



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES

Provincia de Badajoz

Año de

Núm.

EXPEDIENTE

ACTAS PLENO 4 MARZO 2014 a)
30 DICIEMBRE 2014

Empezó el de de

Terminó el de de

Consta de folios.



0M4407990

CLASE 8.^a

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.- Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8.^a, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en este día en el folio número 0M4407991 con el Acta de la sesión extraordinaria de 4 de marzo de 2014.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 199.1.2.^a del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Medina de las Torres a tres de marzo de dos mil catorce.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez. 9 Fdo.: Mª del Mar Martínez Amaya.

099704MO



CLASE 8ª

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA. Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8ª, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en esta día en el folio número 064407991 con el Acta de la sesión extraordinaria de 4 de marzo de 2014.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 139.1.3ª del Real Decreto Legislativo 258/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendo esta Diligencia en el mismo punto en el día y lugar expresados, en Medina de las Torres a tres de marzo de 2014.

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo.: M^{ra} del Mar Martínez Amayo

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez



0M4407991

CLASE 8.^a

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2014

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

**D. FRANCISCO DELGADO
ALVAREZ**

Concejales:

**D. DANIEL PALACIOS
CERRATO**

**D. JAVIER SANTOS
TARRIÑO**

D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR

**D^a. FRANCISCA CUESTA
CUESTA**

**D^a. GEMA RANGEL
CHAMORRO**

Secretaria de la Corporación:

**D^a MARIA DEL MAR
MARTÍNEZ AMAYA**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 18:30 horas del día 4 de marzo de 2014, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste los concejales, D^a Antonia Tarrriño Ramírez, D. Jesús Calvo Albújar y D. Ángel Contreras Carvajal, quien con anterioridad han excusado debidamente su ausencia.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de veintisiete de diciembre de dos mil trece.

2.- PLATEAMIENTO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL.

El Sr. Alcalde explica sucintamente el contenido de la propuesta.

No toma la palabra ningún miembro de la Corporación. con el voto favorable de 6 miembros presentes en la sesión, de los 9 que legalmente la componen; lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, se adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.**SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2014**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 18:30 horas del día 4 de marzo de 2014, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos comparecientes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste los concejales, Dª Antonia Tarrío Ramírez, D. Jesús Calvo Albuja y D. Ángel Contreras Carvajal, quien con anterioridad han excusado debidamente su ausencia.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1988, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de veintiseis de diciembre de dos mil trece.

2.- PLATEAMIENTO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL

El Sr. Alcalde explica sucintamente el contenido de la propuesta. No toma la palabra ningún miembro de la Corporación, con el voto favorable de 6 miembros presentes en la sesión, de los 9 que legalmente la componen; lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, se adoptó las siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. **SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el planteamiento de escritura de poder tan amplia y bastanta como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del

<u>MARGEN QUE SE CITAN:</u>
Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS YARRIÑO
D. JUSTO CUESTA ALBUJAR
Dª FRANCISCA CUESTA CUESTA
Dª GEMA RANGEL CHAMORRO
Secretarías de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTINEZ AMAYA



OM4407992

CLASE 8.ª

Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Medina de las Torres, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Que la población oficial del municipio es de 1290 habitantes, como consta en el certificado que se adjunta.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, ACTIVIDADES Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS.

El Alcalde explica sucintamente el contenido de la propuesta.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes (6), con el siguiente tenor:

Atendido que por Secretaría se ha emitido el informe preceptivo.

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local contemplan, respectivamente, la potestad reglamentaria de las Entidades Locales y la posibilidad de aprobar Ordenanzas como manifestación de aquella.

Considerando que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, actividades y tramitación de documentos, en los términos que se acompaña:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, actividades y tramitación de documentos.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los Municipios por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, actividades y tramitación de documentos, que se regirán por esta Ordenanza Fiscal.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Artículo 5.- Devengo



CLASE B1

Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Medina de las Torres, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiendo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Que la población oficial del municipio es de 1.390 habitantes, como consta en el certificado que se adjunta.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, ACTIVIDADES Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS.

El Alcalde expresa sujeción al contenido de la propuesta. Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes (5), con el siguiente tenor:

Atendida que por Secretaría se ha emitido el informe preceptivo. Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local contemplan, respectivamente, la potestad reglamentaria de las Entidades Locales y la posibilidad de aprobar Ordenanzas como manifestación de aquella.

Considerando que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, actividades y tramitación de documentos, en los términos que se acompañan:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, actividades y tramitación de documentos.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los Municipios por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, actividades y tramitación de documentos, que se regirá por esta Ordenanza Fiscal.

Obligación de contribuir.

Artículo 3.- Hecho imponible.



OM4407993

CLASE 8ª

- 1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de documentos que entiendan la Administración o Autoridades Municipales.
- 2.- A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya estado provocada por el particular, o redunde en su beneficio total, aunque no haya solicitud expresa del interesado.
- 3.- Queda excluido del hecho imponible, el importe de las publicaciones necesarias (B.O.E., D.O.E., B.O.P., diarios y otras), en las distintas tramitaciones de expedientes de planeamiento y desarrollo del mismo, que serán por cuenta de los solicitantes o beneficiarios.
- 4.- La obligación de contribuir nace en el mismo momento de presentación de solicitud que inicie el expediente.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en interés de las cuales redunden la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las Tarifas. Excepto en la obtención de certificados, compulsas y fotocopias de documentos, para aquellos contribuyentes que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

-Estudiantes en relación a documentos que necesiten para la concesión de ayudas, becas o similares.

-Desempleados, pensionistas y jubilados cuyos ingresos mensuales no alcancen el salario mínimo interprofesional, y respecto a documentos que sean necesarios, para presentarlos en un organismo oficial.

Estas circunstancias se acreditarán mediante cualquier documento oficial que permita comprobar dicha situación.

Artículo 6.- Devengo.



CLASE 8ª

1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de documentos que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya estado provocabada por el particular, o redonda en su beneficio total, aunque no haya solicitud expresa del interesado.

3.- Queda excluido del hecho imponible, el importe de las publicaciones periódicas (B.O.E., D.O.E., B.O.P., Boletines y otras), en las distintas tramitaciones de expedientes de planeamiento y desarrollo del mismo, que serán por cuenta de los solicitantes o beneficiarios.

4.- La obligación de contribuir nace en el mismo momento de la presentación de solicitud que inicie el expediente.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en interés de las cuales recaudan la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Según responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las Tablas. Excepto en la obtención de certificados, copias y fotocopias de documentos, para aquellos contribuyentes que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

-Estudiantes en relación a documentos que necesiten para la concesión de ayudas, becas o similares.

-Desempleados, pensionistas y jubilados cuyos ingresos mensuales no alcancen el salario mínimo interprofesional, y respecto a documentos que sean necesarios para presentarse en un organismo oficial.

Estas circunstancias se acreditarán mediante cualquier documento oficial que permita comprobar dicha situación.

Artículo 6.- Devengo.



OM4407994

CLASE 8.^a

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

Constituye la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir objeto de la presente Ordenanza.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

I.- Certificaciones y compulsas:

- a) Convivencia, residencia: 0,60 euros/folio.
- b) Acuerdos organismos municipales (<10 años): 1,65 euros/folio.
- c) Acuerdos organismos municipales (>10 años): 4,30 euros/folio.
- d) Compulsa documentos: 0,60 euros/folio.
- e) Certificación punto información catastral: 6,00 euros

II.- Fotocopias de documentos:

- a) A4: 0,10 euros/folio.
- b) A3: 0,20 euros/folio.

III.- Expedientes administrativos:

- a) Copia expedientes: 0,10 euros/folio.
- b) Concesión de licencia de actividad inocua: 30,00 euros
- c) Concesión de licencia de actividad clasificada: 60,00 euros
- d) Cambio de titularidad de licencias: 20,00 euros

IV.- Servicios e informes urbanísticos:

- a) Licencias de 1.^a ocupación: 15,00 euros
- b) Informe urbanístico, cédula urbanística o certificación: 22,00 euros
- c) Licencia de Segregación (por parcela): 15,00 euros
- d) Cédulas de habitabilidad 22,00 euros
- e) Modificaciones puntuales: 180,00 euros
- f) Desarrollo de unidades de ejecución, por Ha o fracción: 90,00 euros
- g) Estudios de detalle: 150,00 euros
- h) Planes parciales, por Ha o fracción superior: 90,00 euros
- i) Proyectos de estatutos y bases de actuación: 90,00 euros
- j) Proyectos de urbanización, por Ha o fracción: 60,00 euros

V.- Señalizaciones y tasaciones:

- a) Señalización de alineaciones y rasantes: 36,00 euros

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 8.-



CLASE 8ª

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 7. - Cuota tributaria.

Constituye la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir objeto de la presente Ordenanza.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

I. - Certificaciones y copias:

- a) Convivencia, residencia: 0,60 euros/folio.
- b) Acuerdos organismos municipales (< 10 años): 1,65 euros/folio.
- c) Acuerdos organismos municipales (> 10 años): 4,30 euros/folio.
- d) Copias documentos: 0,60 euros/folio.
- e) Certificación punto información catastral: 6,00 euros.

II. - Fotocopias de documentos:

- a) A4: 0,10 euros/folio.
- b) A3: 0,20 euros/folio.

III. - Expedientes administrativos:

- a) Copia expedientes: 0,10 euros/folio.
- b) Concesión de licencia de actividad inocua: 30,00 euros.
- c) Concesión de licencia de actividad clasificada: 60,00 euros.
- d) Cambio de titularidad de licencias: 20,00 euros.

IV. - Servicios e informes urbanísticos:

- a) Licencias de 1.ª ocupación: 12,00 euros.
- b) Informe urbanístico, cédula urbanística o certificación: 22,00 euros.
- c) Licencia de segregación (por parcelas): 12,00 euros.
- d) Cédulas de habitabilidad: 22,00 euros.
- e) Modificaciones puntuales: 180,00 euros.
- f) Desarrollo de unidades de ejecución, por Ha o fracción: 90,00 euros.
- g) Estudios de detalles: 120,00 euros.
- h) Planes parcelas, por Ha o fracción superior: 90,00 euros.
- i) Proyectos de estatutos y bases de actuación: 90,00 euros.
- j) Proyectos de urbanización, por Ha o fracción: 80,00 euros.

V. - Señalizaciones y tasaciones:

- a) Señalización de alineaciones y tasas: 26,00 euros.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 8. -



OM4407995

CLASE 8.ª

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en las tarifas del artículo anterior.

Devengos.

Artículo 9.-

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los supuestos a los que hace referencia el apartado 2.º del artículo 2 de la presente Ordenanza.

Declaración e ingresos.

Artículo 10.-

La tasa será exigida en régimen de autoliquidación, mediante el procedimiento de ingreso en cuenta de titularidad del Ayuntamiento, acompañándose al escrito de solicitud de tramitación del documento el correspondiente justificante bancario, o en estos mismos términos, si aquél no existiera, o si la solicitud no fuera expresa.

Infracciones y sanciones.

Artículo 11.-

En lo que se refiere a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a estas correspondan, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, y el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

Artículo 12.-

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente e acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Vigencia.

La presente modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.



CLASE 8ª

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en las tarifas del artículo anterior.

Devengos.

Artículo 9.-

1.- Se devenga la tasa y nazca la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los supuestos a los que hace referencia el apartado 3.º del artículo 2 de la presente Ordenanza.

Declaración e ingresos.

Artículo 10.-

La tasa será exigida en régimen de auto liquidación, mediante el procedimiento de ingreso en cuenta de titularidad del Ayuntamiento, acompañándose al escrito de solicitud de tramitación del documento el correspondiente justificante bancario, o en estos mismos términos, si aquel no existiera, o si la solicitud no fuera expresa.

Infracciones y sanciones.

Artículo 11.-

En lo que se refiere a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a estas correspondan, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, y el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

Artículo 12.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizara el oportuno expediente e acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Vigencia.

La presente modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobadas definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.



OM4407996

CLASE 8.^a

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma.

4.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

El Sr. Alcalde expone el contenido de la propuesta con motivo del anteproyecto de Ley Orgánica por el que el gobierno de España pretende revisar la legislación vigente en España sobre Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción voluntaria del embarazo.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de con la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes (6), que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina de las Torres desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.



CLASE 8.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma.

4.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

El Sr. Alcalde expone el contenido de la propuesta con motivo del anteproyecto de Ley Orgánica por el que el gobierno de España pretende revisar la legislación vigente en España sobre Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción voluntaria del embarazo.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes (6), que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de media de las Torres desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.



CLASE 8.^a



OM4407997

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, el **Ayuntamiento de Medina de las Torres** aprueba la siguiente Propuesta:

"El Ayuntamiento de Medina de las Torres insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."

Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.



CLASE B.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representará un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volverá a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tratamente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras trece semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situará a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, disparejo de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, el Ayuntamiento de Medina de las Torres aprueba la siguiente

Propuesta:

"El Ayuntamiento de Medina de las Torres insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."

Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, en el lugar y fecha al principio de toda sesión, de todo lo cual, ya la Secretaría doy fe.

Handwritten signature

Handwritten signature and stamp



CLASE 8ª



OM4407998

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ

Concejales:

D. DANIEL PALACIOS CERRATO

D. JAVIER SANTOS TARRIÑO

D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR

Dª. FRANCISCA CUESTA CUESTA.

Dª. GEMA RANGEL CHAMORRO

D. JESÚS CALVO ALBUJAR

Secretaria de la Corporación:

Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2014**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 18:00 horas del día treinta y uno de marzo de 2014, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asisten los concejales Dª Antonia Tarrío Ramírez y D. Ángel Contreras Carvajal, excusando éste último su ausencia por motivos laborales.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 04/03/2014.

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de cuatro de marzo de 2014.

Toma la palabra el concejal D. Jesús Calvo Albújar, quien expone que el se va abstener puesto que no estuvo en dicha sesión plenaria.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada con los votos a favor del grupo Socialista (6) y la abstención del concejal del grupo Popular Sr. Jesús Calvo Albújar, que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2014.

El Sr. Alcalde expone resumidamente las líneas generales del Presupuesto.

Posteriormente toma la palabra el concejal D. Jesús Calvo Albújar quien manifiesta que su voto va a ser favorable, si bien pide al equipo de gobierno que haya una mayor contención del gasto.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (7) en los siguientes términos:

"El presupuesto es la expresión conjunta, cifrada y sistemática de los ingresos y los gastos de una Entidad. Los ingresos suponen una previsión respecto de la que, finalizado el ejercicio, su liquidación dirá lo acertado o erróneo de la misma. El Estado de gastos, por el contrario, supone un límite al gasto ya que no debe realizarse gasto



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2014**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 18:00 horas del día treinta y uno de marzo de 2014, se reúnen los tres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asisten los concejales D. Antonio Tarrío Ramírez y D. Ángel Contreras Carvajal, excusando éste último su ausencia por motivos laborales.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 04/03/2014.

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de cuatro de marzo de 2014.

Toma la palabra el concejal D. Jesús Calvo Albuja, quien expone que el se va abstener puesto que no estuvo en dicha sesión plenaria.

Al no formularse ninguna consideración, la mentada Acta es aprobada con los votos a favor del grupo socialista (6) y la abstención del concejal del grupo Popular Sr. Jesús Calvo Albuja, que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2014.

El Sr. Alcalde expone resumidamente las líneas generales del Presupuesto. Posteriormente toma la palabra el concejal D. Jesús Calvo Albuja quien manifiesta que su voto va a ser favorable, si bien pide al equipo de gobierno que haya una mayor contención del gasto.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (7) en los siguientes términos:

"El presupuesto es la expresión conjunta, clara y sistemática de los ingresos y los gastos de una Entidad. Los ingresos suponen una previsión respecto de la que, finalizado el ejercicio, su liquidación dará lo acertado o erróneo de la misma. El Estado de gastos, por el contrario, supone un límite al gasto ya que no debe realizarse gasto

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERATO
D. JAVIER SANTOS TARRÍO
D. JUSTO CUESTA ALBUJA
D. FRANCISCA CUESTA CUESTA.
D.ª GEMA RANGEL CHAMORRO
D. JESÚS CALVO ALBUJA
Secretaría de la Corporación:
D.ª MARIA DEL MAR MARTINEZ AMAYA



OM4407999

CLASE 8.ª

alguno para el que no exista crédito adecuado y suficiente en el nivel de vinculación establecido.

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Visto y conocido el contenido del informe de la Secretaria sobre la legislación aplicable y los informes de intervención, de fecha 20 de marzo de 2014.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2014 que incluye las Bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Plantilla de Personal que se detalla.

El resumen a nivel de capítulos de ingresos y capítulos de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS**OPERACIONES FINANCIERAS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo 1º.- Impuestos Directos	286.067,08 €
Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos	5.234,65 €
Capítulo 3º.- Tasas y otros Ingresos	288.760,26 €
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	656.217,48 €
Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales	8.309,45 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	137.686,03 €
Suma	1.382.274,95€

ESTADO DE GASTOS**OPERACIONES FINANCIERAS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo 1º.- Gastos de personal	477.661,33 €
Capítulo 2º.- Bienes Corrientes y Servicios	638.162,96 €
Capítulo 3º.- Gastos Financieros	15.788,00 €
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	23.848,08 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6º.- Inversiones reales	123.113,63 €
----------------------------------	--------------

OPERACIONES NO FINANCIERAS

Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	103.700,95 €
Suma	1.382.274,95 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES 2014.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 126 del R.D. 781/1986, de 18 de Abril, y el artículo 168 1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo que aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales se presenta a aprobación con el presente presupuesto, la plantilla de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral fijo de ésta Corporación:



CLASE 8.

alguno para el que no exista crédito abudado y suficiente en el nivel de vinculación establecido.

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto y conocido el contenido del informe de la Secretaría sobre la legislación aplicable y los informes de intervención, de fecha 20 de marzo de 2014.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2014 que incluye las Bases de ejecución del mismo con las prevenciones que se refieren el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Plantilla de Personal que se detalla.

El resumen a nivel de capítulos de ingresos y capítulos de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS	
OPERACIONES FINANCIERAS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º - Impuestos Directos	268.067,08 €
Capítulo 2º - Impuestos Indirectos	2.234,65 €
Capítulo 3º - Tasas y otros Ingresos	288.760,26 €
Capítulo 4º - Transferencias Corrientes	628.217,48 €
Capítulo 5º - Ingresos Patrimoniales	8.309,45 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 7º - Transferencias de Capital	127.686,03 €
Suma	1.382.274,95 €
ESTADO DE GASTOS	
OPERACIONES FINANCIERAS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º - Gastos de personal	477.661,33 €
Capítulo 2º - Bienes Corrientes y Servicios	638.162,96 €
Capítulo 3º - Gastos Financieros	12.788,00 €
Capítulo 4º - Transferencias Corrientes	23.848,08 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º - Inversiones reales	123.113,63 €
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
Capítulo 8º - Pasivos Financieros	103.700,92 €
Suma	1.382.274,92 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES 2014.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 126 del R.D. 781/1986, de 18 de Abril, y el artículo 168 i c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de Marzo que aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales se presenta a aprobación con el presente presupuesto, la plantilla de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral fijo de esta Corporación:



OM4408000

CLASE 8.^a**FUNCIONARIOS**

DENOMINACION PLAZA	Nº DE PLAZAS	GRUPO	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	OBSERVACIONES
Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	10.551,12 € (anual)	Vacante
Auxiliar Administrativo	3	C	18	3.311,16 € (anual)	Vacante 1
Auxiliar de la policía Local	3	C	16	2.160,96 € (anual)	Vacante 1

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE PUESTOS	OBSERVACIONES
Maestro de Obras	1	Ocupada

SEGUNDO.- Que el Presupuesto General se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de ingresos y gastos, pudiendo interponer directamente contra la aprobación definitivamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

CUARTO.- Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.1^a de la Ley 7/1985 y 169,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ALBERGUE MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde expone que se resolvió el contrato con la anterior adjudicataria, por lo que procede sacar a licitación nuevamente.

Al no haber intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (7), que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:



CLASE 8.

FUNCIONARIOS

PLAZA	DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	GRUPO	COMPLIMIENTO DESTINO	COMPLIMIENTO ESPECIFICO	OBSERVACIONES
	Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	10.251,12 € (anual)	Vacante
	Auxiliar Administrativo	3	C	18	3.311,16 € (anual)	Vacante
	Auxiliar de la Policía Local	3	C	18	2.180,96 € (anual)	Vacante

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE PUESTOS	OBSERVACIONES
Maestro de Obras	1	Ocupado

SEGUNDO. Que el Presupuesto General se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO. Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de ingresos y gastos, pudiendo interponer directamente contra la aprobación definitivamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

CUARTO. Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26.1º de la Ley 7/1985 y 16º4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ALBERGUE MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde expone que se resolvió el contrato con la anterior adjudicataria, por lo que procede sacar a licitación nuevamente.

Al no haber intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (7), que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:



OM4408001

CLASE 8.^a

Visto que, a fin de incrementar y mejorar la oferta de pernoctación, ocio y tiempo libre para los ciudadanos, se considera oportuno realizar la contratación de la gestión del Albergue y Bar de esta localidad.

Visto que se hace necesario convocar el correspondiente procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, a fin de adjudicar la gestión de dicho servicio, así como aprobar el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas particulares.

Visto el informe de Secretaría en el que se concreta la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que el procedimiento y condiciones contenidas en el Pliego se ajustan a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno la Adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria para la gestión del servicio público de Albergue y Bar, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación, así como el pliego de prescripciones técnicas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es la gestión del servicio público del Albergue y Bar, cuya codificación es la siguiente:

CPV: 55100000-1: Servicios de Hostelería.

CPV: 55210000-5: Servicios de Albergues Juveniles

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Se prestarán los servicios de: alimentación, alojamiento, limpieza, mantenimiento de las instalaciones, servicio de cocina, comedor y bar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Albergue y Bar será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado



CLASE B1

Visto que, a fin de incrementar y mejorar la oferta de prestación, ocio y tiempo libre para los ciudadanos, se considera oportuno realizar la contratación de la gestión del Albergue y Bar de esta localidad.

Visto que se hace necesario convocar el correspondiente procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, a fin de adjudicar la gestión de dicho servicio, así como aprobar el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas particulares.

Visto el informe de Secretaría en el que se concreta la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que el procedimiento y condiciones contenidas en el pliego se ajustan a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno la Adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria para la gestión del servicio público de Albergue y Bar, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación, así como el pliego de prescripciones técnicas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Licitación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público del Albergue y Bar, cuya codificación es la siguiente:

- CPV: 5210000-1: Servicios de Hostelería.
- CPV: 5221000-2: Servicios de Albergues Juveniles

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Se prestarán los servicios de: alimentación, alojamiento, limpieza, mantenimiento de las instalaciones, servicio de cocina, comedor y bar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Licitación y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Albergue y Bar será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado



OM4408002

CLASE 8.ª

podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.medinadelastorres.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importes del Contrato

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 1.500,00 euros, al que habrá que añadir el IVA aplicable a este tipo de actividad.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 37.500,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El canon se actualizará anualmente según lo haga el índice de precios al consumo.

El canon anual deberá abonarse en el primer trimestre de cada año natural, excepto el primer año en que se ingresará a la firma del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de albergue y Bar será de cinco años, contados a partir de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas, por períodos de cinco años, previa solicitud por parte del contratista y aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante la duración de este contrato no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de veinticinco años.

El contrato no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del plazo, siendo obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



CLASE 8ª

podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Objeto del contrato.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.medinadelastorres.es.

CLÁUSULA SEXTA. Presupuesto y tipo de actividad.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 1.200,00 euros, al que habrá que añadir el IVA aplicable a este tipo de actividad.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 37.500,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórogas y modificaciones del mismo.

El canon se actualizará anualmente según lo haga el índice de precios al consumo.

El canon anual deberá abonarse en el primer trimestre de cada año natural, excepto el primer año en que se ingresará a la firma del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato.

La duración del contrato de gestión de servicio público de albergue y bar será de cinco años, contados a partir de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél o de cualquiera de sus prórogas, por períodos de cinco años, previa solicitud por parte del contratista y aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórogas.

No obstante la duración de este contrato no podrá exceder, incluidas las prórogas, de veinticinco años.

El contrato no podrá interrumpirse ni su cumplimiento del plazo, siendo obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

CLÁUSULA SEXTA. Admisión de la oferta para el contrato.



CLASE 8.ª



OM4408003

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios **individuales**, mediante copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

b. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



CLASE 8ª

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios **individuales**, mediante copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

b. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la entrega y documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d. De los demás **empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1. La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones aprobadas de entidades financieras o, en su caso, justicantes de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



OM4408004

CLASE 8.ª

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



CLASE 8:
INDICACIONES

d) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que correspondan. Las empresas no obligadas a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



0M4408005

CLASE 8.ª

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día (y antes de las 14 horas si se trata del último día de la licitación), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

d) Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de



CLASE 8.^a

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente pendiente de subcontratar.

CLASIFICACIÓN DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 38.4 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contrante.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telex, o por cualquier de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día (y antes de las 14 horas si se trata del último día de la licitación), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del telex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de



0M4408006

CLASE 8.^a

notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de Albergue y Bar». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



CLASE B1

notificaciones, en las que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de Albergue y Bar». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Formas Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya ponderación dependa de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación, pastasado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder pastasado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



OM4408007

CLASE 8.ª

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, a los que se refiere la cláusula 8 del presente pliego.

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**



CLASE 8ª
SOLICITUD

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____ con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____ con CIF n.º _____ enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____ de fecha _____ y en el Perfil de Contrato, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____ a _____ de 20__

Firma del licitador,

Fdo.: _____

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.
Se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, a los que se refiere la cláusula 8 del presente pliego.

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**



0M4408008

CLASE 8.^a

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor a los que se refiere la cláusula 8 del presente pliego.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— **Mayor canon ofrecido:** De 0 a 30 puntos. Se valorará con 5 puntos cada 200 euros de alza, sobre el precio base de licitación.

— **Contribución del proyecto al fomento del empleo local.** Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará con 5 puntos por cada persona que se contrate a jornada completa durante un plazo mínimo de un año. Valorándose proporcionalmente en el caso de que la jornada no sea a tiempo completo.

B.- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

— **Proyecto de gestión y explotación del servicio.** De 0 a 10 puntos. En el que se recojan los objetivos generales planteados a corto y medio plazo que se pretenden alcanzar con la ejecución del servicio del Albergue y Bar, las líneas generales de trabajo y estrategias para la consecución de los objetivos generales.

Deberá contener como mínimo:

- Mantenimiento y gestión del Albergue-Bar.
- Estructura de medios y personal que se considere idóneo para la mejor gestión del servicio describiendo los medios personales y materiales que haya que utilizar, su organización y demás datos que permitan al Ayuntamiento su adjudicación.
- Informe donde se expliciten las innovaciones que a juicio del licitador apoyen un mejor desarrollo y operatividad de los servicios.
- Programación sobre actividades socioculturales y recreativas organizadas para los/as usuarios/as.

Plan de comercialización. Se incluirá la propuesta de tarifas que han de abonar los usuarios del servicio y horarios.

— **Mejoras en el servicio.** De 0 a 10 puntos. Se valorarán especialmente las mejoras consistentes a la programación de actividades complementarias que se pretendan ofertar desde el Albergue en las distintas épocas del año.

— **Mejoras en las instalaciones y equipamiento del Albergue-Bar.** De 0 a 10 puntos.

Las mejoras ofertadas, deberán estar directamente relacionadas con el objeto del contrato y valoradas económicamente a precio de mercado.

Asimismo, se realizará una descripción exacta de la mejora que se oferta. En el supuesto de que no se cumpla dicho requisito, no serán valoradas por la Mesa de Contratación.



CLASE 8:

Incluiré aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor a los que se refiere la cláusula 8 del presente pliego.



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— **Mayor canon ofrecido:** De 0 a 30 puntos. Se valorará con 2 puntos cada 200 euros de alza, sobre el precio base de licitación.
Contribución del proyecto al fomento del empleo local: Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará con 2 puntos por cada persona que se contrate a jornada completa durante un plazo mínimo de un año. Valorándose proporcionalmente en el caso de que la jornada no sea a tiempo completo.

B.- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Proyecto de gestión y explotación del servicio. De 0 a 10 puntos. En el que se recojan los objetivos generales planteados a corto y medio plazo que se pretendan alcanzar con la ejecución del servicio del Alberque y Bar, las líneas generales de trabajo y estrategias para la consecución de los objetivos generales.

Deberá contener como mínimo:

- Mantenimiento y gestión del Alberque-Bar.
- Estructura de medios y personal que se considere idóneo para la mejor gestión del servicio describiendo los medios personales y materiales que haya que utilizar, su organización y demás datos que permitan al Ayuntamiento su adjudicación.
- Informe donde se expliciten las innovaciones que a juicio del licitador apoyen un mejor desarrollo y operatividad de los servicios.
- Programación sobre actividades socioculturales y recreativas organizadas para los/as usuarios/as.

Plan de comercialización. Se incluirá la propuesta de tarifas que han de abonar los usuarios del servicio y foros/as.

Mejoras en el servicio. De 0 a 10 puntos. Se valorarán especialmente las mejoras consistentes a la programación de actividades complementarias que se pretendan ofertar desde el Alberque en las distintas épocas del año.

Mejoras en las instalaciones y equipamiento del Alberque-Bar. De 0 a 10 puntos.

Las mejoras ofertadas, deberán estar directamente relacionadas con el objeto del contrato y valoradas económicamente a precio de mercado.

Asimismo, se realizará una descripción exacta de la mejora que se oferta. En el supuesto de que no se cumpla dicho requisito, no serán valoradas por la Mesa de Contratación.



OM4408009

CLASE 8.^a

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones sustanciales observados en la

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Francisco Delgado Álvarez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Justo Cuesta Albújar (Representante de los grupos políticos)
- D. Jesús Calvo Albújar, Vocal (representante de los grupos políticos)
- D.^a María del Mar Martínez Amaya, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D.^a Eva María García Romero, Vocal.(Arquitecta Técnica)
- D. Pastor Blas bootello Javierre, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. A estos efectos no tendrá consideración de día hábil el sábado.



CLASIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.5 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Francisco Delgado Álvarez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Justo Cuesta Albujar (Representante de los grupos políticos)
- D. Jesús Calvo Albujar, Vocal (representante de los grupos políticos).
- D.ª María del Mar Martínez Amaya, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D.ª Eva María García Romero, Vocal (Arquitecta Técnica)
- D. Pastor Blas Pootello Javiere, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLASIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLASIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. A estos efectos no tendrá consideración de día hábil el sábado.



OM4408010

CLASE 8.^a

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En el supuesto de empate en la suma total de los criterios para la adjudicación de las proposiciones de varios licitadores, se adjudicará el contrato al licitador con mayor puntuación en el criterio que figura en primer lugar. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta, sucesivamente, el mismo orden, los criterios que figuran a continuación del anterior. En el supuesto de que coincidan las puntuaciones de todos los criterios, se adjudicará el contrato por sorteo, entre los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación,



CLASE 81

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C» que contienen los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de adjudicación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o asignar a la ejecución del contrato conforme al artículo 84.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En el supuesto de empate en la suma total de los criterios para la adjudicación de las proposiciones de varios licitadores, se adjudicará el contrato al licitador con mayor puntuación en el criterio que figura en primer lugar. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta, sucesivamente, el mismo orden, los criterios que figuren a continuación del anterior. En el supuesto de que coincidan las puntuaciones de todos los criterios, se adjudicará el contrato por sorteo, entre los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía de adjudicación

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 2% del importe de adjudicación.



OM4408011

CLASE 8.^a

excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. se notificara a los candidatos y licitadores y, inmediatamente, se publicará en el perfil de contratante.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



CLASE 8ª

excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban estar efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de pensiones, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

ARTÍCULO 101. GARANTÍA DE CANCELACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



OM4408012

CLASE 8.ª

5) La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

6) La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones**A) Obligaciones generales del Contratista**

- 1) El contrato deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato.
- 2) Corresponderá al contratista la dirección, gestión y explotación de las instalaciones con la debida eficacia y diligencia.
- 3) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, en los términos establecidos en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 4) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.



CLASE 8ª

La adjudicación deberá ser motivada se motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descalificado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descalificados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eieve a escritura pública, comiendo de su cargo los correspondientes gastos.

A) Opciones generales del Contratista

- 1) El contrato deberá ser cumplido con estricta sujeción a las especificaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato.
- 2) Corresponderá al contratista la dirección, gestión y explotación de las instalaciones con la debida eficacia y diligencia.
- 3) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, en los términos establecidos en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 4) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.



OM4408013

CLASE 8.^a

5) El contratista deberá ejercer por sí la explotación del contrato, sin que pueda cederlo o transpararlo, salvo autorización expresa de la Corporación.

6) El contratista deberá solicitar de los distintos organismos las autorizaciones precisas para su funcionamiento.

7) El contratista deberá cumplir las directrices que el Excmo. Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, o aquellos en los que éste delegue dicho ejercicio. A tal efecto facilitará al Ayuntamiento el acceso a las instalaciones, documentación e información de que disponga la entidad concesionaria.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

b) Obligaciones específicas del contratista

1) Satisfacer el canon en la forma establecida.

2) Deberá cumplir la normativa de manipulación de alimentos.

3) Exponer en lugar visible en el albergue y el Bar, y en lugar visible de una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, autorizada y con el sello del Ayuntamiento de Medina de las Torres, con indicación de los precios unitarios de forma permanente y en lugar visible a los usuarios y en condiciones legibles.

4) Abonar los gastos que se motiven por cualquier tipo de suministro como electricidad, agua, combustible, gas, alcantarillado, material de limpieza y cualesquiera otros gastos semejantes necesarios para la explotación del servicio.

El contratista presentará a la finalización del contrato certificado de las empresas suministradoras de agua, teléfono y energía eléctrica de que se encuentra al corriente con las citadas empresas, en cuyo defecto se descontará de la garantía constituida las cantidades adeudadas.

5) Constituir una póliza de seguros de responsabilidad civil, que deberá tener permanentemente vigente durante la duración del contrato, que cubra los daños y lesiones que sufran los clientes, por hechos o actos jurídicos que puedan ser imputables a dichos titulares o a las personas dependientes de los mismos. Asimismo estará obligado a constituir una póliza de seguros de daños para el edificio con el objeto de resarcir de los posibles daños que pudiera ocasionar a la administración como consecuencia del funcionamiento del establecimiento. Ambas pólizas serán como mínimo por importe de 300.506,05 euros sin que sean admisibles franquicias en las mismas.

6) Aportar a su costa todos los medios necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el perfecto funcionamiento de los servicios, aunque no figuren expresamente en su oferta.

El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento y será sustituido inmediatamente, en caso de pérdida o destrucción, por otros de similares características.

7) No enajenar bienes afectos a la explotación que hubieran de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos.

8) Dedicar a la ejecución del contrato, el personal comprometido en su oferta, y en todo caso, el que resulte necesario para la adecuada prestación de los servicios comprometidos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que exista relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Medina de las Torres y quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de



CLASE 8.

2) El contratista deberá ejercer por sí la explotación del contrato, sin que pueda cederlo o transgredirlo, salvo autorización expresa de la Corporación.

6) El contratista deberá solicitar de los distintos organismos las autorizaciones precisas para su funcionamiento.

7) El contratista deberá cumplir las directrices que el Excmo. Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, o aquellos en los que éste delegue dicho ejercicio. A tal efecto facilitará al Ayuntamiento el acceso a las instalaciones, documentación e información de que disponga la entidad concesionaria.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de prescrito contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

d) Obligaciones específicas del contratista

1) Satisfacer el canon en la forma establecida.

2) Deberá cumplir la normativa de manipulación de alimentos.

3) Exponer en lugar visible en el albarque y el bar, y en lugar visible de una lista completa de todos los productos y servicios que ofrece, autorizada y con el sello del Ayuntamiento de Mérida de las Torres, con indicación de los precios unitarios de forma permanente y en lugar visible a los usuarios y en condiciones legibles.

4) Abonar los gastos que se motiven por cualquier tipo de suministro como electricidad, agua, combustible, gas, acondicionamiento, material de limpieza y cuerdas, otros gastos semejantes necesarios para la explotación del servicio.

El contratista presentará a la finalización del contrato certificado de las empresas suministradoras de agua, teléfono y energía eléctrica de que se encuentra al corriente con las citadas empresas, en cuyo defecto se descontará de la garantía constituida las cantidades adeudadas.

5) Constituir una póliza de seguros de responsabilidad civil, que deberá tener permanentemente vigente durante la duración del contrato, que cubra los daños y lesiones que sufran los clientes, por hechos o actos jurídicos que puedan ser imputables a dichos titulares o a las personas dependientes de los mismos. Asimismo estará obligado a constituir una póliza de seguros de daños para el edificio con el objeto de resarcir de los posibles daños que pudiera ocasionar a la administración como consecuencia del funcionamiento del establecimiento. Ambas pólizas serán como mínimo por importe de 300.000,00 euros sin que sean admisibles franquicias en las mismas.

6) Abonar a su costa todos los medios necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el perfecto funcionamiento de los servicios, aunque no figuren expresamente en su oferta.

El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento y será sustituido inmediatamente, en caso de pérdida o destrucción, por otros de similares características.

7) No enajenar bienes afectos a la explotación que hubieran de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos.

8) Dedicar a la ejecución del contrato, el personal comprometido en su oferta, y en todo caso, el que resulte necesario para la adecuada prestación de los servicios comprometidos.

Dicho personal deberá ser exclusivamente del adjudicatario, sin que exista relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Mérida de las Torres y deberá el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de



OM4408014

CLASE 8.^a

Seguridad Social, de higiene, de Seguridad y prevención de riesgos laborales y de las demás que sean aplicables en cada momento.

9) El personal que preste servicios en el albergue deberá mantener el debido decoro y correcta indumentaria así como el trato correcto a los clientes.

10) El contratista estará dado de alta como empresario o autónomo en la Seguridad Social, al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas y otros tributos. El Ayuntamiento podrá exigir que el adjudicatario acredite el cumplimiento de dichas obligaciones siempre que lo considere oportuno.

11) El contratista realizará, a su costa, el mantenimiento, reparaciones y limpieza general de las instalaciones del albergue y el bar, así como su desinfección al menos una vez al año, sin perjuicio de las limpiezas habituales y reiteradas para mantenerlo en condiciones de salubridad.

12) Conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición. El contratista quedará obligado a reparar y abonar los desperfectos que se observen y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso, así como a reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrá ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

13) No se destinara el Albergue y Bar, ni los elementos del mismo, a otros usos que no sean los señalados como objeto del contrato.

14) Someterse a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante u otras Administraciones competentes.

15) El Ayuntamiento de Medina de las Torres, como entidad contratante, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa a cargo de la cual estará el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que deberá estar al día en el pago, pudiéndose exigir por el Ayuntamiento la justificación de la póliza y últimos recibos.

16) El contratista no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión del albergue.

17) El contratista quedará obligado al desalojo del local del Albergue antes de las trece horas del día siguiente al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento de Medina de las Torres, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de los enseres y elementos de cualquier clase que figuran en el pliego de prescripciones técnicas o se han comprometido por el adjudicatario en su oferta.

18) El contratista asume la responsabilidad de la gestión y de la promoción del albergue, realizará las actividades y prestará los servicios exigidos en este pliego, y aquellos a los que se ha comprometido en su oferta.

19) Si el contratista decidiera finalizar el contrato, sin causa de fuerza mayor, antes del vencimiento del mismo, abonaría al Ayuntamiento el equivalente a la anualidad en curso.



CLASE 8.

Seguridad Social, de higiene, de seguridad y prevención de riesgos laborales y de las demás que sean aplicables en cada momento.

9) El personal que preste servicios en el albergue deberá mantener el debido decoro y correcta indumentaria así como el trato correcto a los clientes.

10) El contratista estará dado de alta como empresario o autónomo en la Seguridad Social, al contarse en el pago del impuesto de actividades económicas y otros tributos. El Ayuntamiento podrá exigir que el adjudicatario acredite el cumplimiento de dichas obligaciones siempre que lo considere oportuno.

11) El contratista realizará, a su costa, el mantenimiento, reparaciones y limpiezas general de las instalaciones del albergue y el bar, así como su destinación al menos una vez al año, sin perjuicio de las limpiezas habituales y rotativas para mantenerlo en condiciones de salubridad.

12) Conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición. El contratista quedará obligado a reparar y donar los desperfectos que se observen y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso, así como a reparar los pisos o elementos que se destruyan o queden inservibles.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos e instalaciones, para comprobar la actividad de las obligaciones de mantenimiento. Si estas no se realizan a la altura debidamente, podrá ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

13) No se destinará el Albergue y Bar, ni los elementos del mismo, a otros usos que no sean los señalados como objeto del contrato.

14) Someterse a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante u otras Administraciones competentes.

15) El Ayuntamiento de Medina de las Torres, como entidad contratante, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa a cargo de la cual estará el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que deberá estar al día en el pago, pudiéndose exigir por el Ayuntamiento la justificación de la póliza y últimos recibos.

16) El contratista no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión del albergue.

17) El contratista quedará obligado al desalojo del local del Albergue antes de las trece horas del día siguiente al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento de Medina de las Torres, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de los enseres y elementos de cualquier clase que figuren en el pliego de prescripciones técnicas o se han comprometido por el adjudicatario en su oferta.

18) El contratista asume la responsabilidad de la gestión y de la promoción del albergue, realizará las actividades y prestará los servicios exigidos en este pliego, y aquellos a los que se ha comprometido en su oferta.

19) Si el contratista decidiera finalizar el contrato, sin causa de fuerza mayor, antes del vencimiento del mismo, donará al Ayuntamiento el equivalente a la anualidad en curso.



OM4408015

CLASE 8.^a

- 20) El contratista deberá mantener abierto al público el establecimiento respetando los días de apertura y horarios comprometidos en su oferta, y ajustándose en todo caso a lo establecido en el pliego y las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación. Asimismo será escrupuloso en el cumplimiento de la normativa de ruidos.
- 21) El contratista cumplirá la normativa sanitaria, laboral, fiscal y cualquier otra reguladora de la hostelería, así como lo dispuesto en el Decreto 54/2000, de 8 de marzo por el que se regulan los establecimientos Juveniles denominados Albergues, Centros, Colonias, Escolares y similares.
- 22) El adjudicatario remitirá un informe anual de gestión del albergue a la Alcaldía del Ayuntamiento.
- 23) Facilitar cuanta documentación de carácter económico o contable sea requerida por el Ayuntamiento.
- 24) El contratista no podrá realizar cualquier tipo de obra, ni modificar cualquier elemento del Albergue o sus instalaciones, sin la preceptiva autorización municipal, que en caso de ser autorizadas pasarán a ser propiedad municipal.
- 25) El contratista se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por el Instituto de Consumo de Extremadura.
- En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.
- 26) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.
- 27) Abonar el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, Comunidad Autónoma o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.
- 28) El contratista estará obligado a atender otras actividades organizadas por el Ayuntamiento y Consejerías de la Junta de Extremadura, tales como campos de trabajo, jornadas, conferencias, cursos de formación, intercambios escolares de diversos programas educativos, etc., con precios previamente acordados.
- 29) Respecto a todas las instalaciones objeto de explotación, el adjudicatario estará obligado a dejarlas a disposición de este Ayuntamiento para el desarrollo de las actividades que se organicen con motivo de las festividades de Semana Santa, San Isidro, así como de otros eventos que puntualmente se celebren y que requieran de la citada instalación.
- 30) Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.
- 31) Facilitar al Ayuntamiento un listado anual de Pernoctaciones.
- 32) Permanecer abierto todos los días del año.



CLASE B4

- 32) Permanecer abierto todos los días del año.
- 31) Facilitar al Ayuntamiento un listado anual de Permutaciones.
- costa carter de identificación de la obra, con las características que se establezcan.
- exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según 30) Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la ciudad instalación.
- leído, así como de otros eventos que puntualmente se celebren y que requieran de actividades que se organicen con motivo de las festividades de Semanas Santa, San obligado a dejarse a disposición de este Ayuntamiento para el desarrollo de las 29) Respecto a todas las instalaciones objeto de explotación, el adjudicatario estará de diversos programas educativos, etc., con precios previamente acordados.
- de trabajo, jornadas, conferencias, cursos de formación, intercambios escolares Ayuntamiento y Consejeros de la Junta de Extremadura, tales como campos 28) El contratista estará obligado a atender otras actividades organizadas por el circunstancias.
- Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del impuesto sobre el servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro Estado, Comunidad Autónoma o del municipio, a que dé lugar la explotación del 27) Aponer el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias. oficiales e de prensa diaria y demás devueltos de la licitación y cuantos otros existan 26) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios reclamación.
- serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una En lugar visto se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que 25) El contratista se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios, que en caso de ser autorizadas pasaran a ser propiedad municipal elemento del Albergue o sus instalaciones, sin la precaria autorización municipal. 24) El contratista no podrá realizar cualquier tipo de obra, ni modificar cualquier por el Ayuntamiento.
- 23) Facilitar cuanta documentación de carácter económico o contable sea requerida Alcaldía del Ayuntamiento.
- 22) El adjudicatario remitirá un informe anual de gestión del albergue a la Albergues, Centros, Colonias, Escuelas y similares.
- reguladora de la hostelería, así como lo dispuesto en el Decreto 24/2000, de 8 de marzo por el que se regulan los establecimientos juveniles denominados 21) El contratista cumplirá la normativa sanitaria, laboral, fiscal y cualquier otra Asimismo será escrupuloso en el cumplimiento de la normativa de aplicación. días de apertura y horarios comprometidos en su oferta, y ajustándose en todo caso a 20) El contratista deberá mantener abierto al público el establecimiento respetando los



OM4408016

CLASE 8.^a

33) Realizará anualmente una obra de mantenimiento y de pintura, que deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su supervisión por los servicios técnicos.

C) Derechos del Contratista.

- 1) Recibir y utilizar las instalaciones objeto de la explotación.
- 2) Ser mantenido en la posesión de los mismos mientras dure el contrato.
- 3) Percibir de los usuarios las tarifas por alojamiento o por otros servicios prestados aprobadas por la Administración concedente para la gestión y explotación del servicio.
- 4) Ser indemnizado por los daños o perjuicios que le ocasione la supresión o asunción directa del servicio, si éstas de produjeran por motivo de interés público, sin culpa del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Obligaciones y Prerrogativas de la Administración

A) Obligaciones.

- 1) Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.
- 2) Mantener al contratista en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.
- 3) Indemnizar al contratista por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por motivos de interés público.

B) Prerrogativas.

El órgano de contratación, además de las señaladas en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- 1) Al margen de las inspecciones reglamentarias por los organismos correspondientes, el Ayuntamiento podrá inspeccionar las instalaciones, funcionamiento y calidad de los servicios a prestar, cuantas veces crea necesario.
- 2) Como fruto de las oportunas inspecciones e informes podrán ser modificadas, por razón de interés público, las características de los servicios a prestar, indemnizando al contratista, si fuese el caso, según la legislación vigente.
- 3) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- 4) Acordar el rescate del servicio, para gestionarlo directamente, si lo aconseja el interés público.
- 5) Declarar la intervención provisional de la concesión, en caso de incumplimiento, por parte del contratista del que se derive perturbación grave y no reparable por otros medios, con el fin de asegurar la explotación, hasta que aquella desaparezca. En este caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

CLÁUSULA DÉCIMOACTAVA. Tarifas

Las Tarifas aplicar respecto al servicio del Albergue, serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora aprobada por el Ayuntamiento. Con respecto al Bar serán las presentadas por el licitador en el proyecto de explotación.

B) Penalidades por Incumplimiento

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.



PLAZA B.
TARIFAS

33) Realizaré anualmente una obra de mantenimiento y de pintura, que deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su supervisión por los servicios técnicos.

C) Condiciones del Contratista.

- 1) Recibir y utilizar las instalaciones objeto de la explotación.
- 2) Ser mantenido en la posesión de los mismos mientras dure el contrato.
- 3) Percibir de los usuarios las tarifas por alojamiento o por otros servicios prestados aprobadas por la Administración competente para la gestión y explotación del servicio.
- 4) Ser indemnizado por los daños o perjuicios que le ocasionen la suspensión o cesación directa del servicio, si éstos se produjeran por motivo de interés público, sin culpa del adjudicatario.



A) Obligaciones.

- 1) Garantizar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.
- 2) Mantener al contratista en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.
- 3) Indemnizar al contratista por los daños y perjuicios que le ocasionen la suspensión directa de la gestión del servicio, si ésta se produjera por motivos de interés público.

B) Prerrogativas.

El órgano de contratación, además de las señaladas en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- 1) Al margen de las inspecciones reglamentarias por los organismos correspondientes, el Ayuntamiento podrá inspeccionar las instalaciones, funcionamiento y calidad de los servicios a prestar, cuantas veces crea necesario.
- 2) Como fruto de las oportunas inspecciones e informes podrán ser modificadas, por razón de interés público, las características de los servicios a prestar, indemnizando al contratista, si fuese el caso, según la legislación vigente.
- 3) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometa.
- 4) Acordar el rescate del servicio, para gestionarlo directamente, si lo aconseja el interés público.
- 5) Declarar la intervención provisional de la concesión, en caso de incumplimiento por parte del contratista del que se derive perturbación grave y no reparable por otros medios, con el fin de asegurar la explotación, hasta que aparezca la desaparición. En este caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.



Las Tarifas aplicables respecto al servicio del Albergue, serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora aprobada por el Ayuntamiento. Con respecto al Bar serán las presentadas por el licitador en el proyecto de explotación.

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.



OM4408017

CLASE 8.ª

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en algunas de las siguientes infracciones:

Leves:



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que está obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un periodo de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se realice en las condiciones convenidas.

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con arreglo a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trata.

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio causen de trascendencia económica.

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

A) Incumplimiento

Si el incumplimiento por parte del contratista se debiese a perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalizaciones por Incumplimiento

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en algunas de las siguientes infracciones:
Leves:



OM4408018

CLASE 8.^a

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Condiciones, o de los compromisos asumidos en su proposición, siempre que dicho incumplimiento no tenga la consideración de falta grave o muy grave y siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- b) El incumplimiento de los horarios.
- c) El incumplimiento de las obligaciones mantenimiento y limpieza de las instalaciones, pero no reiteradas.

Graves:

- a) El incumplimiento reiterado (dos o más veces al mes) de horarios.
- b) El incumplimiento de las orientaciones y directrices que, en su caso, le facilite la Alcaldía del Ayuntamiento o el órgano de contratación.
- c) El incumplimiento reiterado (dos o más veces al año) de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- d) La percepción de tarifas superiores a las autorizadas.
- e) El incumplimiento no reiterado de alguna de las obligaciones que se imponen al adjudicatario sobre organización y funcionamiento del servicio a prestar, salvo en el caso que esta fuera considerada por sí misma como infracción muy grave.
- f) El retraso inferior a un mes en la puesta en funcionamiento del Albergue.

Muy graves:

- a) Destinar el Albergue a distinto uso del que le es propio, aunque sea de carácter esporádico.
- b) La prestación del servicio con deficiencias graves y reiteradas, incumpliendo las condiciones de organización y prestación del servicio.
- c) La subcontratación parcial, el subarriendo de instalaciones y el cambio de titularidad.
- d) El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de mantenimiento y conservación de instalaciones y enseres.
- e) El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- f) La falta de suscripción o renovación de los seguros obligatorios para el adjudicatario.
- g) La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.
- h) El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, así como su prestación con deficiencias.
- i) Obstaculizar la labor inspectora de las autoridades y técnicos municipales.
- j) El retraso superior a un mes en la puesta en funcionamiento del Albergue.
- k) La reiteración de las faltas graves se considerará falta muy grave. Se entenderá que la falta es reiterada en los casos que la misma se haya cometido más de una vez a lo largo de la misma anualidad y más de tres en cualquier periodo de vigencia del contrato.

Penalizaciones:

- Las infracciones muy graves se penalizarán con una multa de hasta 3.000,00 €, pudiendo acordarse en este supuesto la resolución del contrato.
- Las infracciones graves se penalizarán con una multa de hasta 1.500,00 €
- Las infracciones leves se penalizarán con una multa de hasta 500,00 €.



CLASE B:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Condiciones, o de los compromisos asumidos en su redacción, siempre que dicho incumplimiento no tenga la consideración de falta grave o muy grave y siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) El incumplimiento de los horarios.
c) El incumplimiento de las obligaciones mantenimiento y limpieza de las instalaciones, pero no retiradas.

Graves:

a) El incumplimiento reiterado (dos o más veces al mes) de horarios.
b) El incumplimiento de las orientaciones y directrices que, en su caso, le facilite la Alcaldía del Ayuntamiento o el órgano de contratación.
c) El incumplimiento reiterado (dos o más veces al año) de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
d) La percepción de faltas superiores a las autorizadas.
e) El incumplimiento no reiterado de alguna de las obligaciones que se imponen al adjudicatario sobre organización y funcionamiento del servicio a prestar, salvo en el caso que esta fuera considerada por sí misma como infracción muy grave.
f) El retraso inferior a un mes en la puesta en funcionamiento del Albergue.

Muy graves:

a) Destinar el Albergue a distinto uso del que le es propio, aunque sea de carácter esporádico.
b) La prestación del servicio con deficiencias graves y reiteradas, incumpliendo las condiciones de organización y prestación del servicio.
c) La subcontratación parcial, el subarrendo de instalaciones y el cambio de titularidad.
d) El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de mantenimiento y conservación de instalaciones y enseres.
e) El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
f) La falta de suscripción o renovación de los seguros obligatorios para el adjudicatario.

g) La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.
h) El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, así como su prestación con deficiencias.

i) Obstaculizar la labor inspectora de las autoridades y técnicos municipales.
j) El retraso superior a un mes en la puesta en funcionamiento del Albergue.
k) La reiteración de las faltas graves se considerará falta muy grave. Se entenderá que la falta es reiterada en los casos que la misma se haya cometido más de una vez a lo largo de la misma anualidad y más de tres en cualquier período de vigencia del contrato.

Penalizaciones:

- Las infracciones muy graves se penalizarán con una multa de hasta 3.000,00 €, pudiendo acordarse en este supuesto la resolución del contrato.
- Las infracciones graves se penalizarán con una multa de hasta 1.500,00 €.
- Las infracciones leves se penalizarán con una multa de hasta 500,00 €.



OM4408019

CLASE 8.^a

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223 y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Causas de resolución:

- Reversión del Servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- Incurrir el contratista en infracción muy grave de sus obligaciones contractuales esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.
- Por la comisión de tres infracciones leves, de dos infracciones graves o de una infracción muy grave, en el período de un año.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa contratista.
- La declaración de quiebra o de suspensión de pago o muerte del empresario individual.
- La declaración de quiebra o suspensión de pago o extinción de la persona jurídica gestora.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en plazo.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.
- El no ejercicio de la actividad por el contratista, de la que se derivase perturbación grave.
- Por renuncia del contratista.
- La falta de pago del canon, previa notificación fehaciente y concesión expresa de un plazo prudencial para que proceda a su abono, cuando transcurrido el plazo no se hubiera efectuado.



CLASE 8ª

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adscrito a la propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que serán inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se refieren en este Pliego, en los fijados en los artículos 223 y en los establecidos en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 26 de noviembre de 2011, de 14 de noviembre de 2011.

Causas de resolución:

- Reversión del Servicio al Ayuntamiento por incumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- Incumplir el contratista en incitación muy grave de sus obligaciones contractuales esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las consecuencias de incumplimiento y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.
- Por la comisión de tres infracciones leves, de dos infracciones graves o de una infracción muy grave, en el período de un año.
- La muerte o incapacidad sobrevinida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa contratista.
- La declaración de quiebra o de suspensión de pago o muerte del empresario individual.
- La declaración de quiebra o suspensión de pago o extinción de la persona jurídica gestora.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en plazo.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.
- El no ejercicio de la actividad por el contratista, de la que se derivase perturbación grave.
- Por renuncia del contratista.
- La falta de pago del canon, previa notificación fehaciente y concesión expresa de un plazo prudencial para que proceda a su abono, cuando transcurrido el plazo no se hubiera efectuado.



OM4408020

CLASE 8.ª

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días pueda presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Delegar en el Alcalde o persona que legalmente le sustituya la adjudicación del contrato, así como para la realización de cualquier otro acto o trámite del procedimiento de contratación.

4.-PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde explica sucintamente el contenido de la propuesta.

Al no haber intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (7) en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo adoptado por resolución de Alcaldía, de fecha 7 de Junio de 2010, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación del Bar de la Piscina Municipal.

Visto que el meritado pliego establecía en su cláusula quinta "Que podrán existir hasta cuatro prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de las partes.



CLASE 8ª

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se imputará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

EL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y está vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; sujeta a las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días pueda presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Dejar en el Alcalde o persona que legítimamente le sustituya la adjudicación del contrato, así como para la realización de cualquier otro acto o trámite del procedimiento de contratación.

4.- PROYECTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BARRAS DE LA PISCINA MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde explica sucintamente el contenido de la propuesta. Al no haber intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (7) en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo adoptado por resolución de Alcaldía, de fecha 7 de junio de 2010, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación del Bar de la Piscina Municipal.

Visto que el mencionado pliego establece en su cláusula quinta "Que podrán existir hasta cuatro promogas siempre que sus características permanezcan inalteradas durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de las partes.



OM4408021

CLASE 8.ª

Visto que con fecha 19 de julio de 2010 se formalizo contrato administrativo con D^a Luciana González Hernández.

Visto que es de interés de este Ayuntamiento que se proceda a la prórroga del citado contrato.

De conformidad con lo dispuesto artículo 22,2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, Se Propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la prórroga del contrato del Bar de La Piscina Municipal por un periodo de 5 años a favor de D^a Luciana González Hernández.

SEGUNDO.- Comunicar dicho acuerdo a la interesada, así como el régimen de recursos que procede.

5.- APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO 2015-2017.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria quien explica el contenido de la propuesta.

Al no haber intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes (7), en los siguientes términos:

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2015-2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto y conocido el contenido del informe de Secretaria de 24 de marzo de 2014 y el informe de la Interventora municipal, de fecha 25 de marzo de 2014.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Medina de las Torres, para el período 2015-2017.

SEGUNDO.- Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE 2013.

El Sr. Alcalde, cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da cuenta de los informes emitidos por la Intervención sobre el cumplimiento del plan de ajuste, de conformidad con el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, referente al tercer y cuarto trimestre 2013.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los informes emitidos por la intervención correspondiente al tercer y cuarto trimestre 2013. Informándose asimismo por la Secretaria que dichos informes han sido remitidos en los plazos establecidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

7.- CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO.

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta.

Al no haber intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



CLASE 8ª

Visto que con fecha 19 de julio de 2010 se formalizó contrato administrativo con Dª Luciana González Hernández.

Visto que es de interés de este Ayuntamiento que se proceda a la prórroga del citado contrato.

De conformidad con lo dispuesto artículo 22.2 de la Ley 3/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la prórroga del contrato del Bar de La Piscina Municipal por un periodo de 2 años a favor de Dª Luciana González Hernández.

SEGUNDO.- Comunicar dicho acuerdo a los interesados, así como el régimen de recursos que procede.

5.- APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO 2012-2017.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria quien explica el contenido de la propuesta.

Al no haber intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes (7), en los siguientes términos:

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al periodo 2012-2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto y conocido el contenido del informe de Secretaría de 24 de marzo de 2014 y el informe de la Interventora municipal, de fecha 25 de marzo de 2014.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Mérida de las Torres, para el periodo 2012-2017.

SEGUNDO.- Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE 2013.

El Sr. Alcalde, cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da cuenta de los informes emitidos por la Intervención sobre el cumplimiento del plan de ajuste, de conformidad con el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, referente al tercer y cuarto trimestre 2013.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los informes emitidos por la Intervención correspondiente al tercer y cuarto trimestre 2013. Informándose asimismo por la Secretaria que dichos informes han sido remitidos en los plazos establecidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

7.- CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO.

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta.

Al no haber intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



OM4408022

CLASE 8.ª

Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:

Considerando que el artículo 1.1 de la Constitución Española establece "España se constituye en un estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político"

Considerando que el artículo 9.2 de la Constitución Española establece "Que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Considerando que el artículo 10.1 del texto constitucional reseña que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social."

Considerando que el artículo 14 de nuestra Norma Fundamental establece "los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"

Considerando que el artículo 39 de nuestra Carta Magna enuncia la obligación de los poderes públicos de "asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia". En este precepto no se hace referencia alguna al modelo de familia interpretándose de forma amplia y generosa en consonancia al concepto de familia que acontece en la realidad social y actual.

Visto los artículos 49, 65.2 y 84 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hechos cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

ARTÍCULO 1. Creación, Naturaleza y Objeto

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

ARTÍCULO 2. Concepto de Unión de Hecho

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y al menos uno de ellos esté empadronado en el Municipio.

ARTÍCULO 4. Requisitos Personales



CLASE 8ª

Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:

Considerando que el artículo 1.1 de la Constitución Española establece "España se constituye en un estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político"

Considerando que el artículo 9.2 de la Constitución Española establece "Que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

Considerando que el artículo 10.1 del texto constitucional reza que "la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social."

Considerando que el artículo 14 de nuestra Norma Fundamental establece "los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancias personal o social."

Considerando que el artículo 39 de nuestra Carta Magna enuncia la obligación de los poderes públicos de "asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia". En este precepto no se hace referencia alguna al modelo de familia interpretándose de forma amplia y generosa en consonancia al concepto de familia que acontece en la realidad social y actual.

Visto los artículos 49, 62.2 y 84 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

ARTÍCULO 1. Creación, Naturaleza y Objeto

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

ARTÍCULO 2. Concepto de Unión de Hecho

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un periodo ininterumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y si menos uno de ellos está empadronado en el Municipio.

ARTÍCULO 4. Requisitos Personales



0M4408023

CLASE 8.^a

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva. No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

ARTÍCULO 5. Tipos de Inscripción

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De Baja.

ARTÍCULO 6. Inscripciones Constitutivas

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de doce meses.

ARTÍCULO 7. Documentación Necesaria

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de vecino del Municipio.
- Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

ARTÍCULO 8. Solicitud de Inscripción

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.



CLASE 8ª

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva. No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
 - Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
 - Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
 - Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
 - Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.
- No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

ARTÍCULO 5. Tipos de inscripción

Las inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De Baja.

ARTÍCULO 6. Inscripciones Constitutivas

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerda la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de doce meses.

ARTÍCULO 7. Documentación Necesaria

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de vecino del Municipio.
- Sentencia de incapacitación que les considere con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

ARTÍCULO 8. Solicitud de inscripción

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.



OM4408024

CLASE 8.ª

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento, domicilio.
- DNI o pasaporte.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

ARTÍCULO 9. Procedimiento de Inscripción

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 10. Inscripciones Marginales

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

ARTÍCULO 11. Inscripciones de Baja

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.



CLASE 8ª

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constará los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento, domicilio.
- DNI o pasaporte.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constituida de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

ARTÍCULO 9. Procedimiento de inscripción

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completada la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro del Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 10. Inscripciones Marginales

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se activará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unificarán al expediente principal.

ARTÍCULO 11. Inscripciones de Baja

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.



OM4408025

CLASE 8.ª

— Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.

— Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

— Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.

— Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando ninguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

ARTÍCULO 12. Publicidad y Efectos

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, la parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

ARTÍCULO 13. El Registro y la Gratuidad

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA



CLASE 8ª

- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la paja, por traslado del domicilio habitual, cuando ninguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

Para la inscripción de paja, será suficiente con realizar una declaración jurada individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

ARTÍCULO 12. Publicidad y Efectos

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquier de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, la paja que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

ARTÍCULO 13. El Registro y la Gratuidad

El Registro Municipal de Pajas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encasará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de paja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA



OM4408026

CLASE 8.^a

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO			
1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	
EXPONEN			
PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____.			
SEGUNDO. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.			
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.			
<input type="checkbox"/> Certificado del estado civil.			
<input type="checkbox"/> Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.			
<input type="checkbox"/> Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.			
<input type="checkbox"/> Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.			

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado,



CLASE 8:

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 7/1982, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA

EXPOSICIÓN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____

SEGUNDO. Que acompaña junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos convivencia.
- Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.
- Certificado del estado civil.
- Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.
- Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.
- Fotografía del DNI o pasaporte de ambos.

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____

En _____ a _____ de 20 _____

Firma del interesado,

Firma del interesado,



OM4408027

CLASE 8.ª

ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL			
1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	
<p>EXPONEN</p> <p>PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º _____ / _____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.</p> <p>PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____.</p> <p>SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____ / _____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____.</p> <p>TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>			

Por todo lo cual,

En _____ **SOLICITAN** _____ de 20__.

Que se proceda a la inscripción marginal del datos modificado en el expediente n.º _____ / _____ de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

(Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho).



CLASE 81

ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

EXPOSICIÓN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____

SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____

TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constituida, que es la siguiente _____ y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción marginal del dato modificado en el expediente n.º _____ de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____

En _____ a _____ de 20__

Firma del interesado,

Firma del interesado,

ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

(Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho.)



OM4408028

CLASE 8.^a

1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	03E02061216A
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	

EXPONEN

PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación [causas de disolución de la Ordenanza].

TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

-
-

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante 30 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlas y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. De no producirse estas alegaciones se considerará aprobada definitivamente.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar los actos necesarios a al consecución del presente acuerdo.



CLASE 8ª

D.ª Dña.	
D.ª Dña.	
EXPOSER	
PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el nº _____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho en fecha _____ tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.	
SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación _____ (causas de disolución de la Comunidad).	
TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

Por todo lo cual,

SOLICITA

Que se proceda a la inscripción de esta como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del interesado

Firma del interesado

SEGUNDO - Someter el expediente a información pública durante 30 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlos y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. De no producirse estas alegaciones se considerará aprobada definitivamente.

TERCERO - Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

CUARTO - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar los actos necesarios a la consecución del presente acuerdo.



OM4408029

CLASE 8.^a

8.-ANULACIÓN ACUERDO DE RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DE LOS CAMINOS PÚBLICOS CATALOGADOS CON Nº 03E02061216A y 03E02061217A.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria quien explica los acuerdos a adoptar según la propuesta de la Presidencia.

Al no haber intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes (7), que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:

Visto el Acta de denuncia Verbal emitido por D. Antonio Núñez Vázquez ante el Policía Local con nº de identificación Profesional 01-081-1/99 con número de registro de entrada en estas dependencias municipales 2013/1829 y fecha siete de agosto de dos mil trece, poniendo en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento la usurpación de la posesión de los caminos públicos catalogados por la Junta de Extremadura con Nº 03E02061216Acor Y Nº 03E02061217Acor, el primero de ellos, mediante una cancela metálica y el segundo de ellos, mediante una alambrada de maya ovejera.

Visto el informe de diligencia de inspección ocular emitido por la Policía Local, con fecha siete de agosto de 2013, en el que se constata la persistencia de la referida usurpación.

Visto el material fotográfico que acompaña a dicho informe.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 noviembre de 2009, aprobó definitivamente el Catálogo de Caminos del Término Municipal de Medina de las Torres, tras su exposición pública mediante inserción de anuncio en el BOP. Núm 192, de 7 de octubre de 2005 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Visto el Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Medina de las Torres en el que consta que los meritados caminos aparecen identificados con los números de matrícula 03E02061216A y 03E02061217A.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía Núm 153/2013, de fecha 5 de septiembre de 2013, se acordó incoar el correspondiente expediente de recuperación de oficio de los referidos caminos públicos.

Visto que mediante la citada Resolución se le concedió a D^a Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, un plazo de quince días hábiles para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

Visto que mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2013, registrado de entrada en estas dependencias municipales con el número 2324 y con fecha 10 de octubre de 2013, D^a Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia presenta copia de documentos catastrales y del Sipac; y alegaciones por las cuales afirma en relación con el camino 03E02061216A que se trata de un camino privado y en relación con el camino 03E02061217A que efectivamente se trata de un camino público pero que existe un error sobre la situación de la cancela, en el informe elaborado por la técnica municipal.

Considerando que a la vista de la documentación obrante en el expediente, al margen de la evidencia física de la existencia de los caminos públicos en cuestión, la posesión



CLASE 8ª

8.- ANULACIÓN ACUERDO DE RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DE LOS CAMINOS PÚBLICOS CATALGADOS CON Nº 03E02061217A Y 03E02061217A.

de la evidencia física de la existencia de los caminos públicos en cuestión, la posesión
 Considerando que a la vista de la documentación obrante en el expediente, al margen
 situación de la cancela, en el informe elaborado por la técnica municipal.
 trata de un camino privado y en relación con el camino 03E02061217A que se
 alegaciones por las cuales afirma en relación con el camino 03E02061217A que se
 el trámite de audiencia presenta copia de documentos catastrales y del pignar y
 2013, D^a Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, dentro del plazo concedido para
 estas dependencias municipales con el número 2324 y con fecha 10 de octubre de
 Visto que mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2013, registrado de entrada en
 que considerara oportuna en defensa de sus derechos legítimos.
 Arévalo y Delgado, un plazo de quince días hábiles para que presentara las alegaciones
 Visto que mediante la citada Resolución se le concedió a D^a Consuelo Fernández de
 los referidos caminos públicos.
 de 2013, se acordó incoar el correspondiente expediente de recuperación de oficio de
 Visto que mediante Resolución de Alcaldía Núm 123\2013, de fecha 5 de septiembre
 para llevar a cabo la recuperación de oficio.
 Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable
 de matrícula 03E02061217A y 03E02061217A.
 en el que consta que los menados caminos aparecen identificados con los números
 Visto el Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Medina de las Torres
 este Ayuntamiento.
 anuncio en el BOP. Núm 192, de 7 de octubre de 2005 y en el Tablón de Anuncios de
 Municipal de Medina de las Torres, tras su exposición pública mediante inserción de
 noviembre de 2009, aprobó definitivamente el Catálogo de Caminos de Término
 Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23
 Visto el material fotográfico que acompaña a dicho informe.
 usurpación.
 fecha siete de agosto de 2013, en el que se constata la persistencia de la tenencia
 Visto el informe de diligencia de inspección ocular emitido por la Policía Local, con
 matrícula y el segundo de ellos, mediante una alambarda de maya oscura.
 posesión de los caminos públicos catalogados por la Junta de Extremadura con Nº
 03E02061217A y Nº 03E02061217A, el número de ellos, mediante una cancela
 mil trece, poniendo en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento la usurpación de la
 entrada en estas dependencias municipales 2013\1829 y fecha siete de agosto de dos
 Local con nº de identificación Profesional 01-081-1\99 con número de registro de
 Visto el Acta de denuncia verbal emitido por D. Antonio Nuñez Vázquez ante el Policía
 mayoría absoluta en los siguientes términos:
 aprobándose por unanimidad de los miembros presentes (7), que constituyen la
 locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la tenencia propuesta.
 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades
 del Real Decreto 2268\1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el
 Al no haber intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97
 según la propuesta de la Presidencia.
 El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria quien explica los acuerdos a adoptar



OM4408030

CLASE 8.ª

administrativa queda suficientemente acreditada y que la instalación de una cancela metálica de seguridad en el camino 03E02061216A, así como la titularidad pública del camino 03E02061217A, no ha sido negada en el trámite de audiencia por D^a Consuelo Fernández de Arévalo, concurriendo por tanto los presupuestos necesarios para el ejercicio de la facultad de recuperación de oficio de los usos públicos usurpados. Visto el informe emitido por la Arquitecta Técnica.

Visto que en la sesión plenaria ordinaria de 27 de diciembre de 2013 se acordó la desestimar las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo y proceder a la recuperación de oficio de los caminos usurpados con los números de matrícula 03E02061216A y 03E02061217A.

Visto el escrito presentado por D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo con registrado de entrada en estas dependencias municipales con el número 237 y con fecha 7 de febrero de 2014, alegando ser titular de la explotación agropecuaria desarrollada en la finca que es objeto de la usurpación y por lo tanto titular de un derecho o interés legítimo.

Considerando que D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo tiene la condición de interesado en el procedimiento pues sus intereses legítimos pueden resultar afectados por el acuerdo adoptado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 181 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Anular los acuerdos plenarios adoptados en la sesión plenaria ordinaria de 27 de diciembre de 2013 en el tercer punto del orden del día "recuperación de la posesión de los caminos públicos catalogados con los números de matrícula 03E02061216A y 03E02061217A" salvo el acuerdo primero de dicho punto del orden del día, relativo a la desestimación de las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones al trámite de Audiencia y conceder a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo un plazo de quince días para que presente las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

9.-INFORMES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa de las siguientes cuestiones:

- 1) Se ha solicitado una subvención al ceder para la adquisición de equipamiento para el consultorio médico, la subvención a conceder sería por un importe de 10.000,00 euros, y el Ayuntamiento tendría que aportar el IVA.
- 2) La Diputación de Badajoz nos ha remitido una circular en la que nos indicaba que en el Plan Provincial 2014, al Ayuntamiento de Medina de las Torres le ha correspondido la cuantía de 59.615 €, asimismo nos requería que aprobáramos la propuesta de inversiones para el Plan Provincial 2014 por ese importe, procediendo a enumerar las actuaciones que se han incluido en dicha propuesta de inversiones.

10.-DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:



CLASE 8.

administrativa pueda suficientemente acreditada y que la instalación de una cancela metálica de seguridad en el camino 03E02061217A, así como la titulación pública del camino 03E02061217A, no ha sido negada en el trámite de audiencia por D^a Consuelo Fernández de Arévalo, concurren por tanto los presupuestos necesarios para el ejercicio de la facultad de recuperación de oficina de los usos públicos usurpados.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Técnica.
Visto que en la sesión plenaria ordinaria de 27 de diciembre de 2013 se acordó la desestimar las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo y proceder a la recuperación de oficina de los caminos usurpados con los números de matrícula 03E02061216A y 03E02061217A.

Visto el escrito presentado por D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo con registro de entrada en estas dependencias municipales con el número 237 y con fecha 7 de febrero de 2014, alegando ser titular de la explotación agropecuaria desarrollada en la finca que es objeto de la usurpación y por lo tanto titular de un derecho o interés legítimo.

Considerando que D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo tiene la condición de interesado en el procedimiento pues sus intereses legítimos pueden resultar afectados por el acuerdo adoptado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 181 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Anular los acuerdos plenarios adoptados en la sesión plenaria ordinaria de 27 de diciembre de 2013 en el tercer punto del orden del día "recuperación de la posesión de los caminos públicos catalogados con los números de matrícula 03E02061216A y 03E02061217A" salvo el acuerdo primero de dicho punto del orden del día, relativo a la desestimación de las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo.

SEGUNDO.- Repetir las actuaciones al trámite de Audiencia y conceder a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo un plazo de quince días para que presente las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa de las siguientes cuestiones:

1) Se ha solicitado una subvención al ceder para la adquisición de equipamiento para el consultorio médico, la subvención a conceder sería por un importe de 10.000,00 euros, y el Ayuntamiento tendría que aportar el IVA.

2) La Diputación de Badajoz nos ha remitido una circular en la que nos indicaba que en el Plan Provincial 2014, el Ayuntamiento de Mérida de las Torres le ha correspondido la cuantía de 29.612 €, asimismo nos pedían que aprobáramos la propuesta de inversiones para el Plan Provincial 2014 por ese importe, procediendo a enumerar las actuaciones que se han incluido en dicha propuesta de inversiones.

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:



OM4408031

CLASE 8.ª

- Núm. 46, de 22 de febrero de 2014, Real Decreto 100/2014, de 21 de febrero, por el que se establecen determinadas disposiciones sobre el ejercicio del derecho de sufragio pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo.
- Núm. 52, de 1 de marzo de 2014, Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.
- Núm. 52, de 1 de marzo de 2014, Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida. - Núm. 54, de 4 de marzo de 2014, Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Núm. 63, de 14 de marzo de 2014, Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la justicia universal.
- Núm. 67, de 19 de marzo de 2014, Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Núm. 71, de 24 de marzo de 2014, Real Decreto 208/2014, de 23 de marzo, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento del excelentísimo señor don Adolfo Suárez González, Presidente del Gobierno y duque de Suárez.

.2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 24, de 5 de febrero de 2014, Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014.
- Núm. 27, de 10 de febrero de 2014, Decreto 5/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura.
- Núm. 37, de 24 de febrero de 2014, Resolución de 10 de febrero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en carnaval.
- Núm.36, de 21 de febrero de 2014, Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Núm. 40, de 27 de febrero de 2014, Orden de 17 de febrero de 2014 por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.
- Núm. 47, de 10 de marzo de 2014, Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Núm. 50, de 13 de marzo de 2014, Resolución de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Llerena para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida.



CLASE 8.

- Núm. 46, de 22 de febrero de 2014, Real Decreto 100/2014, de 21 de febrero, por el que se establecen determinadas disposiciones sobre el ejercicio del derecho de sufragio pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo.
- Núm. 22, de 1 de marzo de 2014, Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.
- Núm. 22, de 1 de marzo de 2014, Real Decreto-Ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida. - Núm. 24 de 4 de marzo de 2014, Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información suministrada por las corporaciones locales relativa al ejercicio fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Núm. 63, de 14 de marzo de 2014, Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1982, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la Justicia universal.
- Núm. 67, de 19 de marzo de 2014, Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3525/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Núm. 71, de 24 de marzo de 2014, Real Decreto 202/2014, de 23 de marzo, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento del excelentísimo señor don Adolfo Suárez González, Presidente del Gobierno y duque de Suárez.
- 2.- Día Oficial de Extremadura:**
- Núm. 24, de 2 de febrero de 2014, Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014.
- Núm. 27, de 10 de febrero de 2014, Decreto 2/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura.
- Núm. 37, de 24 de febrero de 2014, Resolución de 10 de febrero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en carnavales.
- Núm. 36, de 21 de febrero de 2014, Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Núm. 40, de 27 de febrero de 2014, Orden de 17 de febrero de 2014 por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.
- Núm. 47, de 10 de marzo de 2014, Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Núm. 20, de 13 de marzo de 2014, Resolución de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominalmente en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Liérens para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida.



OM4408032

CLASE 8.^a

- Núm. 54, de 19 de marzo de 2014, Orden de 12 de marzo de 2014 por la que se establecen normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2014.

- Núm. 54, de 19 de marzo de 2014, Orden de 11 de marzo de 2014 por la que se modifica la Orden de 27 de noviembre de 2008 por la que se establecen la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Locales de Extremadura.

3.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:

-Núm 17, de 27 de enero de 2014, "Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de la Residencia Mixta de Mayores de Medina de las Torres".

-Núm 33, de 18 de febrero de 2014, "Decreto por el que se modifican ficheros de datos de carácter personal".

-Núm 47, de 11 de marzo de 2014, "Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de la Residencia Mixta de Mayores de Medina de las Torres".

11.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

Resolución Núm 226/2013 Aprobando expediente Modificación de Crédito Nº 2/2013, modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto.

Resolución Núm 227/2013 Concediendo Licencia Urbanística Nº 31/2013, construcción de vivienda unifamiliar en Avdª de Zafra, Nº 77, a instancias de D. José Miguel García Cordero.

Decreto Núm 228/2013 Convocando Sesión Extraordinaria Urgente Pleno del Ayuntamiento día 27/12/2013.

Resolución Núm 229/2013 Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña Laura Romero Florido.

Resolución Núm 230/2013 Nombrando de D. Pastor Blas Bootello Javierre como Secretario-Interventor Acctal de Ayuntamiento por disfrute de periodo vacacional de la Titular de la Secretaría Intervención.

Resolución Núm 231/2013 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de Dña Diana Muñoz Hurtado.

Resolución Núm 232/2013 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Vicente Hurtado Pérez.

Resolución Núm 233/2013 Aprobando expediente de Modificación de Créditos Nº 3/2013, modalidad generación de crédito.

Resolución Núm 234/2013 Aprobación Expediente de Modificación de Créditos Nº 4/2013, modalidad generación de crédito.

Resolución Núm 235/2013 Aprobando Prórroga Presupuesto 2013.

Resolución Núm 236/2013 Aprobando expediente de Modificación de Crédito, Nº 5/2013, modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto.

Resolución Núm 1/2014 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de Dña María Isabel Duarte Méndez.



CLASE 8.

- Núm. 24, de 19 de marzo de 2014, Orden de 12 de marzo de 2014 por la que se establecen normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2014.

- Núm. 24, de 19 de marzo de 2014, Orden de 11 de marzo de 2014 por la que se modifica la Orden de 27 de noviembre de 2008 por la que se establecen la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policias Locales de Extremadura.

3.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:

- Núm. 17, de 27 de enero de 2014, "Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de la Residencia Mixta de Mayores de Medina de las Torres".

- Núm. 23, de 18 de febrero de 2014, "Decreto por el que se modifican ciertos datos de carácter personal".

- Núm. 47, de 11 de marzo de 2014, "Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de la Residencia Mixta de Mayores de Medina de las Torres".

1.1.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 53.5 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta surtida a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Resolución Núm. 226/2013 Aprobando expediente Modificación de Crédito Nº 2/2013, modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto.

Resolución Núm. 227/2013 Concediendo Licencia Urbanística Nº 31/2013, construcción de vivienda unifamiliar en Avdaº de Zafra, Nº 77, a instancia de D. José Miguel García Corbero.

Decreto Núm. 228/2013 Convocando Sesión Extraordinaria Urgente Pleno del Ayuntamiento día 27/12/2013.

Resolución Núm. 229/2013 Modificación patronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña. Laura Romero Florido.

Resolución Núm. 230/2013 Nombrando de D. Pastor Blas Botello Javiere como Secretario-Interventor Actual de Ayuntamiento por distinte de periodo vacacional de la Titular de la Secretaría Intervención.

Resolución Núm. 231/2013 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de Dña. Diana Muñoz Hurtado.

Resolución Núm. 232/2013 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Vicente Hurtado Pérez.

Resolución Núm. 233/2013 Aprobando expediente de Modificación de Créditos Nº 3/2013, modalidad generación de crédito.

Resolución Núm. 234/2013 Aprobación Expediente de Modificación de Créditos Nº 4/2013, modalidad generación de crédito.

Resolución Núm. 235/2013 Aprobando Prórroga Presupuesto 2013.

Resolución Núm. 236/2013 Aprobando expediente de Modificación de Crédito, Nº 5/2013, modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto.

Resolución Núm. 1/2014 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de Dña. María Isabel Duarte Méndez.



OM4408033

CLASE 8.ª

Resolución Núm 2/2014 Disponiendo el ejercicio de acciones para la interposición de Recurso Contencioso Administrativo ante el TSJEX contra la desestimación del TEAREX en el acuerdo de derivación de responsabilidad de la Mancomunidad de los Molinos.

Resolución Núm 3/2014 Concediendo Licencia Urbanística Nº 3/2014, inmueble sito en Cª/ Eras, Nº 5, a instancias de Dña Susana Rangel Delgado.

Resolución Núm 4/2014 Aprobando propuesta de Inversiones Plan Provincial de Obras, Empleo y Servicios 2014.

Resolución Núm 5/2014 Aprobando modificación propuesta de inversiones Plan Provincial de Obras, Empleo y Servicios 2014.

Resolución Núm 6/2014 Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia Dña Esmeralda Praslín Leyva.

Resolución Núm 7/2014 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia de Dña Judit Méndez Ponsdomenech y de su hijo Daniel Sánchez Méndez.-

Resolución Núm 8/2014 Reclamación a Dña Ana Ríos Vallejo deuda facturación eléctrica periodo 19/12/2012 a 18/10/2013, así como requiriendo reparación daños en instalaciones y reposición de enseres.

Resolución Núm 9/2014 Baja Padrón de Habitantes por defunción de D. Felipe Expósito Gallardo, D. Antonio Granado Santana, D. Antonio Cerrato Concejero y D. José Merino González.

Resolución Núm 10/2014. Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. Roberto Galea Tejada.

Resolución Núm 11/2014 Autorizando para su estudio el traslado de restos arqueológicos del Yacimiento Arqueológico Contributa Iulia, correspondiente a la unidad estratigráfica 6005 al Instituto Arqueológico de Mérida.

Resolución Núm 12/2014 Autorizando para su estudio el traslado de restos arqueológicos del Yacimiento Arqueológico Contributa Iulia, correspondientes a las unidades estratigráficas 6001, 6002, 6006, 6007 y 6067 al Instituto Arqueológico de Mérida.

Resolución Núm 13/2014 Alta al Padrón de Habitantes por nacimiento Dña Carlota Rey Sánchez.

Resolución Núm 14/2014 Baja al Padrón de Habitantes por defunción de Dña Encarnación Santos Pérez.

Resolución Núm 15/2014 Aprobando modificación propuesta de Inversiones Plan Provincial de Obras y Servicios 2014.

Resolución Núm 16/2014 Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. Rafael Rey Álvarez.

Resolución Núm 17/2014 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Carlos Giraldo Gordón.

Resolución Núm 18/2014 Concesión Licencia Urbanística Nº 2/2014 a Telefónica de España S.A.U., consistente en canalización conductos de PVC en Avdª de Zafrá; Nº 61.

Resolución Núm 19/2014 Aprobando la modificación de ficheros de la Entidad, así como la adaptación de los mismos a las disposiciones contenidas en los apartados correspondientes del Reglamento de Desarrollo de la Ley 15/1999.

Resolución Núm 20/2014 Autorizando la instalación de cartelería en al vía pública a la Cooperativa Stmo. Cristo del Humilladero.

Resolución Núm 21/2014 Baja al Padrón de Habitantes por Defunción de D. Andrés Jorge Rubio.



CLASE 8ª

Resolución Núm. 21/2014 Baja al Padrón de Habitantes por Defunción de D. Andrés
 Cooperativa Sím. Cristo del Humilladero.
 Resolución Núm. 20/2014 Autorizando la instalación de carteles en el vía pública a la
 correspondientes del Reglamento de Desarrollo de la Ley 2/1992,
 como la adaptación de los mismos a las disposiciones contenidas en los apartados
 Resolución Núm. 19/2014 Aprobando la modificación de ficheros de la Entidad, así
 España S.A.U., consistente en canalización conductos de PVC en Avda de Cañal Nº
 Resolución Núm. 18/2014 Concesión Licencia Urbanística Nº 2/2014 a Telefónica de
 instancias de D. Carlos Giráldez Gordón.
 Resolución Núm. 17/2014 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a
 Municipio a instancias de D. Rafael Rey Álvarez.
 Resolución Núm. 16/2014 Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del
 Provincial de Obras y Servicios 2014.
 Resolución Núm. 15/2014 Aprobando modificación propuesta de Inversiones Plan
 Encamación Santos Pérez.
 Resolución Núm. 14/2014 Baja al Padrón de Habitantes por defunción de Dña
 Sánchez.
 Resolución Núm. 13/2014 Alta al Padrón de Habitantes por nacimiento Dña Carhota Rey
 Mérida.
 unidades estratégicas 6001, 6002, 6006, 6007 y 6007 al Instituto Arqueológico de
 arqueológicos del Yacimiento Arqueológico Contrabuta Julia, correspondientes a las
 Resolución Núm. 12/2014 Autorizando para su estudio el traslado de restos
 unidad estratégica 6002 al Instituto Arqueológico de Mérida.
 arqueológicos del Yacimiento Arqueológico Contrabuta Julia, correspondiente a la
 Resolución Núm. 11/2014 Autorizando para su estudio el traslado de restos
 Municipio a instancias de D. Roberto Galea Tejada.
 Resolución Núm. 10/2014 Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del
 González.
 Gallardo, D. Antonio Grande Santana, D. Antonio Carrero Concejo y D. José Melino
 Resolución Núm. 9/2014 Baja Padrón de Habitantes por defunción de D. Felipe Exposito
 instalaciones y reposición de enseres.
 eléctrica periodo 18/12/2012 a 18/10/2013, así como repuntado reparación daños en
 Resolución Núm. 8/2014 Reclamación a Dña Ana Ríos Valero deudas facturación
 Resolución Núm. 8/2014 Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia Dña
 Esmeralda Prastin Leyva.
 Resolución Núm. 7/2014 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia de Dña
 Provincial de Obras, Empleo y Servicios 2014.
 Resolución Núm. 5/2014 Aprobando modificación propuesta de inversiones Plan
 Empleo y Servicios 2014.
 Resolución Núm. 4/2014 Aprobando propuesta de Inversiones Plan Provincial de Obras,
 Cº Eras, Nº 2, a instancias de Dña Susana Rangel Delgado.
 Resolución Núm. 3/2014 Concediendo Licencia Urbanística Nº 3/2014, inmueble sito en
 en el acuerdo de derivación de responsabilidad de la Mancomunidad de los Molinos.
 Recurso Contencioso Administrativo ante el TJLEX contra la desestimación del TEAREX
 Resolución Núm. 2/2014 Disponiendo el ejercicio de acciones para la interposición de



OM4408034

CLASE 8.ª

Resolución Núm 22/2014 Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia de Dña María Isabel Lavado Montaña y Dña Ana Isabel Granado Lavado.

Resolución Núm 23/2014 Concesión Lic. Urbanística Nº 18/2013, inmueble sito en Ca/ Herrador, Nº 4, a instancias de Dña Carmen García Rubiales.

Resolución Núm 24/2014 Baja al Padrón de Habitantes por cambio de domicilio a instancias a de D. Camilo José Fernández Hernández.-

Resolución Núm 25/2014 Modificación padronal por cambio de datos personales (Documento Nacional de Identidad) Dña Aurora Barraso Amaya.

Decreto 26/2014.Convocando Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento día Resolución Núm 04/03/2014.

Resolución Núm 27/2014 Renovación padronal por caducidad súbdito marroquí Mohamed Amine Ouasil.

Resolución Núm 28/2014 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Fernando Hernández Gómez.

Resolución Núm 29/2014 Alta al Padrón de Habitantes por nacimiento de del menor Jaime Hernández Maya.

Resolución Núm 30/2014 Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña Judit Méndez Pondssdomenech.

Resolución Núm 31/2014 Modificación padronal por incorporación del D.N.I. D. Alejandro Tarriño Gómez y Dña Valeria Tarriño Rocha.

Resolución Núm 32/2014 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de Dña Carmen Giraldo Muñoz.

Resolución Núm 33/2014 Resolviendo ayuda emergencia social a favor de Dña Judit Méndez Ponsdomenesch.

Resolución Núm 34/2014 Modificación padronal por cambio de residencia a instancias de Dña Matilde Zambrano González.

Resolución Núm 35/2014 Modificación padronal por renovación al haber caducado su inscripción Ahmed, Mohamed y Jaouad Archí, y, Fatma Akoudad.

Resolución Núm 36/2014 Alta al Padrón por cambio de residencia D. Santiago Martos Moreno.

Resolución Núm 37/2014 Acogimiento a VIII Convocatoria Pública Ayuda a LEADER solicitando subvención equipamiento consultorio médico.

Resolución Núm 38/2014 Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio Dña Valeria María, Dña Dña Andrea Gabriela y Dña Daniela Alexandra Dumitru, así como D. Marius Miha Dumitru.

Resolución Núm 39/2014 Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña Begoma A. Delgado Domínguez.

Resolución Núm 40/2014 Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio Dña Ma del Carmen Domínguez González.

Resolución Núm 41/2014 Modificación padornal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña Marta Delgado Domínguez.

Resolución Núm 42/2014 Informando favorablemente el diferimiento de la Toma de posesión como secretaria-interventora del Ayuntamiento de la Lapa de Doña María del Mar Martínez Amaya.

Decreto Núm 43/2014 Convocando Comisión Especial de Cuentas día 28/03/2014.

Decreto Núm 44/2014 Convocando Sesión Ordinaria Pleno del Ayuntamiento día 28/03/2014.

Quedando todos enterados.



CLASE B.

Resolución Núm 22/2014 Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia de Dña María Isabel Lavado Montaña y Dña Ana Isabel Grande Lavado.
 Resolución Núm 23/2014 Concesión Lic. Urbanística Nº 18/2013, inmueble sito en CA) Herador, Nº 4, a instancias de Dña Carmen García Rubiales.
 Resolución Núm 24/2014 Baja al Padrón de Habitantes por cambio de domicilio a instancias de D. Camilo José Fernández Hernández.
 Resolución Núm 25/2014 Modificación padronal por cambio de datos personales (Documento Nacional de Identidad) Dña Aurora Barros Amays.
 Decreto 26/2014 Convocado Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento de Resolución Núm 04/03/2014.
 Resolución Núm 27/2014 Renovación padronal por caducidad súbita municipal Mohamed Amine Ousail.
 Resolución Núm 28/2014 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Fernando Hernández Gómez.
 Resolución Núm 29/2014 Alta al Padrón de Habitantes por nacimiento de del menor Jaime Hernández Maya.
 Resolución Núm 30/2014 Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña Judith Méndez Ponsdomenech.
 Resolución Núm 31/2014 Modificación padronal por incorporación del D.N.I. D. Alejandro Tamño Gómez y Dña Valeria Tamño Rodríguez.
 Resolución Núm 32/2014 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de Dña Carmen Giribald Muñoz.
 Resolución Núm 33/2014 Resolviendo ayuda emergencia social a favor de Dña Judith Méndez Ponsdomenech.
 Resolución Núm 34/2014 Modificación padronal por cambio de residencia a instancias de Dña Matilde Zambrano González.
 Resolución Núm 35/2014 Modificación padronal por renovación al haber caducado su inscripción Ahmed, Mohamed y Jaouad Archi, y Fatma Akoubad.
 Resolución Núm 36/2014 Alta al Padrón por cambio de residencia D. Santiago Matos Moreno.
 Resolución Núm 37/2014 Acogimiento a VIII Convocatoria Pública Ayuda a LEADER solicitando subvención equipamiento consultorio médico.
 Resolución Núm 38/2014 Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio Dña Valeria María, Dña Andrea Gabriela y Dña Daniela Alexandra Dumitru, así como D. Marius Mirza Dumitru.
 Resolución Núm 39/2014 Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña Begona A. Delgado Domínguez.
 Resolución Núm 40/2014 Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio Dña Mª del Carmen Domínguez González.
 Resolución Núm 41/2014 Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña Marta Delgado Domínguez.
 Resolución Núm 42/2014 Informando favorablemente el dictamen de la Torna de posesión como secretaria-interventora del Ayuntamiento de la Lapa de Doña María del Mar Martínez Amays.
 Decreto Núm 43/2014 Convocado Comisión Especial de Cuentas día 28/03/2014.
 Decreto Núm 44/2014 Convocado Sesión Ordinaria Pleno del Ayuntamiento día 28/03/2014.
 Quedando todos enterados.



0M4408035

CLASE 8.^a

12.- ESCRITOS E INSTANCIAS

No hay.

13.-MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA 8 DE MARZO DE 2014.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E., Sr. Daniel palacios Cerrato, se desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre el día Internacional de la Mujer Trabajadora 8 de marzo de 2014. Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede a la lectura de la misma por el proponente.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil don Jesús Calvo Albújar quien expone que se va abstener.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor del grupo socialista (6) y la abstención del concejal del grupo popular Sr. Jesús Calvo Albújar en los siguientes términos:

"DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA DE 8 DE MARZO DE 2014"

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

D. Daniel Palacios Cerrato, portavoz del Grupo Municipal socialista en el Ayuntamiento de Medina de las Torres en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente MOCIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en diciembre de 1.977 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara la resolución de proclamar el día 8 de marzo como **Día Internacional de la Mujer**, como homenaje a una multitud de mujeres que lucharon para conseguir paso a paso una igualdad con el hombre en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, se viene conmemorando ese día, la lucha por los derechos de las mujeres y reivindicando la igualdad entre hombres y mujeres.

La Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 18 de diciembre 1979, en vigor desde el 3 de Septiembre 1981, adopta medidas con la finalidad de contribuir al establecimiento de la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres a la vez que otorga legitimidad a las acciones positivas para



CLASE 8ª

1.2 - ESCRITOS E INSTANCIAS

No hay.

1.3 - MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL

DE LA MUJER TRABAJADORA 8 DE MARZO DE 2014

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 91.3 del ROP aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E., Sr. Daniel Palacios Carrizo, se desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre el día Internacional de la Mujer Trabajadora 8 de marzo de 2014. Justificada la urgencia de la misma por el proponente y aprobada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede a la lectura de la misma por el proponente.

Añadiendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil don Jesús Calvo Albuja, quien expone que se va abstener.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor del grupo socialista (6) y la abstención del concejal del grupo popular Sr. Jesús Calvo Albuja en los siguientes términos:

"DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA DE 8 DE MARZO DE

2014"

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

D. Daniel Palacios Carrizo, portavoz del Grupo Municipal socialista en el Ayuntamiento de Medina de las Torres en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente **MOCIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en diciembre de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara la resolución de proclamar el día 8 de marzo como **Día Internacional de la Mujer**, como homenaje a una multitud de mujeres que lucharon para conseguir paso a paso una igualdad con el hombre en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, se viene conmemorando ese día, la lucha por los derechos de las mujeres y reivindicando la igualdad entre hombres y mujeres.

La Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 18 de diciembre 1979, en vigor desde el 3 de Septiembre 1981, adopta medidas con la finalidad de contribuir al establecimiento de la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres a la vez que otorga legitimidad a las acciones positivas para



OM4408036

CLASE 8.ª

superar la discriminación de las Mujeres, permite a los Estados establecer medidas legislativas que tengan por finalidad alcanzar la igualdad real.

La Constitución española, incluye en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Siendo en el artículo 9.2 donde se especifica la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

La Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, aprobada el 22 de marzo, se publica para dar respuesta a las manifestaciones de violencia de género, discriminación salarial, mayor desempleo femenino, escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, así como problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar. De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio, como principio fundamental.

Conmemoramos un año más el **Día Internacional de las Mujeres** en un contexto de retrocesos históricos en materia de derechos y libertades en nuestro país. En este día, que siempre ha sido un momento de demandas y reivindicaciones para los derechos de las mujeres en todo el mundo, alzamos nuestra voz para denunciar el grave retroceso que supone para los derechos de las mujeres y para la libertad de toda la ciudadanía el anteproyecto de contrarreforma de la ley del aborto presentado el pasado mes de diciembre por el Gobierno del PP.

Un proyecto que pretende la derogación de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo aprobada por el Gobierno socialista en el año 2010. Una ley de Salud Sexual que aborda de manera integral el derecho a la salud sexual y reproductiva, y cuyo objetivo es la reducción del número de embarazos no deseados y por tanto la reducción del número de interrupciones voluntarias del embarazo, a través de la información, la educación y la prevención, en definitiva una ley equilibrada, que garantiza los derechos de autonomía y la libertad de las mujeres.

Todo lo contrario de lo que pretende el anteproyecto de ley del PP, porque con esta contrarreforma eliminan la prevención de los embarazos no deseados, el derecho a tener información y educación sexual en las escuelas y derogan los esfuerzos por establecer estrategias en salud sexual y reproductiva para toda la ciudadanía.

Por todo ello, pedimos al Gobierno que renuncie a convertir el anteproyecto de ley del aborto en un proyecto de ley, solicitando que el Gobierno no dé ni un paso más en la tramitación de un texto que supone un enorme retroceso para la sociedad española. Pedimos la retirada inmediata de un texto que muchísimas mujeres y también muchos hombres, tanto en España como en Europa, sienten como una auténtica agresión a la libertad y a la dignidad de las mujeres, a la dignidad de una ciudadanía que hace años ya ganó la batalla de poder elegir.

Existe un sentimiento internacional de que en España se está produciendo no solo un grave retroceso en derechos sociales, sino también un grave retroceso en libertades y derechos civiles, y es ese sentimiento el que se moviliza tanto en nuestras calles como en muchas ciudades y capitales europeas, porque la propuesta del Gobierno es una propuesta que no encaja en Europa, es una legislación que cercena la libertad de las mujeres, que nos expulsa del ámbito de la Unión Europea, y nos sitúa a la cola de países democráticos en el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Denunciamos un proyecto legislativo que no sólo aumentará el número de abortos clandestinos sino que aumentará la mortalidad y la pérdida de salud y vida de las



CLASE 8ª

superar la discriminación de las Mujeres, permite a los Estados establecer medidas legislativas que tengan por finalidad alcanzar la igualdad real.

La Constitución española, incluye en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Siendo en el artículo 9.2 donde se especifica la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

La Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, aprobada el 22 de marzo, se publica para dar respuesta a las manifestaciones de violencia de género, discriminación salarial, mayor desempleo femenino, escasas presencias de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, así como problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar. De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, señal de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio, como principio fundamental.

Comemoramos un año más el **Día Internacional de las Mujeres** en un contexto de retrocesos históricos en materia de derechos y libertades en nuestro país. En este día, que siempre ha sido un momento de demandas y reivindicaciones para los derechos de las mujeres en todo el mundo, alzamos nuestra voz para denunciar el grave retroceso que supone para los derechos de las mujeres y para la libertad de toda la ciudadanía el anteproyecto de reforma de la ley del aborto presentado el pasado mes de diciembre por el Gobierno del PP.

Un proyecto que pretende la derogación de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo aprobada por el Gobierno socialista en el año 2010. Una ley de Salud Sexual que aborda de manera integral el derecho a la salud sexual y reproductiva, y cuyo objetivo es la reducción del número de embarazos no deseados y por tanto la reducción del número de interrupciones voluntarias del embarazo, a través de la información, la educación y la prevención, en definitiva una ley equitativa, que garantiza los derechos de autonomía y la libertad de las mujeres.

Todo lo contrario de lo que pretende el anteproyecto de ley del PP, porque con esta reforma eliminarán la prevención de los embarazos no deseados, el derecho a tener información y educación sexual en las escuelas y derogar los esfuerzos por establecer estrategias en salud sexual y reproductiva para toda la ciudadanía.

Por todo ello, pedimos al Gobierno que renuncie a convertir el anteproyecto de ley del aborto en un proyecto de ley, solicitando que el Gobierno no dé ni un paso más en la tramitación de un texto que supone un enorme retroceso para la sociedad española. Pedimos la retirada inmediata de un texto que muchísimas mujeres y también muchos hombres, tanto en España como en Europa, sienten como una auténtica agresión a la libertad y a la dignidad de las mujeres, a la dignidad de una ciudadanía que hace años ya ganó la batalla de poder elegir.

Existe un sentimiento internacional de que en España se está produciendo no solo un grave retroceso en derechos sociales, sino también un grave retroceso en libertades y derechos civiles, y es ese sentimiento el que se moviliza tanto en nuestras calles como en muchas ciudades y capitales europeas, porque la propuesta del Gobierno es una propuesta que no encaja en Europa, es una legislación que cercena la libertad de las mujeres, que nos expulsa del ámbito de la Unión Europea, y nos sitúa a la cola de países democráticos en el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Denunciamos un proyecto legislativo que no solo aumentará el número de abortos clandestinos sino que aumentará la mortalidad y la pérdida de salud y vida de las



0M4408037

CLASE 8.ª

mujeres en nuestro país. Un proyecto que aumentará la desigualdad y que volverá a dividir a las mujeres españolas entre quienes se pueden permitir viajar a un país vecino y acceder a un aborto seguro y las que no puedan y se vean obligadas a interrumpir su embarazo en condiciones ilegales y clandestinas, en nuestro país.

En definitiva un anteproyecto de ley innecesario e inoportuno que no responde a ninguna demanda social sino a los intentos del gobierno del PP por contentar a sectores minoritarios y ultraconservadores que tratan de imponer sus dogmas a toda la sociedad, y que no pueden aceptar las cotas de libertad, igualdad y presencia social que han alcanzado las mujeres en nuestro país, gracias en gran medida a las políticas de los gobiernos socialistas, que han hecho de la libertad un patrimonio colectivo que debemos defender ahora más que nunca.

Igualmente, un año más, debemos llamar la atención sobre la grave situación que vive la lucha contra la violencia de género, porque un año más el Gobierno popular ha reducido los presupuestos para combatirla y sigue dejándola fuera de sus prioridades. Denunciamos que la reducción del presupuesto ya supera el 28% y que las reformas legislativas como la del Código Penal o la Reforma Local, vaciarán de contenido a la Ley Integral y dejará desprotegidas a las víctimas. En definitiva, estamos asistiendo al desmantelamiento por la puerta de atrás de la Ley Integral contra la Violencia de Género.

La **reforma laboral, la crisis y determinadas políticas** están mandando a las mujeres de vuelta a casa, como lo demuestra el dato de que por primera vez en más de 30 años la Tasa de Actividad femenina, que siempre había crecido, está descendiendo. Estamos igual que el 8 de marzo pasado, peor si cabe, porque las mujeres deberían trabajar 82 días más al año que los hombres para poder cobrar la misma retribución anual, porque en España hay 2'8 millones de paradas, tienen la mayoría de contratos temporales y realizan el 80% del trabajo no remunerado.

Este **8 de marzo** el PSOE acompañará a la sociedad y a las organizaciones sociales y feministas en las movilizaciones en defensa de los derechos y la libertad de las mujeres que se celebrarán en toda España.

Las Corporaciones Locales como Administraciones más próximas al ciudadano, ejercen de agente dinamizador para promover una sociedad claramente igualitaria, impulsando acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias y a la potenciación de políticas activas de igualdad en los todos los ámbitos sociales.

Hasta el momento se han dado pasos de gigante para la consecución del objeto de esta reivindicación, pero no es menos cierto que se siguen produciendo situaciones de flagrante desigualdad en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, donde las mujeres tienen muchos más problemas que los hombres para encontrar un puesto de trabajo y donde los salarios son sensiblemente más bajos por el hecho de ser mujer. También es imposible olvidar las espeluznantes cifras de mujeres víctimas de la violencia de género.

Por todo lo expuesto **se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO: Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer.

SEGUNDO: Impulsar el compromiso de todos y todas en el trabajo común para evitar todo tipo de desigualdad a través de las Instituciones que representamos, empezando



CLASE 8.^a
 ECONOMÍA

mujeres en nuestro país. Un proyecto que aumentará la desigualdad y que volverá a dividir a las mujeres españolas entre quienes se pueden permitir viajar a un país vecino y acceder a un aborto seguro y las que no pueden y se ven obligadas a interrumpir su embarazo en condiciones ilegales y clandestinas, en nuestro país.

En definitiva un antiproyecto de ley innecesario e inoportuno que no responde a ninguna demanda social sino a los intentos del gobierno del PP por controlar sectores minoritarios y ultrac conservadores que tratan de imponer sus dogmas a toda la sociedad, y que no pueden aceptar las cotas de libertad, igualdad y presencia social que han alcanzado las mujeres en nuestro país, gracias en gran medida a las políticas de los gobiernos socialistas, que han hecho de la libertad un patrimonio colectivo que debemos defender ahora más que nunca.

¡Igualmente, un año más, debemos llamar la atención sobre la grave situación que vive la lucha contra la violencia de género, porque un año más el Gobierno popular ha reducido los presupuestos para combatir y sigue dejándola fuera de sus prioridades. Denunciamos que la reducción del presupuesto ya supera el 28% y que las reformas legislativas como la del Código Penal o la Reformas Local, vacían de contenido a la Ley Integral y dejan desprotegidas a las víctimas. En definitiva, estamos asistiendo al desmantelamiento por la puerta de atrás de la Ley Integral contra la Violencia de Género.

Las reformas laborales, la crisis y determinadas políticas están mandando a las mujeres de vuelta a casa, como lo demuestra el caso de que por primera vez en más de 30 años la Tasa de Actividad femenina, que siempre había crecido, está descendiendo. Estamos igual que el 8 de marzo pasado, peor si cabe, porque las mujeres deberán trabajar 82 días más al año que los hombres para poder cubrir la misma retención anual, porque en España hay 2,8 millones de paradas, tienen la mayoría de contratos temporales y realizan el 80% del trabajo no remunerado. Este 8 de marzo el PSOE acompañará a la sociedad y a las organizaciones sociales y feministas en las movilizaciones en defensa de los derechos y la libertad de las mujeres que se celebrarán en toda España.

Las Corporaciones Locales como Administraciones más próximas al ciudadano, ejercen de agente dinamizador para promover una sociedad claramente igualitaria, impulsando acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias y a la potenciación de políticas activas de igualdad en los todos los ámbitos sociales.

Hasta el momento se han dado pasos de gigante para la consecución del objeto de esta reivindicación, pero no es menos cierto que se siguen produciendo situaciones de fragmente desigualdad en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, donde las mujeres tienen muchos más problemas que los hombres para encontrar un puesto de trabajo y donde los salarios son sensiblemente más bajos por el hecho de ser mujer. También es imposible olvidar las espantosas cifras de mujeres víctimas de la violencia de género.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción de las siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer.
 SEGUNDO: Impulsar el compromiso de todos y todas en el trabajo común para evitar todo tipo de desigualdad a través de las Instituciones que representamos, empezando



OM4408038

CLASE 8.ª

por la total incorporación de la mujer en los cargos de responsabilidad política y social para garantizar una actuación conjunta desde dentro de nuestras organizaciones.

TERCERO: Posibilitar que la mujer cuente con todos los medios para su consolidación en el mundo laboral a través de medidas positivas desde todas las Instituciones, como son los Planes de Igualdad y en particular desde nuestras Corporaciones Locales para conseguir una mayor conciliación con la vida familiar entre hombres y mujeres.

CUARTO: Instar al Gobierno de España para que retire el anteproyecto de ley del aborto, texto que supone un enorme retroceso para la sociedad actual, y una auténtica agresión a la libertad y a la dignidad de las mujeres.

QUINTO: Instar al Gobierno de España, para que aumente en sus presupuestos las partidas destinadas a la lucha contra la erradicación de la violencia de género, convirtiéndola en una de las prioridades del mismo, y no como un aspecto residual de su política, así como un endurecimiento de las leyes.

SEXTO: Instar al Gobierno de España, para que desarrolle mayores políticas y programas en materia de empleo, no solo para que se aumente la incorporación de la mujer en el mercado laboral, sino también para la consecución de la plena igualdad de derechos laborales entre hombres y mujeres.

SÉPTIMO: Impulsar que las Corporaciones Locales como administraciones más cercanas a todos los ciudadanos y ciudadanas nos comprometemos a realizar el máximo esfuerzo para contribuir al desarrollo de una forma cercana y cotidiana, de todos los planes y programas que nos conduzcan al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y sin discriminaciones.

14.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta al concejal del Partido Popular D. Jesús Calvo Albújar si desean formular al pleno algún ruego o pregunta, cediéndole la palabra, el cual formula la siguiente pregunta:

¿Es posible que sean los constructores que realizan las obras quienes pidan las correspondientes licencias y no los dueños de las obras?

El Sr. Alcalde responde que los dueños de las obras tienen que firmar un contrato con el constructor que realiza la obra, y comprobar si estos están dados de alta, y que en todo caso si hay un tercero que tiene conocimiento de esta situación de irregularidad que lo denuncie como ocurre en otras poblaciones.

1º PRESIDENTE María José González Menaya

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y catorce minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº Vocal 2º Sup José Antonio Gordillo Gallardo

ALCALDE Francisco Javier García Albujar

SECRETARÍA GENERAL 01 SECCIÓN 001 MESA 8

1º VICEPRESIDENTE María Luz Ruiz

2º VICEPRESIDENTE Susana Suponiel Gonzalez

3º VICEPRESIDENTE María Jesús Villar



CLASE 8ª

por la total incorporación de la mujer en los cargos de responsabilidad política y social para garantizar una actuación conjunta desde dentro de nuestras organizaciones.

TERCERO: Posibilitar que la mujer cuente con todos los medios para su consolidación en el mundo laboral a través de medidas positivas desde todas las Instituciones, como son los Planes de Igualdad y en particular desde nuestras Corporaciones Locales para conseguir una mayor conciliación con la vida familiar entre hombres y mujeres.

CUARTO: Instar al Gobierno de España para que retire el anteproyecto de ley del aborto, texto que supone un enorme retroceso para la sociedad actual, y una auténtica agresión a la libertad y a la dignidad de las mujeres.

QUINTO: Instar al Gobierno de España para que aumente en sus presupuestos las partidas destinadas a la lucha contra la erradicación de la violencia de género, convirtiéndola en una de las prioridades del mismo, y no como un aspecto residual de su política, así como un endurecimiento de las leyes.

SEXTO: Instar al Gobierno de España para que desarrolle mayores políticas y programas en materia de empleo, no solo para que se aumente la incorporación de la mujer en el mercado laboral, sino también para la consecución de la plena igualdad de derechos laborales entre hombres y mujeres.

SÉPTIMO: Instar que las Corporaciones Locales como administraciones más cercanas a todos los ciudadanos y ciudadanas nos comprometamos a realizar el máximo esfuerzo para contribuir al desarrollo de una forma cercana y cordiana, de todos los planes y programas que nos conduzcan al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y sin discriminaciones.

1.4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 258/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta al concejal del Partido Popular D. Jesús Cervo Albujar si desea formular al pleno algún ruego o pregunta, cediéndole la palabra, el cual formula la siguiente pregunta:

¿Es posible que sean los constructores que realizan las obras quienes pidan las correspondientes licencias y no los dueños de las obras?
El Sr. Alcalde responde que los dueños de las obras tienen que firmar un contrato con el constructor que realiza la obra, y comprobar si estos están dados de alta, y que en todo caso si hay un tercero que tiene conocimiento de esta situación de irregularidad que lo denuncia como ocurre en otras poblaciones.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y catorce minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretar(a), doy fe.

Yo,

ALCALDE



CLASE 8.^a



OM4408039

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ

Concejales:

**D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR
D^a. FRANCISCA CUESTA CUESTA
D^a. GEMA RANGEL CHAMORRO
D^a. ANTONIA TARRIÑO RAMÍREZ
D. ÁNGEL CONTRERAS
CARVAJAL.**

Secretaria de la Corporación:

**D^a MARIA DEL MAR MARTÍNEZ
AMAYA**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE
2014.**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 14:30 horas del día 30 de abril de 2014, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto. No asiste el concejal, D. Jesús Calvo quien con anterioridad han excusado debidamente su ausencia.

**2.- SORTEO MIEMBROS DE MESA PARA
LAS ELECCIONES EUROPEAS 2014.**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir a los miembros de las Mesas para las Elecciones Europeas del próximo 25 de mayo. Una vez realizado el mismo y cumplidas las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

DISTRITO CENSAL 01 SECCIÓN 001 MESA A

TITULARES

PRESIDENTE Ismael González Chamizo
1º Vocal Carmen García García
2º Vocal José María Domínguez Barroso

SUPLENTES

1º PRESIDENTE María José González Menaya
2º PRESIDENTE Graciela García López
1º Vocal 1º Sup Jativa Farrona Gordon
2º Vocal 1º SUP Matilde García Rosales
1º Vocal 2º Sup José Antonio Gordillo Gallardo
2º Vocal 2º Sup Francisco Javier García Albuja

DISTRITO CENSAL 01 SECCIÓN 001 MESA B

TITULARES

PRESIDENTE Sonia Lozano Ruiz
1º Vocal Guillermo Superriel González
2º Vocal Rafael Vázquez Villar



CLASE 8.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE
2014.**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 14:30 horas del día 30 de abril de 2014, se reúnen los tres concejales que al margen se citan todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto. No asiste el concejal D. Jesus Cervo quien con anterioridad han excusado debidamente su asistencia.

**5.- SORTEO MIEMBROS DE MESA PARA
LAS ELECCIONES EUROPEAS 2014.**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 2/1982, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir a los miembros de las Mesas para las Elecciones Europeas del próximo 25 de mayo. Una vez realizado el mismo y cumplidas las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

DISTRITO CENSAL 01 SECCIÓN 001 - MESA A

TITULARES	
PRESIDENTE	José María Domínguez Barroso
1º Vocal	Carmen García García
2º Vocal	José María Domínguez Barroso
SUPLENTE	
1º PRESIDENTE	María José González Menaya
2º PRESIDENTE	Graciela García López
1º Vocal 1º SUP	Jatva Fernna Gordon
2º Vocal 1º SUP	Marta García Rosales
1º Vocal 2º SUP	José Antonio Gordillo Gallardo
2º Vocal 2º SUP	Francisco Javier García Albuja

DISTRITO CENSAL 01 SECCIÓN 001 MESA B

TITULARES	
PRESIDENTE	Sonia Lozano Ruiz
1º Vocal	Guillermo Suberiel González
2º Vocal	Rafael Vázquez Villar

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARIÑO
D. JUSTO CUESTA ALBUJA
D. FRANCISCA CUESTA CUESTA
D. GEMA RANGEL CHAMORRO
D. ANTONIA TARIÑO RAMÍREZ
D. ÁNGEL CONTRERAS CARVAJAL
Secretaria de la Corporación:
D.ª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA



OM4408040

CLASE 8.ª

SUPLENTES

- 1º PRESIDENTE Pedro José Velázquez Rodríguez
- 2º PRESIDENTE Sara Vázquez García
- 1º Vocal 1º Sup María de las Mercedes Herrera Hernández
- 2º Vocal 1º SUP Ángel Santos Granado
- 1º Vocal 2º Sup Inocencia Rodríguez Salguero
- 2º Vocal 2º Sup María Teresa Santos Muñoz

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las catorce horas y cuarenta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

vobo
ALCALDE

ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE 14 DE MAYO DE 2014

No asiste la concejala D.ª Gemma Rangel Chamano, quien ha excusado su ausencia por motivos laborales.

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 31 DE MARZO DE 2014 Y DE 30 DE ABRIL DE 2014.

EL Señor Alcalde, Sr. Pedro José Velázquez Rodríguez, a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 24 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de la sesión de fecha de 31 de marzo de 2014 y de 30 de abril de 2014.

Al no haberse presentado ninguna consideración, las mencionadas Actas son aprobadas por unanimidad por los miembros de la Corporación asistentes, que consiguen la mayoría absoluta en el momento en que fue redactada.

2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN LA ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2014 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL EJERCICIO 2014 A ENTIDADES PROMOTORAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL G-PRONOLIZEXT.

El Sr. Alcalde expone el contenido de la propuesta, en virtud de que la especialidad formativa solicitada es atención sociosanitaria a personas en el domicilio, el número máximo de plazas serían diez, y los destinatarios serían personas inscritas como demandantes en el Centro de Empleo de Zafra que sean mayores de 18 y menores de 25 años; y el Sexpe realizaría una preselección.

Toma la palabra la concejala Sra. Antonia Turiño Ramos quien expone que le parece bien que salgan este tipo de subvenciones, pero que echa en falta que se convoquen por parte de la Administración Autonómica, subvenciones que tengan como destinatarios a personas de mayor edad, pues todos los programas subvencionados están dirigidos al destinatario a los jóvenes, como el programa empleo de experiencia o parados de larga duración, reiterando la idea de que sería necesario alguna convocatoria de subvenciones cuyos destinatarios fueran personas de mas edad, que también se encuentran en situación de desempleo y que en la mayoría de las ocasiones son padres de familia.

0M40804M0



CLASE 8.

SUPLENTE

- 1º PRESIDENTE Pedro José Velázquez Rodríguez
- 2º PRESIDENTE Sara Vázquez García
- 1º Vocal 1º Sup María de las Mercedes Herrera Hernández
- 2º Vocal 1º Sup Ángel Santos Granada
- 1º Vocal 2º Sup Inocencia Rodríguez Salguero
- 2º Vocal 2º Sup María Teresa Santos Muñoz

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las catorce horas y cuarenta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

Vago
ALCALDE

[Firma manuscrita]



OM4408041

CLASE 8.ª

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ

Concejales:

D. DANIEL PALACIOS CERRATO**D. JAVIER SANTOS TARRIÑO****D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR****D^a. FRANCISCA CUESTA CUESTA****D^a ANTONIA TARRIÑO RAMÍREZ****D. JESÚS CALVO ALBÚJAR****D. ÁNGEL CONTRERAS CARVAJAL**

Secretaria de la Corporación:

D^a MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2014**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 21:00 horas del día 8 de mayo de 2014, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste la concejala D. Gema Rangel Chamorro, quien ha excusado su ausencia por motivos laborales.

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE 31 DE MARZO DE 2014 Y DE 30 DE ABRIL DE 2014.

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de la sesiones de

fecha de 31 de marzo de 2014 y de 30 de abril de 2014.

Al no formularse ninguna consideración, las meritadas Actas son aprobadas por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN LA ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2014 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2014 A ENTIDADES PROMOTORAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT.

El Sr. Alcalde expone el contenido de la propuesta, indicando que la especialidad formativa solicitada es atención sociosanitaria a personas en el domicilio, el número máximo de alumnos serían diez, y los destinatarios serían personas inscritas como demandantes en el Centro de Empleo de Zafra que sean mayores de 18 y menores de 25 años; y el Sexpe realizaría una preselección.

Toma la palabra la concejala Sra. Antonia Tarrío Ramírez quien expone que le parece bien que salgan este tipo de subvenciones, pero que echa en falta que se convoquen por parte de la Administración Autonómica, subvenciones que tengan como destinatarios a personas de mayor edad, pues todos los programas subvencionados tienen como destinatario a los jóvenes, como el programa empleo de experiencia o parados de larga duración, reiterando la idea de que sería necesario alguna convocatoria de subvenciones cuyos destinatarios fueron personas de mas edad, que también se encuentran en situación de desempleo y que en la mayoría de las ocasiones son padres de familia.



CLASE 8.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2014

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 21:00 horas del día 8 de mayo de 2014, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria prevista convocada en forma legal al efecto.

No asiste la concejala D. Gemma Rangel Chirriano, quien ha excusado su ausencia por motivos laborales.

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 31 DE MARZO DE 2014 Y DE 30 DE ABRIL DE 2014.

El Sr. Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de la sesiones de

fecha de 31 de marzo de 2014 y de 30 de abril de 2014.

Al no formularse ninguna consideración, las mencionadas Actas son aprobadas por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN LA ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2014 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2014 A ENTIDADES PROMOTORAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDITEXT.

El Sr. Alcalde expone el contenido de la propuesta, indicando que la especialidad formativa solicitada es atención socioasistencial a personas en el domicilio, el número máximo de alumnos serán diez, y los destinatarios serán personas inscritas como demandantes en el Centro de Empleo de Zafra que sean mayores de 18 y menores de 25 años; y el Sexpe realizará una preselección.

Toma la palabra la concejala Sra. Antonia Tarrío Ramírez quien expone que le parece bien que salga este tipo de subvenciones, pero que falta en falta que se convenga por parte de la Administración Autonómica, subvenciones que tengan como destinatarios a personas de mayor edad, pues todos los programas subvencionados tienen como destinatario a los jóvenes, como el programa empleo de experiencia o parados de larga duración, reiterando la idea de que sería necesario alguna convocatoria de subvenciones cuyos destinatarios fueran personas de más edad, que también se encuentran en situación de desempleo y que en la mayoría de las ocasiones son padres de familia.

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO

ALVAREZ

Concejales:

D. DANIEL PALACIOS

CERRATO

D. JAVIER SANTOS

TARRÍO

D. JUSTO CUESTA ALBUJAR

D. FRANCISCA CUESTA

CUESTA

D. ANTONIA TARRÍO

RAMÍREZ

D. JESUS CALVO ALBUJAR

D. ÁNGEL CONTRERAS

CARVALAI

Secretaría de la Corporación:

D.ª MARIA DEL MAR

MARTÍNEZ AMAYA



OM4408042

CLASE 8.ª

Finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, que constituyen mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Conocida la convocatoria efectuada mediante Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (D.O.E. n.º 70, de 10 de abril de 2014), y que tiene como beneficiarios a Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 3 de las Entidades Beneficiarias.

Considerando que por este Ayuntamiento se procede a elaborar el Proyecto denominado "BAETURIA", considerando que los proyectos técnicos ya se han elaborado, considerando que como requisito para poder tramitar la misma ante las autoridades competentes de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, son necesarios determinados documentos, de titularidad y disponibilidad de los bienes, y acordar asumir el defecto de financiación. Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "BAETURIA", tal y como aparecen redactados.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la aprobación de dicho proyecto y la concesión de la subvención correspondiente.

TERCERO.- Asumir el compromiso de financiar aquella parte del Proyecto denominado "BAETURIA" que no sea financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADO O SELLO ELECTRÓNICO Y DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria quien explica el contenido y los términos del convenio.

Al no haber intervenciones y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, que constituyen mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Visto el Borrador del Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de Medina de las Torres y Diputación de Badajoz para la tramitación de solicitudes de



CLASE 8ª

Finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presente, que constituyen mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Conceda la convocatoria efectuada mediante Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (D.O.E. n.º 70, de 10 de abril de 2014), y que tiene como beneficiarias a Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 3 de las Entidades Beneficieras.

Considerando que por este Ayuntamiento se procede a elaborar el Proyecto denominado "BAETURIA", considerando que los proyectos técnicos ya se han elaborado, considerando que como requisito para poder tramitar la misma ante las autoridades competentes de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, son necesarios determinados documentos, de titularidad y disponibilidad de los datos, y acordar asumir el coste de financiación. Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto denominado "BAETURIA", tal y como aparecen redactados.

SEGUNDO. Solicitar de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la aprobación de dicho proyecto y la concesión de la subvención correspondiente.

TERCERO. Asumir el compromiso de financiar aquella parte del Proyecto denominado "BAETURIA" que no sea financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEPE).

CUARTO. Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

QUINTO. Autorizar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON DIPUTACIÓN DE BADAJÓZ PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADO O SELLO ELECTRÓNICO Y DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria quien explica el contenido y los términos del convenio.

Al no haber intervenciones y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presente, que constituyen mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Visto el borrador del Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de Medina de las Torres y Diputación de Badajoz para la tramitación de solicitudes de



OM4408043

CLASE 8.ª

certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Considerando que el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación para adoptar acuerdos de "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente."

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de Medina de las Torres y Diputación de Badajoz para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Diputación de Badajoz.

ANEXO VI

MODELO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES Y DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

En Badajoz, a 7 de abril de 2014.

REUNIDOS

De una parte Don Isabelo Fernández Solano, Director del Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, Don/Doña Francisco Delgado Álvarez, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Medina De Las Torres en nombre y representación de éste,

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Encomienda de Gestión y



CLASE 8ª

certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Considerando que el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación para adoptar acuerdos de "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligaciones".

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de Medina de las Torres y Diputación de Badajoz para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expedirse testimonio del presente acuerdo y remítase a la Diputación de Badajoz.

ANEXO VI

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.
 PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y
 TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE
 MEDINA DE LAS TORRES Y DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA
 MODELO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE

En Badajoz, a 7 de abril de 2014.

REUNIDOS

De una parte Don Isabelo Fernández Solano, Director del Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, Don/Doña Francisco Delgado Álvarez, Alcalde/a-Presidente/a del Ayuntamiento de Medina De Las Torres en nombre y representación de éste.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Encomienda de Gestión y

EXPOSER



CLASE 8.ª



OM4408044

CLÁUSULAS

Primero.- Con fecha 01 de septiembre de 2004, la Junta de Extremadura suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.- Diputación de Badajoz, con NIF P0600000D está adherido al Convenio mediante la formalización del correspondiente Acuerdo de Adhesión al mismo con fecha 14 de diciembre de 2005.

Tercero.- El Ayuntamiento de **Medina De Las Torres** con NIF P0608100D está adherido al Convenio mediante la formalización del correspondiente Acuerdo de Adhesión al mismo con fecha 19/12/2005.

Cuarto.- El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Quinto.- Con fecha 25 de febrero de 2014 se formalizó entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM una Adenda al Convenio por la que se permite a la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Extremadura ejercer, para los organismos vinculados o dependientes y para los ayuntamientos respectivamente, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Sexto.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular/Propietaria del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge, no obstante, la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Séptimo. – El artículo 15.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes



Primer.- Con fecha 01 de septiembre de 2004, la Junta de Extremadura suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNTM-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.- Diputación de Badajoz, con NIF P06000000 está adhiriendo al Convenio mediante la formalización del correspondiente Acuerdo de Adhesión al mismo con fecha 14 de diciembre de 2005.

Tercero.- El Ayuntamiento de Medina De Las Torres con NIF P05081000 está adhiriendo al Convenio mediante la formalización del correspondiente Acuerdo de Adhesión al mismo con fecha 19/12/2005.

Cuarto.- El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o en línea electrónica, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Quinto.- Con fecha 22 de febrero de 2014 se formalizó entre la Junta de Extremadura y la FNTM-RCM una Adenda al Convenio por la que se permite a la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Extremadura ejercer, con los organismos vinculados o dependientes y para los ayuntamientos respectivamente, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Sexto.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNTM-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNTM-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNTM-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular/Propietaria del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge, no obstante, la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Séptimo.- El artículo 15.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Encomienda, formalizándola sobre la base de las siguientes



OM4408045

CLASE 8.ª

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de la presente Encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de **Medina De Las Torres** a Diputación de Badajoz de la tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento de Medina De Las Torres de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de los certificados de empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, el órgano registrador se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Medina De Las Torres y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes establecidas en la cláusula primera por parte de Ayuntamiento de **Medina De Las Torres** a Diputación de Badajoz se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, sin que sea necesaria la personación física del personal de Ayuntamiento de **Medina De Las Torres** ante la oficina de registro de Diputación de Badajoz. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente de Ayuntamiento de **Medina De Las Torres**, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a Diputación de Badajoz de los documentos auténticos correspondientes por parte de Ayuntamiento de **Medina De Las Torres**. En la solicitud del Ayuntamiento de **Medina De Las Torres** se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento de **Medina De Las Torres** y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.- Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto del Ayuntamiento de **Medina De Las Torres** al Director del Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz, Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de Diputación de Badajoz. Una vez validada por parte de Diputación de Badajoz, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

4.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por Diputación de Badajoz a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los de Diputación de Badajoz, que realizarán las peticiones de registro al Ayuntamiento de **Medina De Las Torres** y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en



CLASE 8.

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de la presente Encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de Medina De Las Torres a Diputación de Badajoz de la tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento de Medina De Las Torres de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de los certificados de empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, el órgano registrador se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Medina De Las Torres y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes establecidas en la cláusula primera por parte del Ayuntamiento de Medina De Las Torres a Diputación de Badajoz se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, sin que sea necesaria la personación física del personal de Ayuntamiento de Medina De Las Torres ante la oficina de registro de Diputación de Badajoz. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente de Ayuntamiento de Medina De Las Torres, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a Diputación de Medina De Las Torres. En la solicitud del Ayuntamiento de Medina De Las Torres se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de jefe o cargo que ejerce, el Ayuntamiento de Medina De Las Torres y el órgano o unidad en la que presta servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.- Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto del Ayuntamiento de Medina De Las Torres al Director del Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz, Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de Diputación de Badajoz. Una vez validada por parte de Diputación de Badajoz, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y emitir de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por Diputación de Badajoz a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los de Diputación de Badajoz, que realizarán las peticiones de registro al Ayuntamiento de Medina De Las Torres y los de éste en caso de que aun no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en



OM4408046

CLASE 8.ª

el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.- Diputación de Badajoz asesorará al personal de Ayuntamiento de **Medina De Las Torres** durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento de **Medina De Las Torres** será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de **Medina De Las Torres** de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de Diputación de Badajoz la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- La presente Encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.- La presente Encomienda comenzará su vigencia cuando se cumpla lo establecido en la Cláusula Cuarta (entrega de una copia auténtica de esta Encomienda) y tendrá la misma duración que el Acuerdo de Adhesión del que forma parte. Esta Encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Ayuntamiento de **Medina De Las Torres** o de Diputación de Badajoz al Convenio suscrito el 01 de septiembre de 2004 entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Encomienda por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Representante del Ayuntamiento de Medina de Las Torres Peticionario Fdo.: Francisco Delgado Álvarez	Representante de Diputación de Badajoz Responsable Operaciones Registro Fdo.: Isabelo Fernández Solano
--	--

4.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE EMPLEO DE ZAFRA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES, CON EL FIN DE EFECUTAR NOTIFICACIONES.

La entidad remitirá al Centro de Empleo EN EL PLAZO DE 5 DIAS la documentación. El Sr. Alcalde expone sucintamente el contenido de la propuesta, indicando que dichas notificaciones ya las venimos realizando.

Al no haber intervenciones y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por



CLASE 8ª

el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.- Diputación de Badajoz asesorará al personal de Ayuntamiento de Medina De Las Torres durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento de Medina De Las Torres será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de Medina De Las Torres de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsable de Diputación de Badajoz la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- La presente Encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.- La presente Encomienda comenzará su vigencia cuando se cumpla lo establecido en la Cláusula Cuarta (entrega de una copia auténtica de esta Encomienda) y tendrá la misma duración que el Acuerdo de Adhesión del que forma parte. Esta Encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Ayuntamiento de Medina De Las Torres o de Diputación de Badajoz al Convenio suscrito el 01 de septiembre de 2004 entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Encomienda por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

<p>Representante de Diputación de Badajoz</p> <p>Responsable Operaciones Registro</p> <p>Fdo.: Isabelo Fernández Solano</p>	<p>Representante del Ayuntamiento de Medina de Las Torres</p> <p>Pedronazo</p> <p>Fdo.: Francisco Delgado Álvarez</p>
---	---

4.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE EMPLEO DE ZAFRA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES, CON EL FIN DE EFECTUAR NOTIFICACIONES.

El Sr. Alcalde expone sucintamente el contenido de la propuesta, indicando que dichas notificaciones ya las venimos realizando.

Al no haber intervenciones y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por



OM4408047

CLASE 8.^a

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, que constituyen mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Recibida en este Ayuntamiento la Comunicación del Director de Empleo de la Oficina de Zafrá dando a conocer el protocolo de colaboración entre el Centro de Empleo de Zafrá y El Ayuntamiento de Medina de las Torres, con el fin de efectuar notificaciones.

Considerando la conveniente a aplicar el mismo en nuestro Ayuntamiento, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto de protocolo de colaboración entre el centro de empleo de Zafrá y el Ayuntamiento de Medina de las Torres, con el fin de efectuar notificaciones.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE EMPLEO DE ZAFRA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES, CON EL FIN DE EFECTUAR NOTIFICACIONES.

A los efectos de practicar las notificaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **LA ENTIDAD SE COMPROMETE A:**

I.- EFECTUAR la notificación de modo que quede constancia de la información siguiente:

- Fecha y hora en que se efectúa la notificación.
- Identificación de la persona que se hace cargo de la notificación, debiendo quedar reflejados los datos de identidad (Nombre y apellidos y nº DNI), y firma de la persona receptora.

En caso de que nadie pueda hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia, junto con la hora y el día en que se intentó, y dicho intento se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes.

II.- RECHAZO DE LA NOTIFICACIÓN: Cuando el interesado o representante rechace la notificación, se hará constar esta circunstancia, y se tendrá por efectuado el trámite, dejando constancia el notificador de los datos del intento de notificación (fecha y hora).

III.- Así mismo, el notificador dejará constancia de las siguientes circunstancias:

- Domicilio desconocido.
- Ausente (tras dos intentos fallidos de notificación).
- Domicilio incorrecto.

En todos los supuestos anteriores, el notificador dejará así mismo constancia de sus datos de identificación (nombre y apellidos y DNI), y su firma.

La entidad remitirá al Centro de Empleo **EN EL PLAZO DE 5 DIAS**, la documentación pertinente justificativa de las notificaciones efectuadas, o en su caso, de su intento, realizadas conforme a lo previsto en el apartado anterior, debidamente firmada y sellada por la Entidad.



CLASE B.

Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de dicho Torres, con el fin de efectuar notificaciones.

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto de protocolo de colaboración entre el centro de empleo de Zafra y el Ayuntamiento de Medina de las Torres, con el fin de efectuar notificaciones.

pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Considerando lo conveniente a aplicar el mismo en nuestro Ayuntamiento, se propone al Ayuntamiento de Medina de las Torres, con el fin de efectuar notificaciones.

Zafra dando a conocer el protocolo de colaboración entre el Centro de Empleo de Zafra y el Ayuntamiento de Medina de las Torres, con el fin de efectuar notificaciones.

Recibida en este Ayuntamiento la Comunicación del Director de Empleo de la Oficina de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE EMPLEO DE ZAFRA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES, CON EL FIN DE EFECTUAR NOTIFICACIONES.

Procedimiento Administrativo Común, LA ENTIDAD SE COMPROMETE A:

A los efectos de practicar las notificaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

I.- EFECTUAR la notificación de modo que quede constancia de la información siguiente:

- Fecha y hora en que se efectúa la notificación.
- Identificación de la persona que se hace cargo de la notificación, debiendo quedar reflejados los datos de identidad (Nombre y apellidos y nº DNI), y firma de la persona receptora.
- En caso de que nadie pueda hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia junto con la hora y el día en que se intentó, y dicho intento se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes.

II.- RECHAZO DE LA NOTIFICACIÓN: Cuando el interesado o representante rechace la notificación, se hará constar esta circunstancia, y se tendrá por efectuado el trámite, dejando constancia el notificador de los datos del intento de notificación (fecha y hora).

III.- Así mismo, el notificador dejará constancia de las siguientes circunstancias:

- Domicilio desconocido.
- Ausente (tras dos intentos fallidos de notificación).
- Domicilio incorrecto.

En todos los supuestos anteriores, el notificador dejará así mismo constancia de sus datos de identificación (nombre y apellidos y DNI), y su firma.

La entidad remitirá al Centro de Empleo en el plazo de 5 días, la documentación pertinente justificativa de las notificaciones efectuadas, o en su caso, de su intento, realizadas conforme a lo previsto en el apartado anterior, debidamente firmada y sellada por la Entidad.



OM4408048

CLASE 8.^a

En Zafra a ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA de Abril de 2014 CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2014

Por la Entidad

Por el Centro de Empleo

QUE SE CITAN:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ

CONCEJAL
D. JAVIER SANTOS

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez

Fdo.: Sebastian Sánchez Garcia

D. JUSTO CUESTA ALBUJAR

D. FRANCISCA CUESTA

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veintiún minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

vºbº

ALCALDE

2.- FUNDIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACION DE LA PROPOSTA DE INVERSIONES DEL PLAN REVITALIZA.

El Sr. Alcalde explica en que consiste las actuaciones propuestas en el Plan Revitaliza. Toma la palabra la concejala D. Antonia Tarrío Ramirez quien pregunta si dentro de la actuación "Gastos de electricidad 2014" se incluye reparar las farolas que se encuentran en mal estado.

El Sr. Alcalde responde que la actuación "Gastos de electricidad 2014" tiene como finalidad el abono de las facturas de electricidad de las distintas dependencias municipales, que la reparación y sustitución de farolas se incluirán en la actuación que hace referencia al alumbrado de viales.

Toma posteriormente la palabra el concejal D. Ángel Contreras Carvajal quien expone que la actuación "Sustitución cubierta sesión de actos 2015" es una actuación prioritaria y que no debería dejarse para la anualidad 2015.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien responde que se dispondrá de una parte de los fondos del Plan Revitaliza y en 2015 el restante 40% para el año 2015 que dirigirá esta actuación para el año 2015.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 del Real Decreto Legislativo, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

8408044MO



CLASE 8ª

En Zafra a de Abril de 2014

Por el Centro de Empleo

Por la Entidad

Fdo: Sebastián Sánchez García

Fdo: Francisco Delgado Álvarez

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, se ordena de la Presidencia se levante la misma cuando son las veintuna horas y veintón minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señada, de todo señada, de todo señada, hoy fe.

Yo
ALCALDE



0M4408049

CLASE 8.ª

Locales, se somete a votación del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes en los términos:

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ

Concejales:

D. JAVIER SANTOS TARRIÑO

D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR

D.ª FRANCISCA CUESTA CUESTA

D.ª GEMA RANGEL CHAMORRO

D.ª ANTONIA TARRIÑO RAMÍREZ

D. ÁNGEL CONTRERÁS CARVAJAL

Secretaria de la Corporación:

D.ª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2014

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 14:15 horas del día 29 de mayo de 2014, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste los concejales, D. Daniel Palacios Cerrato ni D. Jesús Calvo Albújar quienes con anterioridad han excusado debidamente su ausencia.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 8 DE MAYO DE 2014

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de

ocho de mayo de dos mil catorce.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos en que fue redactada.

2.- RATIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INVERSIONES DEL PLAN REVITALIZA.

El Sr. Alcalde explica en que consiste las actuaciones propuestas en el Plan Revitaliza. Toma la palabra la concejala D. Antonia Tarrío Ramírez quien pregunta si dentro de la actuación "Gastos de electricidad 2014" se incluye reparar las farolas que se encuentran en mal estado.

El Sr. Alcalde responde que la actuación "Gastos de electricidad 2014" tiene como finalidad el abono de las facturas de electricidad de las distintas dependencias municipales, que la reparación y sustitución de farolas se incluirán en la actuación que hace referencia al alumbrado de viales.

Toma posteriormente la palabra el concejal D. Ángel Contrerás Carvajal quien expone que la actuación "Sustitución cubierta salón de actos 2015" es una actuación prioritaria y que no debería dejarse para la anualidad 2015.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien responde que se dispondrá en 2014 de 60% de los fondos del Plan Revitaliza y en 2015 el restante 40%, por lo tanto habría que dejar esta actuación para el año 2015.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2014**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 14:15 horas del día 29 de mayo de 2014, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria prevista convocada en forma legal al efecto.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 8 DE MAYO DE 2014

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de

ocho de mayo de dos mil catorce. Al no formularse ninguna consideración, la misma Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos en que fue redactada.

2.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INVERSIONES DEL PLAN REVITALIZA.

El Sr. Alcalde explica en que consiste las actuaciones propuestas en el Plan Revitaliza. Toma la palabra la concejal D. Antonia Turiño Ramirez quien pregunta si dentro de la actuación "Gastos de electricidad 2014" se incluye reparar las farolas que se encuentran en mal estado.

El Sr. Alcalde responde que la actuación "Gastos de electricidad 2014" tiene como finalidad el abono de las facturas de electricidad de las distintas dependencias municipales, que la reparación y sustitución de farolas se incluyan en la actuación que hace referencia al alumbrado de viales.

Toma posteriormente la palabra el concejal D. Ángel Contreras Carvajal quien expone que la actuación "Sustitución cubierta salón de actos 2012" es una actuación prioritaria y que no debería dejarse para la anualidad 2012.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien responde que se dispondrá en 2014 de 80% de los fondos del Plan Revitaliza y en 2012 el restante 40%, por lo tanto habrá que dejar esta actuación para el año 2012.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
Concejales:
D. JAVIER SANTOS TURIÑO
D. JUSTO CUESTA ALBUJAR
D.ª FRANCISCA CUESTA CUESTA
D.ª GEMA RANGEL CHAMORRO
D.ª ANTONIA TURIÑO RAMÍREZ
D. ÁNGEL CONTRERÁS CARVAJAL
Secretaria de la Corporación:
D.ª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA



0M4408050

CLASE 8.ª

Locales, se somete a votación del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Vista la Resolución de Alcaldía Núm. 76/2014, de fecha 13 de mayo de 2014 y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

Visto la circular remitida por la Diputación de Badajoz de fecha 5 de mayo de 2014, en el que nos indicaba que aprobáramos la propuesta de inversiones para el Plan "Revitaliza".

Visto que dentro del Plan "Revitaliza", al Ayuntamiento de Medina de las Torres le ha correspondido un importe total de 163.176,00 €.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Inversiones para el Plan "Revitaliza", quedando de la siguiente forma:

Número de Prioridad	Denominación concreta de actuaciones	Presupuesto
1	"Saneamiento varias calles y adecuación caminos municipales 2014"	30.000,00 €
2	"Asfaltado, solera gimnasio, reparación cubierta polideportivo, iluminación museo, alumbrado viales, reparación y pintura edificios 2014"	30.000,00 €
3	"Sustitución cubierta salón de actos 2015"	65.000,00 €
4	"Nóminas y Seguros Sociales Personal Piscina 2014"	16.000,00 €
5	"Gastos de Electricidad 2014"	22.176,00 €
TOTAL		163.176,00 €

SEGUNDO.- Remitir comunicación de dicho acuerdo al Área de Fomento, Obra y Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Badajoz.

TERCERO.- Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm 76/2014, de fecha 13 de Mayo 2014.



CLASE 8ª

Locales, se somete a votación del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes, que constan en la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Vista la Resolución de Alcaldía Núm. 76/2014, de fecha 13 de mayo de 2014 y que transcribe literalmente establece lo que sigue:

Visto la circular remitida por la Diputación de Badajoz de fecha 2 de mayo de 2014, en el que nos indica que aprobáramos la propuesta de inversiones para el Plan "Revitaliza".

Visto que dentro del Plan "Revitaliza", el Ayuntamiento de Mérida de las Torres se ha correspondido un importe total de 163.176,00 €.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Inversiones para el Plan "Revitaliza", prestando de la siguiente forma:

Número Prioridad	de Denominación concreta de actuaciones	Presupuesto
1	"Saneariento veras calles y adecuación caminos municipales 2014"	30.000,00 €
2	"Asfalto, solera gimnasio, reparación cubierta polideportivo, iluminación museo, alumbrado vias, reparación y pintura edificios 2014"	30.000,00 €
3	"Sustitución cubierta salón de actos 2012"	62.000,00 €
4	"Nóminas y Seguros Sociales Personal Pistas 2014"	16.000,00 €
5	"Gastos de Electricidad 2014"	22.176,00 €
TOTAL		163.176,00 €

SEGUNDO.- Remitir comunicación de dicho acuerdo al Área de Fomento, Orit y Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Badajoz.

TERCERO.- Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm 76/2014, de fecha 13 de Mayo 2014.



0M4408051

CLASE 8.^a

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Área de Fomento, Obra y Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Badajoz.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las catorce horas y veintinueve minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

V^oB^o
ALCALDE

Secretaria de la Corporación:
D^a MARIA DEL MAR MARTINEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
El día 20 de mayo de 2014, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, entre otros componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELBAKO ALVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.
No asistieron: Sr. Concejales Calvo Albújar, D^o Antonio Toranzo Ramírez, D^o Carlos Tariño, excusando por último su ausencia por asuntos laborales.

1.- APROBACION DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSE 2014 GARANTIA DE RENTAS Y APROBACION DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCION.

El Sr. Alcalde explica en qué consiste el proyecto.
No tomando la palabra ningún miembro de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Acedido el escrito remitido con fecha 20 de mayo de 2014 por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (Aepse) ha acordado utilizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300 euros) con cargo a la partida presupuestaria del S.F.P.E. del programa de Fomento de Empleo Agrario en Garantías de Renta para el año 2014.

Debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial de SPEC/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 15 de Julio de 2014, señalándose que de no presentarse en el plazo establecido puede perderse su asignación presupuestaria para este programa.

Visto el proyecto redactado al efecto, denominado "Acerados en C/ San Pedro, Llerena y Mártires".

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "Acerados en C/ San Pedro, Llerena y Mártires", de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE EUROS (63.373,67 €).

SEGUNDO.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito asignada a este Ayuntamiento por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (48.300 €), para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

0M4408021



CLASE 8ª

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Área de Fomento, Opra y Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Badajoz.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las catorce horas y veintinueve minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº
ALCALDE



OM4408052

CLASE 8.ª

TERCERO.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo la aprobación y financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra "Acerados C/ San Pedro, Llerena y Mártires".

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ

Concejales:

D. DANIEL PALACIOS CERRATO

D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR

D.ª FRANCISCA CUESTA

CUESTA

D.ª GEMA RANGEL

CHAMORRO

D. ANGEL CONTRERAS

CARVAJAL

Secretaria de la Corporación:

D.ª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2014

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 21:10 horas del día catorce de julio de 2014, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asisten los concejales D. Jesús Calvo Albújar, D.ª Antonia Tarriño Ramírez y D. Javier Santos Tarriño, excusando este último su ausencia por motivos laborales.

1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2014 GARANTÍA DE RENTAS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

El Sr. Alcalde explica en que consiste el proyecto.

No tomando la palabra ningún miembro de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido con fecha 20 de mayo de 2014 por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (Aepsa) ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300 Euros) con cargo a la partida presupuestaria del S.E.P.E del programa de Fomento de Empleo Agrario de Garantías de Renta para el año 2014.

Debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial de SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 15 de Julio de 2014, señalándose que de no presentarse en el plazo establecido puede perderse su asignación presupuestaria para este programa.

Visto el proyecto redactado al efecto, denominado "Acerados en C/ San Pedro, Llerena y Mártires".

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "Acerados en C/ San Pedro, Llerena y Martires", de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE EUROS (63.373,67 €).

SEGUNDO.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (48.300,00 €), para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2014**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 21:10 horas del día catorce de julio de 2014, se reúnen los Sres. Concejales para el margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asisten los concejales D. Jesús Calvo Alajón, D. Antonio Tamiño Ramírez y D. Javier Santos Tamiño, excusando este último su ausencia por motivos laborales.

**I.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO
DENTRO DEL PROGRAMA AERPA 2014 GARANTÍA
DE RENTAS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES
DE SUBVENCIÓN.**

El Sr. Alcalde explica en que consiste el proyecto. No tomando la palabra ningún miembro de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido con fecha 20 de mayo de 2014 por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (Aerpa) ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300 Euros) con cargo a la partida presupuestaria del S.E.F. del programa de Fomento de Empleo Agrario de Garantías de Rentas para el año 2014.

Debido formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial de SPEE\INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 15 de Julio de 2014, señalándose que de no presentarse en el plazo establecido puede perderse su asignación presupuestaria para este programa.

Visto el proyecto redactado al efecto, denominado "Acordado en C/ San Pedro, Llerena y Mártires".

Se acuerda:
PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "Acordado en C/ San Pedro, Llerena y Mártires", de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE EUROS (63.373,67 €).

SEGUNDO.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (48.300,00 €), para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO

ALVAREZ

Concejales:

D. DANIEL PALACIOS

CERRATO

D. JUSTO CUESTA ALBUJAR

D. FRANCISCA CUESTA

CUESTA

D. GEMA RANGEL

CHAMORRO

D. ANGEL CONTRERAS

CARVALAJ

Secretaria de la Corporación:

D. MARIA DEL MAR

MARTINEZ AMAYA



0M4408053

CLASE 8.^a

TERCERO.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo la aprobación y financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra "Acerados C/ San Pedro, Llerena y Mártires"

CUARTO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural , Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido por importe de QUINCE MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.072,54 Euros).

QUINTO.- Aprobar el gasto por importe de de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE EUROS (63.373,67 €)

SEXTO.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

2.-APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2014 GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

El Sr. Alcalde explica en que consiste el proyecto.

No tomando la palabra ningún miembro de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido con fecha 20 de mayo de 2014 por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social comunicando la apertura de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicio de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario y Generador para las Corporaciones Locales para el ejercicio 2014.

Debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial de SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el día 15 de Julio de 2014.

Visto el proyecto redactado al efecto denominado "Consolidación de coronación de muros en yacimiento arqueológico Contributa Iulia" con un presupuesto general de CIENTO DOCE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (112.035,44 €).

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "Consolidación de coronación de muros en yacimiento arqueológico Contributa Iulia" con un presupuesto general de CIENTO DOCE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (112.035,44 €).

SEGUNDO.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo, dentro del plazo fijado al efecto una subvención por importe de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS 98.229,73 € para el capítulo mano de obra para la financiación del proyecto denominado "Consolidación de coronación de muros en yacimiento arqueológico Contributa Iulia"

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el proyecto antes referido por un importe de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (13.805,71 €)

CUARTO.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de las subvenciones concedidas.



CLASE 8ª

- TERCERO.** - Solicitar al Instituto Nacional de Empleo la aprobación y financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra "Accesos C/ San Pedro, Llerena y Mártires".
- CUARTO.** - Solicitar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido por importe de QUINCE MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.072,24 Euros).
- QUINTO.** - Aprobar el gasto por importe de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (63.373,67 €)
- SEXTO.** - Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AERPA 2014 GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

- El Sr. Alcalde explica en que consiste el proyecto.
- No tomando la palabra ningún miembro de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:
- Atendido el escrito remitido con fecha 20 de mayo de 2014 por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social comunicando la apertura de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario y Generador para las Corporaciones Locales para el ejercicio 2014.
- Debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial de SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el día 15 de Julio de 2014.
- Visto el proyecto redactado al efecto denominado "Consolidación de coronación de muros en yacimiento arqueológico Contibuta Julia" con un presupuesto general de CIENTO DOCE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (112.032,44 €).
- Se adopta el siguiente acuerdo:
- PRIMERO.** - Aprobar el Proyecto denominado "Consolidación de coronación de muros en yacimiento arqueológico Contibuta Julia" con un presupuesto general de CIENTO DOCE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (112.032,44 €).
- SEGUNDO.** - Solicitar al Instituto Nacional de Empleo, dentro del plazo fijado al efecto una subvención por importe de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS 98.229,73 € para el capítulo mano de obra para la financiación del proyecto denominado "Consolidación de coronación de muros en yacimiento arqueológico Contibuta Julia".
- TERCERO.** - Solicitar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido por un importe de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (13.802,71 €)
- CUARTO.** - Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de las subvenciones concedidas.



OM4408054

CLASE 8.ª

QUINTA.- Aprobar el gasto por importe de CIENTO DOCE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (112.035,44 €).

SEXTA.- Remitir antes que finalice el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación, a que se hace referencia en las disposiciones que regulan la convocatoria.

3.- PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2015.

El Sr. Alcalde expone que hay que proceder a fijar los dos días de fiestas locales para nuestro municipio, y propone que sean los días 15 de Mayo y 14 de Septiembre.

No tomando la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura ha solicitado la remisión antes del próximo 20 de octubre las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2015 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2015.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 104/2014, de 17 de junio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, y en concreto, en su artículo 3 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (actualmente Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales) a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2015, los días 15 de mayo, viernes y 14 de septiembre, lunes.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veinticinco minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº

ALCALDE



CLASE 8ª

QUINTA.- Aprobar el gasto por importe de CIENTO DOCE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (112.032,44 €).
SEXTA.- Remitir antes que finalice el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación, a que se hace referencia en las disposiciones que regulan la convocatoria.

3.- PROPOSTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2015

El Sr. Alcalde expone que hay que proceder a fijar los días de fiestas locales para nuestro municipio, y propone que sean los días 12 de Mayo y 14 de Septiembre. No tomando la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno acordándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura ha solicitado la remisión antes del próximo 20 de octubre las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2015 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2015, Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 104/2014, de 17 de junio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, y en concreto, en su artículo 3 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (actualmente Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales) a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2015, los días 12 de mayo, viernes y 14 de septiembre, lunes.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintuna horas y veinticinco minutos, en el lugar y fecha al principio de toda señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

Vago
ALCALDE



OM4408055

CLASE 8.ª

Es por lo que en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local se propone:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de 2013.

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ

Concejales:

D. DANIEL PALACIOS CERRATO

D. JAVIER SANTOS TARRIÑO

D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR

Dª FRANCISCA CUESTA CUESTA

Dª ANTONIA TARRIÑO RAMIREZ

D. ANGEL CONTRERAS CARVAJAL

Secretaria de la Corporación:

Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 20:35 horas del día treinta de septiembre de 2014, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste el concejal D. Jesús Calvo Albújar, quien ha excusado su ausencia por motivos laborales.

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE 30 DE JUNIO DE 2014 Y DE 14 DE JULIO DE 2014.

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de la sesiones de fecha de 30 de junio de 2014 y 14 de julio de 2014.

Al no formularse ninguna consideración, las merítadas Actas son aprobadas por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en los términos en que fueron redactadas.

2.- DICTAMEN CUENTA GENERAL 2013.

Por la Sra. Interventora se informa del procedimiento seguido hasta ahora, haciendo mención a la publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y a la no presentación de alegaciones.

Tras breve deliberación al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, 126, 135 y 136 del Real Decreto 22568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el Dictamen que sigue, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta.

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 14 de julio de 2014 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2014.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 136 de 18 de Julio 2014 se publico anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 20:32 horas del día treinta de septiembre de 2014, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma regular a efecto.

No asiste el concejal D. Jesús Cervo Albaladejo, quien ha excusado su ausencia por motivos laborales.

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE 30 DE JUNIO DE 2014 Y DE 14 DE JULIO DE 2014.

El Sr. Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de la sesiones de fecha de 30 de junio de 2014 y 14 de julio de 2014.

Al no formularse ninguna consideración, las mencionadas Actas son aprobadas por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en los términos en que fueron redactadas.

2.- DICTAMEN CUENTA GENERAL 2013

Por la Sr. Interventora se informa del procedimiento seguido hasta ahora, haciendo mención a la publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y a la no presentación de alegaciones.

Tras preve deliberación al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, 126, 135 y 136 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el Dictamen que sigue, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta.

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 14 de julio de 2014 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2014.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 136 de 18 de Julio 2014 se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.

MARGEN QUE SE CITAN:

- Presidentes:**
D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ
- Concejales:**
D. DANIEL PALACIOS CERATO
D. JAVIER SANTOS TARIÑO
D. JUSTO CUESTA ALBUJAR
Dª FRANCISCA CUESTA CUESTA
Dª ANTONIA TARIÑO RAMIREZ
D. ANGEL CONTRERAS CARVAJAL
- Secretaría de la Corporación:**
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA



OM4408056

CLASE 8.^a

Es por lo que en virtud de las facultades que me confiere la legislación básica en materia de Régimen Local, se propone:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

3.- APROBACIÓN CREACIÓN DE PARTIDA PARA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

El Sr. Alcalde expone, que el párroco de la localidad ha solicitado una ayuda al Ayuntamiento para que colabore con los gastos que va a generar pintar la parroquia. Continúa su exposición, indicando que es necesario la creación de la misma, y posteriormente hacer una modificación presupuestaria, para dotar de crédito a dicha partida.

Asimismo indica el Sr. Alcalde, que había pensado en conceder una ayuda de 4.000,00 euros.

Toma la palabra la Sra. Tarriño Ramírez quien manifiesta que está de acuerdo con la concesión de dicha ayuda, y que iba a preguntar sobre dicha cuestión en el punto ruegos y preguntas.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (8) en los siguientes términos:

Visto el escrito presentado en estas dependencias municipales por el párroco de la localidad, en la que solicita ayuda para sufragar los gastos de pintura de la parroquia de la localidad.

Visto que por parte de la Corporación se quiere conceder dicha ayuda, para colaborar en los gastos que va a suponer pintar la parroquia de la localidad.

Comprobado que no existe ninguna partida en el Presupuesto 2014 que permita hacer frente a dicha ayuda.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Creación de partida presupuestaria 920/48002 con la denominación "Subvención a la parroquia de la localidad".

SEGUNDO.- Que por el servicio de intervención se proceda a crear la partida 920/48002.

TERCERO.- Que por parte del Alcalde se proceda a conceder dicha ayuda.

4.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

El Sr. Alcalde indica que es necesario proceder a regularizar los derechos que están reconocidos en la contabilidad, procedentes ejercicios cerrados, que bien han prescrito o son errores, y que no van a recaudarse, y que en cualquier caso distorsionan la realidad de las cuentas del Ayuntamiento.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, y sometida la propuesta a votación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (6) y la abstención de los concejales del partido popular (2) en los siguientes términos:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de baja de Derechos Reconocidos de ejercicios cerrados, pendientes de cobro, correspondientes al periodo 2001 a 2003.

Visto el informe formulado por la Intervención de fecha 23 de septiembre de 2014.

Se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente colectivo de Baja de Derechos Reconocidas, pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe asciende a 61.485,45 €,



CLASE 8ª

Es por lo que en virtud de las facultades que me confiere la legislación básica en materia de Régimen Local, se propone:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

3.- APROBACIÓN CREACIÓN DE PARTIDA PARA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

El Sr. Alcalde expone, que el párrafo de la localidad ha solicitado una ayuda al Ayuntamiento para que colabore con los gastos que va a generar pintar la parroquia. Continúa su exposición, indicando que es necesario la creación de la misma, y posteriormente hacer una modificación presupuestaria para dotar de crédito a dicha partida.

Asimismo indica el Sr. Alcalde, que había pensado en conceder una ayuda de 4.000,00 euros. Toma la palabra la Sr. Tamiño Ramírez quien manifiesta que está de acuerdo con la concesión de dicha ayuda, y que iba a preguntar sobre dicha cuestión en el punto nuevo y preguntas.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (8) en los siguientes términos:

Visto el escrito presentado en estas dependencias municipales por el párrafo de la localidad, en la que solicita ayuda para sufragar los gastos de pintura de la parroquia de la localidad.

Visto que por parte de la Corporación se quiere conceder dicha ayuda, para colabore en los gastos que va a sufragar pintar la parroquia de la localidad.

Comprobado que no existe ninguna partida en el Presupuesto 2014 que permita hacer frente a dicha ayuda.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Creación de partida presupuestaria 920\48003 con la denominación "Subvención a la parroquia de la localidad".

SEGUNDO.- Que por el servicio de intervención se proceda a crear la partida 920\48003.

TERCERO.- Que por parte del Alcalde se proceda a conceder dicha ayuda.

4.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS

El Sr. Alcalde indica que es necesario proceder a regularizar los derechos que están reconocidos en la contabilidad, procedentes ejercicios cerrados, que bien han prescrito o son errores, y que no van a recaudarse, y que en cualquier caso distorsionan la realidad de las cuentas del Ayuntamiento.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, y sometida la propuesta a votación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (6) y la abstención de los concejales del partido popular (2) en los siguientes términos:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de baja de Derechos Reconocidos de ejercicios cerrados, pendientes de cobro, correspondientes al periodo 2001 a 2003.

Visto el informe formulado por la Intervención de fecha 23 de septiembre de 2014.

Se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente colectivo de Baja de Derechos Reconocidos, pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe asciende a 61.482,40 euros.



OM4408057

CLASE 8.^a

correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 2001 al 2011, siendo el desglose y detalle, el que se expresa a continuación:

Ejercicio	Aplicación	Descripción	Importe
2001	11500	Impuesto Sobre Veh. Tracción Mecánica	3.967,18
2001	30201	Recogida de basura	1.385,68
2001	30002	Tasa Suministro agua potable	2.454,34
2001	39901	Recurso Eventuales	619,17
2001	39300	Intereses de demmora	56,99
2002	30901	Cementerios	419,51
2002	33500	Tasa Ocupación Vía Pública	20,71
2002	33500	Tasa Ocupación Vía Pública	225,38
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	721,21
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	41,93
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	568,55
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	18,27
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	112,10
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	166,42
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	270,68
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	44,24
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	51,95
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	414,22
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	21,25
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	24,38
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	94,23
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	11,72
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	29,06
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	145,41



CLASE 8.

correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 2001 al 2011, siendo el desglose y detalle el que se expresa a continuación:

Ejercicio	Aplicación	Descripción	Importe
2001	11500	Impuesto Sobre Veh. Tracción Mecánica	2.967,18
2001	30201	Recogida de basuras	1.382,58
2001	30002	Tasa Suministro agua potable	2.454,34
2001	39901	Recurso Eventuales	619,17
2001	39300	Intereses de demora	56,99
2002	30901	Cementos	419,21
2002	33500	Tasa Ocupación Vía Públicas	20,71
2002	33500	Tasa Ocupación Vía Públicas	222,38
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	721,21
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	41,93
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	268,22
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	18,27
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	112,10
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	166,42
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	270,68
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	44,24
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	21,92
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	414,22
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	21,22
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	24,38
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	94,23
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	11,72
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	29,06
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	142,41



OM4408058

CLASE 8.^a

2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	64,86
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	18,03
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	135,48
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	71,98
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	438,68
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	107,73
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	666,01
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	74,98
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	114,89
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	14,02
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	54,15
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	723,9
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	9,13
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	97,90
2002	31200	Licencias Urbanísticas	20,96
2002	31200	Licencias Urbanísticas	284,27
2002	31200	Licencias Urbanísticas	2,23
2002	31200	Licencias Urbanísticas	56,05
2002	31200	Licencias Urbanísticas	83,21
2002	31200	Licencias Urbanísticas	135,34
2002	31200	Licencias Urbanísticas	22,12
2002	31200	Licencias Urbanísticas	25,97
2002	31200	Licencias Urbanísticas	207,11
2002	31200	Licencias Urbanísticas	10,62
2002	31200	Licencias Urbanísticas	12,19
2002	31200	Licencias Urbanísticas	47,11
2002	31200	Licencias Urbanísticas	5,86
2002	31200	Licencias Urbanísticas	14,53
2002	31200	Licencias Urbanísticas	72,70
2002	31200	Licencias Urbanísticas	32,43
2002	31200	Licencias Urbanísticas	9,02
2002	31200	Licencias Urbanísticas	135,48



CLASE 8.

2002	31200	Licencias Urbanísticas	132,00
2002	31200	Licencias Urbanísticas	9,00
2002	31200	Licencias Urbanísticas	32,40
2002	31200	Licencias Urbanísticas	72,70
2002	31200	Licencias Urbanísticas	14,20
2002	31200	Licencias Urbanísticas	2,86
2002	31200	Licencias Urbanísticas	47,11
2002	31200	Licencias Urbanísticas	12,19
2002	31200	Licencias Urbanísticas	10,60
2002	31200	Licencias Urbanísticas	207,11
2002	31200	Licencias Urbanísticas	22,97
2002	31200	Licencias Urbanísticas	22,12
2002	31200	Licencias Urbanísticas	132,34
2002	31200	Licencias Urbanísticas	83,21
2002	31200	Licencias Urbanísticas	26,02
2002	31200	Licencias Urbanísticas	2,23
2002	31200	Licencias Urbanísticas	284,27
2002	31200	Licencias Urbanísticas	20,96
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	97,90
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	9,13
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	223,9
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	24,12
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	14,02
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	114,89
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	74,99
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	666,01
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	107,72
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	128,68
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	71,98
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	132,48
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	18,03
2002	29000	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	64,86



0M4408059

CLASE 8.^a

2002	31200	Licencias Urbanísticas	35,99
2002	31200	Licencias Urbanísticas	219,34
2002	31200	Licencias Urbanísticas	53,86
2002	31200	Licencias Urbanísticas	333,01
2002	31200	Licencias Urbanísticas	37,49
2002	31200	Licencias Urbanísticas	0,31
2002	31200	Licencias Urbanísticas	7,01
2002	31200	Licencias Urbanísticas	27,07
2002	31200	Licencias Urbanísticas	361,95
2002	31200	Licencias Urbanísticas	4,56
2002	31200	Licencias Urbanísticas	100,44
2002	31200	Licencias Urbanísticas	48,95
2002	32501	Licencia de Apertura de Establecimiento	94,24
2002	29100	Coto de Caza	11,31
2002	75002	Transferencia Cap en cumplimiento de convenio Serv Soc y política de Igualdad	21.935,00
2003	45050	Ayuda contratación de personal	19.200,00
2003	45050	Ayuda contratación de personal	2.786,04
2003	13000	Actividades empresariales	325,36
2011 3 PROY 4	46100	Plenilunium	250,00
TOTAL			61.485,45 €

SEGUNDO.- Que por el servicio de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables los derechos anteriormente indicados.

5.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

El Sr. Alcalde expone, que existen facturas, que actualmente no se encuentran pagadas, de años anteriores al actual, que según le informa la secretaria no se puede proceder a pagar, puesto que no se han reconocido dichos derechos en el año correspondiente, por lo que es necesario, proceder a reconocerlos para poder abonarlos.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, y sometida la propuesta a votación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (6) y la abstención de los concejales del partido popular (2) en los siguientes términos:

Ante la existencia de facturas impagadas, correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha 18 de septiembre de 2014, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

Acuerdo:



CLASE 8.^a
MANTENIMIENTO

61.482,42 €	TOTAL		
320,00	Plenium	46100	2013-PROY 4
322,36	Actividades empresariales	13000	2003
2.786,04	Ayuda contratación de personal	42020	2003
19.200,00	Ayuda contratación de personal	42020	2003
21.032,00	Transferencia Cap en cumplimiento de convenio Serv Soc y política de Igualdad	72002	2002
11,31	Coto de Casa	29100	2002
94,24	Establecimiento		2002
48,92	Licencia de Apertura de	32201	2002
100,44	Licencias Urbanísticas	31200	2002
4,26	Licencias Urbanísticas	31200	2002
361,92	Licencias Urbanísticas	31200	2002
27,07	Licencias Urbanísticas	31200	2002
7,01	Licencias Urbanísticas	31200	2002
0,31	Licencias Urbanísticas	31200	2002
37,49	Licencias Urbanísticas	31200	2002
333,01	Licencias Urbanísticas	31200	2002
23,86	Licencias Urbanísticas	31200	2002
219,34	Licencias Urbanísticas	31200	2002
32,99	Licencias Urbanísticas	31200	2002

SEGUNDO.- Que por el servicio de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables los derechos anteriormente indicados.

2.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

El Sr. Alcalde expone, que existen facturas, que actualmente no se encuentran pagadas, de años anteriores al actual, que según le informa la secretaría no se puede proceder a pagar, puesto que no se han reconocido dichos derechos en el año correspondiente, por lo que es necesario, proceder a reconoceros para poder abonarlos.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, y sometida la propuesta a votación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el Pleno la referida propuesta, aprobándose con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (6) y la abstención de los concejales del partido popular (2) en los siguientes términos:

Ante la existencia de facturas impagadas, correspondientes a ejercicios anteriores. Visto el informe de Intervención de fecha 18 de septiembre de 2014, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 2001/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:



0M4408060

CLASE 8.^a

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

AÑO 2012

Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
1249120IP0003412	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001137 C/ Francisco Pizarro, 1 - Casa de Oficios	6,00
1249120IP0003315	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001036 Avda. Puebla S. Pérez - Escuelas grupo 3	6,00
1249120IP0003312	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001032 Plaza de la Constitución - Ayuntamiento	6,00
1249120IP0003431	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001158 C/ Pedro Díaz, 11 - Salón de Actos	6,10
1249120IP0003362	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001086 C/ Cervantes - Nave Basura	9,10
1249120IP0003317	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001038 Avda. Puebla S. Pérez - Calefacción Escuelas	6,00
1249120IP0004466	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001037 Avda. de Zafra - Cementerio	6,00
1249120IP0004491	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001034 Ctra. De la Estación - Escuelas del Caño	6,00
1249120IP0003314	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001033 C/ Valencia - Centro Juventud	6,20



CLASE 8:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

AÑO 2012

Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
1241201P0003314	A2601992	Aguaia Gestión Integral del agua, S.A.	Estación - Escuelas del Caño 001034 Cta. De la contrato 10622-1/1 - Canon saneamiento Nº	6,00
1241201P0003316	A2601992	Aguaia Gestión Integral del agua, S.A.	Cemento 001037 Avda. de Zaira - contrato 10622-1/1 - Canon saneamiento Nº	6,00
1241201P0003317	A2601992	Aguaia Gestión Integral del agua, S.A.	Escuelas Pérez - Calefacción 001038 Avda. Puebla S. contrato 10622-1/1 - Canon saneamiento Nº	6,00
1241201P0003362	A2601992	Aguaia Gestión Integral del agua, S.A.	Nave Basura 001086 C/ Cervantes - contrato 10622-1/1 - Canon saneamiento Nº	9,10
1241201P0003431	A2601992	Aguaia Gestión Integral del agua, S.A.	- Salón de Actos 001158 C/ Pedro Díaz, 11 contrato 10622-1/1 - Canon saneamiento Nº	6,10
1241201P0003312	A2601992	Aguaia Gestión Integral del agua, S.A.	Ayuntamiento - Constitución - 001032 Plaza de la contrato 10622-1/1 - Canon saneamiento Nº	6,00
1241201P0003312	A2601992	Aguaia Gestión Integral del agua, S.A.	Pérez - Escuelas grupo 3 001036 Avda. Puebla S. contrato 10622-1/1 - Canon saneamiento Nº	6,00
1241201P0003412	A2601992	Aguaia Gestión Integral del agua, S.A.	Pizarro, I - Casa de Oficios 001137 C/ Francisco contrato 10622-1/1 - Canon saneamiento Nº	6,00



OM4408061

CLASE 8.^a

1249120IP0003313	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001033 C/ Valencia - Centro Juventud	6,20
1249120IP0003310	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001028 C/ Ntra. Sra. de Guadalupe, 16 - Consultorio Médico	6,40
1249120IP0003309	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001027 C/ Cristo - Mercado Abastos	10,40
1249120IP0003285	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001002 Avda. Puebla S. Pérez - Escuelas grupo 4	6,00
1249120IP0003073	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 000786 Avda. Puebla S. Pérez, 26 - Escuelas	23,50
1249120IP0003396	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001119 Avda. de Zafra - Residencia	36,70
1249120IP0003483	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001233 C/ Corraleja - Solar	6,00
1249120IP0002587	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 000272 C/ Llerena, 7 - Centro Interpretación	6,00
1249120IP0003311	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001029 C/ Corraleja - Albergue	51,50
1249120IP0004466	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001002 Avda. Puebla S. Pérez - Escuelas grupo 4	70,20
1249120IP0004491	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001028 C/ Ntra. Sra. de Guadalupe, 16 - Consultorio Médico	6,60



CLASE 8ª

12491201P000491	A56019992	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Consultorio Médico Guadalupe, 16 - 001028 C/ Ntra. Sra. de contrato 10622-1/1 -	Canon saneamiento Nº	6,50
12491201P0004466	A56019992	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Pérez - Escuelas grupo 4 001002 Avda. Puebla 2, contrato 10622-1/1 -	Canon saneamiento Nº	70,50
12491201P0003311	A56019992	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Alberque 001029 C/ Correja - contrato 10622-1/1 -	Canon saneamiento Nº	21,50
12491201P0002287	A56019992	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Centro Interpretación 000272 C/ Lirena, 7 - contrato 10622-1/1 -	Canon saneamiento Nº	6,00
12491201P0003483	A56019992	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Solar 001233 C/ Correja - contrato 10622-1/1 -	Canon saneamiento Nº	6,00
12491201P0003396	A56019992	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Residencia 001119 Avda. de Zafra - contrato 10622-1/1 -	Canon saneamiento Nº	36,70
12491201P0003073	A56019992	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Pérez, 26 - Escuelas 000786 Avda. Puebla 2, contrato 10622-1/1 -	Canon saneamiento Nº	23,50
12491201P0002282	A56019992	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Pérez - Escuelas grupo 4 001002 Avda. Puebla 2, contrato 10622-1/1 -	Canon saneamiento Nº	6,00
12491201P0003309	A56019992	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Mercado Abastos 001027 C/ Cristo - contrato 10622-1/1 -	Canon saneamiento Nº	10,40
12491201P0003310	A56019992	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Consultorio Médico Guadalupe, 16 - 001028 C/ Ntra. Sra. de contrato 10622-1/1 -	Canon saneamiento Nº	6,40
12491201P0003313	A56019992	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Centro Juventud 001033 C/ Valencia - contrato 10622-1/1 -	Canon saneamiento Nº	6,50



OM4408062

CLASE 8.ª

1249120IP0004495	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001034 Ctra. De la Estación - Escuelas del Caño	6,00
1249120IP0004496	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001036 Avda. Puebla S. Pérez - Escuelas grupo 3	7,40
1249120IP0004664	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001233 C/ Corraleja - Solar	6,00
1249120IP0003768	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 000272 C/ Llerena, 7 - Centro Interpretación	6,00
1249120IP0004577	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001119 Avda. de Zafra - Residencia	127,20
1249120IP0004490	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001027 C/ Cristo - Mercado Abastos	34,80
1249120IP0002110	A26019992	Aqualia Gestión Integral del agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001029 C/ Corraleja - Albergue	75,00
				543,10 €

AÑO 2013

Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
1249130IP0000250	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 000272 C/ Llerena, 7 - Centro Interpretación	6,00
1249130IP000118	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001233 C/ Corraleja - Solar	6,00



CLASE B.

243,10 €	72,00	12491201P0002110	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	001029 C/ Corneja -	Canon saneamiento Nº	Albergue
		12491201P0004490	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	001027 C/ Cheta -	Canon saneamiento Nº	Mercedo Abastos
	34,80	12491201P0004577	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	001119 Avda. de Zaira	Canon saneamiento Nº	Residencia
	127,20	12491201P0003768	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	000272 C/ Llerena, 7 -	Canon saneamiento Nº	Centro Interpretación
	6,00	12491201P0004664	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	001233 C/ Corneja -	Canon saneamiento Nº	Solar
	6,00	12491201P0004496	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	001036 Avda. Puebla S. Páez -	Canon saneamiento Nº	Escuelas grupo 3
	7,40	12491201P0004492	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	001034 Ctra. De la	Canon saneamiento Nº	Escuelas del
	6,00	12491201P0004492	del agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	001034 Ctra. De la	Canon saneamiento Nº	Escuelas del

AÑO 2013

IMPORTE TOTAL	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF/CIF	Nº FACTURA
6,00	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 000272 C/ Llerena, 7 - Centro Interpretación	Apulia Gestión Integral del Agua, S.A.	4509100022	12491301P000022
	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001233 C/ Corneja - Solar	Apulia Gestión Integral del Agua, S.A.	4509100011	12491301P00011



OM4408063

CLASE 8.^a

12491301P0001048	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001137 C/ Francisco Pizarro, 1 - Casa de Oficios	6,00
12491301P0000954	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001036 Avda. Puebla S. Pérez - Escuelas grupo 3	6,60
12491301P0000951	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001032 Plaza de la Constitución - Ayuntamiento	13,80
12491301P0001067	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001158 C/ Pedro Díaz, 11 - Salón de Actos	6,10
12491301P0001001	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001086 C/ Cervantes - Nave Basura	6,00
12491301P0000956	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001038 Avda. Puebla S. Pérez - Calefacción Escuelas	6,00
12491301P0000955	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001037 Avda. de Zafra - Cementerio	6,00
12491301P0000953	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001034 Ctra. De la Estación - Escuelas del Caño	6,00
12491301P0000952	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001033 C/ Valencia - Centro Juventud	6,70
12491301P0000949	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001028 C/ Ntra. Sra. de Guadalupe, 16 - Consultorio Médico	6,70
12491301P0000948	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001027 C/ Cristo - Mercado Abastos	11,20





CLASE 8ª

12491301P000094 AS601992	del Agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Abastos	Canon saneamiento Nº contrato 10822-1/1 - 001027 C/ Cristo - Mercado	6,70
12491301P000094 AS601992	del Agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Médico	Canon saneamiento Nº contrato 10822-1/1 - 001028 C/ Ntra. Sra. de Guadalupe, 16 - Consultorio	6,70
12491301P000092 AS601992	del Agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Juventud	Canon saneamiento Nº contrato 10822-1/1 - 001033 C/ Valencia - Centro	6,70
12491301P000092 AS601992	del Agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	- Escuelas del Caño	Canon saneamiento Nº contrato 10822-1/1 - 001034 Ctra. De la Estación	6,00
12491301P000092 AS601992	del Agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Cemento	Canon saneamiento Nº contrato 10822-1/1 - 001037 Avda. de Zafra -	6,00
12491301P000092 AS601992	del Agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Pérez - Calefacción Escuelas	Canon saneamiento Nº contrato 10822-1/1 - 001038 Avda. Puebla S.	6,00
12491301P000100 AS601992	del Agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Nave Basura	Canon saneamiento Nº contrato 10822-1/1 - 001086 C/ Cervantes -	6,00
12491301P000106 AS601992	del Agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Salón de Actos	Canon saneamiento Nº contrato 10822-1/1 - 001158 C/ Pedro Díaz, 11 -	6,10
12491301P000092 AS601992	del Agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Ayuntamiento	Canon saneamiento Nº contrato 10822-1/1 - 001032 Plaza de la	13,80
12491301P000092 AS601992	del Agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Pérez - Escuelas grupo 3	Canon saneamiento Nº contrato 10822-1/1 - 001036 Avda. Puebla S.	6,50
12491301P000104 AS601992	del Agua, S.A.	Apulia Gestión Integral	Pizarro, 1 - Casa de Oficios	Canon saneamiento Nº contrato 10822-1/1 - 001137 C/ Francisco	6,00



OM4408064

CLASE 8.^a

12491301P0000925	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001002 Avda. Puebla S. Pérez - Escuelas grupo 4	7,40
12491301P0002099	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001036 Avda. Puebla S. Pérez - Escuelas grupo 3	8,25
12491301P0001867	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 000786 Avda. Puebla S. Pérez, 26 - Escuelas	7,25
12491301P0002070	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001002 Avda. Puebla S. Pérez - Escuelas grupo 4	13,75
12491301P0002101	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001038 Avda. Puebla S. Pérez - Calefacción Escuelas	6,00
12491301P0002093	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001027 C/ Cristo - Mercado Abastos	11,25
12491301P0002094	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001028 C/ Ntra. Sra. de Guadalupe, 16 - Consultorio Médico	7,75
12491301P0002098	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001034 Ctra. De la Estación - Escuelas del Caño	6,25
12491301P0002100	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001037 Avda. de Zafra - Cementerio	6,00
12491301P0002146	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001086 C/ Cervantes - Nave Basura	6,00
12491301P0002212	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001158 C/ Pedro Díaz, 11 - Salón de Actos	6,00



CLASE 81

12491301P000217	del Agua, S.A.	Adulas Gestión Integral	001158 C/ Pedro Diaz, 11 - Salón de Actos	Canon saneamiento Nº - contrato 10622-1/1 -	6,00
12491301P000214	del Agua, S.A.	Adulas Gestión Integral	Nave Basura	001086 C/ Cervantes -	6,00
12491301P000210	del Agua, S.A.	Adulas Gestión Integral	Cemento	001037 Avda. de Zaira -	6,00
12491301P000208	del Agua, S.A.	Adulas Gestión Integral	- Escuelas del Caño	001034 Ctra. De la Estación	6,25
12491301P000209	del Agua, S.A.	Adulas Gestión Integral	Médico	Guadalupe, 16 - Consultorio	7,75
12491301P000209	del Agua, S.A.	Adulas Gestión Integral	Abastos	001027 C/ Cristo - Mercado	11,25
12491301P000210	del Agua, S.A.	Adulas Gestión Integral	Perez - Calefacción Escuelas	001038 Avda. Puebla S.	6,00
12491301P000207	del Agua, S.A.	Adulas Gestión Integral	Perez - Escuelas grupo 4	001002 Avda. Puebla S.	13,75
12491301P000186	del Agua, S.A.	Adulas Gestión Integral	Perez, 26 - Escuelas	000786 Avda. Puebla S.	7,25
12491301P000209	del Agua, S.A.	Adulas Gestión Integral	Perez - Escuelas grupo 3	001036 Avda. Puebla S.	8,25
12491301P000922	del Agua, S.A.	Adulas Gestión Integral	Perez - Escuelas grupo 4	001002 Avda. Puebla S.	7,40



OM4408065

CLASE 8.^a

12491301P000219	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001137 C/ Francisco Pizarro, 1 - Casa de Oficios	6,75
12491301P000139	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 000272 C/ Llerena, 7 - Centro Interpretación	6,00
12491301P000209	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001032 Plaza de la Constitución - Ayuntamiento	6,00
12491301P000226	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001233 C/ Corraleja - Solar	6,00
12491301P000209	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001033 C/ Valencia - Centro Juventud	8,00
12491301P000229	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001276 C/ Corraleja, 32 - Centro de Salud	6,00
12491301P000344	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001276 C/ Corraleja, 32 - Centro de Salud	6,00
12491301P000321	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001002 Avda. Puebla S. Pérez - Escuelas grupo 4	6,00
12491301P000324	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 000272 C/ Llerena, 7 - Centro Interpretación	6,00
12491301P000254	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 001027 C/ Cristo - Mercado Abastos	14,50
12491301P000333	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N° contrato 10622-1/1 - 000786 Avda. Puebla S. Pérez, 26 - Escuelas	28,75



CLASE 8ª

12491301P000300	del Agua, S.A.	Adualia Gestión Integral	Pérez, 26 - Escuelas 000786 Avda. Puebla S.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	28,72
12491301P000323	del Agua, S.A.	Adualia Gestión Integral	Astos 001027 C/ Cristo - Mercado	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	14,20
12491301P000254	del Agua, S.A.	Adualia Gestión Integral	Centro Interpretación 000272 C/ Llerena, 7 -	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	6,00
12491301P000321	del Agua, S.A.	Adualia Gestión Integral	Pérez - Escuelas grupo 4 001002 Avda. Puebla S.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	6,00
12491301P000344	del Agua, S.A.	Adualia Gestión Integral	Centro de Salud 001276 C/ Compañía, 32 -	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	6,00
1249130P000229	del Agua, S.A.	Adualia Gestión Integral	Centro de Salud 001276 C/ Compañía, 32 -	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	6,00
1249130P000209	del Agua, S.A.	Adualia Gestión Integral	Juventud 001033 C/ Valencia - Centro	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	8,00
12491301P000226	del Agua, S.A.	Adualia Gestión Integral	Solar 001233 C/ Compañía - Solar	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	6,00
12491301P000208	del Agua, S.A.	Adualia Gestión Integral	Avuntamiento 001033 Plaza de la	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	6,00
12491301P000139	del Agua, S.A.	Adualia Gestión Integral	Centro Interpretación 000272 C/ Llerena, 7 -	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	6,00
12491301P000219	del Agua, S.A.	Adualia Gestión Integral	Pizarro, 1 - Casa de Oficios 001137 C/ Francisco	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	6,72



OM4408066

CLASE 8.^a

1249130IP0003239	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001028 C/ Ntra. Sra. de Guadalupe, 16 - Consultorio Médico	7,50
1249130IP0003242	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001033 C/ Valencia - Centro Juventud	8,25
1249130IP0003243	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001034 Ctra. De la Estación - Escuelas del Caño	6,00
1249130IP0003245	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001037 Avda. de Zafrá - Cementerio	6,00
1249130IP0003246	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001038 Avda. Puebla S. Pérez - Calefacción Escuelas	6,00
1249130IP0003291	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001086 C/ Cervantes - Nave Basura	11,25
1249130IP0003357	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001158 C/ Pedro Díaz, 11 - Salón de Actos	6,25
1249130IP0004581	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001032 Plaza de la Constitución - Ayuntamiento	10,50
1249130IP0004431	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001036 Avda. Puebla S. Pérez - Escuelas grupo 3	6,00
1249130IP0004381	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001137 C/ Francisco Pizarro, 1 - Casa de Oficios	6,25
1249130IP0004381	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001233 C/ Corraleja - Solar	6,00



CLASE 8.

12491301P0003401 A56019992	Adulias Gestión Integral del Agua, S.A.	001233 C/ Corralja - Solar	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	6,25
12491301P000333 A56019992	Adulias Gestión Integral del Agua, S.A.	Pizarra, 1 - Casa de Oficios	001137 C/ Francisco	6,25
12491301P000324 A56019992	Adulias Gestión Integral del Agua, S.A.	Pérez - Escuelas grupo 3	001036 Avda. Puebla S.	6,00
12491301P000324 A56019992	Adulias Gestión Integral del Agua, S.A.	Ayuntamiento - Constitución -	001032 Plaza de las	10,50
12491301P000325 A56019992	Adulias Gestión Integral del Agua, S.A.	Salón de Actos	001128 C/ Pedro Diaz, 11 -	6,25
12491301P000329 A56019992	Adulias Gestión Integral del Agua, S.A.	Nave Basura	001086 C/ Cervantes -	11,25
12491301P000324 A56019992	Adulias Gestión Integral del Agua, S.A.	Pérez - Calificación Escuelas	001038 Avda. Puebla S.	6,00
12491301P000324 A56019992	Adulias Gestión Integral del Agua, S.A.	Centro	001037 Avda. de Zafra -	6,00
12491301P000324 A56019992	Adulias Gestión Integral del Agua, S.A.	Escuelas del Caño	001034 C/ra. De la Estación	6,00
12491301P000324 A56019992	Adulias Gestión Integral del Agua, S.A.	Juvenud	001033 C/ Valencia - Centro	6,25
12491301P000323 A56019992	Adulias Gestión Integral del Agua, S.A.	Médico	001028 C/ Ntra. Sra. de Guadalupe, 16 - Consultorio	7,50
		Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -		



OM4408067

CLASE 8.^a

1249130IP0004356	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001002 Avda. Puebla S. Pérez - Escuelas grupo 4	16,50
1249130IP0003690	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 000272 C/ Llerena, 7 - Centro Interpretación	6,00
1249130IP0004549	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001233 C/ Corraleja - Solar	6,00
1249130IP0004479	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001137 C/ Francisco Pizarro, 1 - Casa de Oficios	6,00
1249130IP0004385	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001036 Avda. Puebla S. Pérez - Escuelas grupo 3	9,00
1249130IP0004382	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001032 Plaza de la Constitución - Ayuntamiento	6,00
1249130IP0004348	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 000994 C/ Francisco Pizarro, 1	7,25
1249130IP0004587	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001276 C/ Corraleja, 32 - Centro de Salud	6,00
1249130IP0004432	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001086 C/ Cervantes - Nave Basura	10,00
1249130IP0004387	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001038 Avda. Puebla S. Pérez - Calefacción Escuelas	7,25
1249130IP0004386	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001037 Avda. de Zafra - Cementerio	13,25
1249130IP0004384	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento N ^o contrato 10622-1/1 - 001034 Ctra. De la Estación	7,75



CLASE 8.

12491301P0004384 A26019992	del Agua, S.A.	Adullia Gestión Integral	001034 Ctra. De la Estación Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	13,22
12491301P0004381 A26019992	del Agua, S.A.	Adullia Gestión Integral	001038 Avda. Puebla S. Pérez - Calefacción Escuelas Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	7,22
12491301P0004377 A26019992	del Agua, S.A.	Adullia Gestión Integral	001137 C/ Francisco Pizarro, 1 - Casa de Oficios Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	6,00
12491301P0004544 A26019992	del Agua, S.A.	Adullia Gestión Integral	001233 C/ Correja - Solar Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	6,00
12491301P0003669 A26019992	del Agua, S.A.	Adullia Gestión Integral	000272 C/ Llerena, 7 - Centro Interpretación Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	6,00
12491301P0004358 A26019992	del Agua, S.A.	Adullia Gestión Integral	001002 Avda. Puebla S. Pérez - Escuelas grupo 4 Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	16,20
12491301P0004381 A26019992	del Agua, S.A.	Adullia Gestión Integral	001036 Avda. Puebla S. Pérez - Escuelas grupo 3 Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	9,00
12491301P0004387 A26019992	del Agua, S.A.	Adullia Gestión Integral	001032 Plaza de la Constitución - Ayuntamiento Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	6,00
12491301P0004341 A26019992	del Agua, S.A.	Adullia Gestión Integral	000994 C/ Francisco Pizarro, 1 Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	7,22
12491301P0004581 A26019992	del Agua, S.A.	Adullia Gestión Integral	001276 C/ Correja, 32 - Centro de Salud Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	6,00
12491301P0004437 A26019992	del Agua, S.A.	Adullia Gestión Integral	001086 C/ Cervantes - Nave Basura Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	10,00
12491301P0004387 A26019992	del Agua, S.A.	Adullia Gestión Integral	001038 Avda. Puebla S. Pérez - Calefacción Escuelas Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	7,22
12491301P0004381 A26019992	del Agua, S.A.	Adullia Gestión Integral	001037 Avda. de Zafra - Cementerio Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 -	13,22



OM4408068

CLASE 8.ª

			- Escuelas del Caño	
1249130IP0004383	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001033 C/ Valencia - Centro Juventud	8,25
1249130IP0004384	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001028 C/ Ntra. Sra. de Guadalupe, 16 - Consultorio Médico	7,25
1249130IP0004379	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001027 C/ Cristo - Mercado Abastos	18,50
1249130IP0004157	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 000786 Avda. Puebla S. Pérez, 26 - Escuelas	14,50
1249130IP0004502	A26019992	Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.	Canon saneamiento Nº contrato 10622-1/1 - 001158 C/ Pedro Díaz, 11 - Salón de Actos	6,00
126	B06176903	Espectáculos Vera S.L.U	Actuación musical la Pequeña Orquesta	5.324,00
5468	B06143523	Crispat Papel S.L	Cajas de papel A4	161,92
26159866	G28029643	Sociedad General de Autores	Derechos de autor de las actuaciones de orquestas	311,33
				6.311,75

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, los créditos anteriormente referenciados, en las siguientes partidas, de la cual se realizó la correspondiente retención.

PARTIDA PRESUPUESTARIA VIGENTE	CONCEPTO	IMPORTE
338/22609	FESTEJOS POPULARES	5.635,33 €
920/22000	MATERIAL DE OFICINA	161,92 €
920/22101	AGUA	1.057,60 €

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El Sr. alcalde expone que es necesario la aprobación de esta ordenanza puesto que se ha puesto en funcionamiento el gimnasio y la utilización de la pista de pádel, explicando el contenido de la misma, deteniéndose en su exposición en la parte que se refiere a la utilización por parte de



OM4408069

CLASE 8.^a

los menores de edad de ambas instalaciones, planteando la posibilidad de modificar la edad que se establece en la ordenanza para utilizar dichas instalaciones.

Toma la palabra el concejal Ángel Contreras Carvajal, quien manifiesta que a él le parece adecuada, la edad que se pone en la ordenanza para la utilización de ambas instalaciones y la necesidad de autorización paterna o materna.

Posteriormente toma la palabra la concejala Antonia Tarrío Ramírez, quien indica, que esta de acuerdo con lo expuesto por su compañero.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento en Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Visto el informe técnico-económico sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de acceso y utilización de instalaciones deportivas.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24, número 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre fijación del importe de la tasa e importe máximo de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo y artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de acceso y utilización de instalaciones deportivas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta entidad local establece la tasa por la prestación del servicio de acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal (Gimnasio Municipal y pista de pádel), que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el acceso y la utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, concretamente, el gimnasio municipal y la pista de pádel.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o resulten ser beneficiarias o afectadas por el servicio que presta la entidad local en las instalaciones deportivas.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades.

A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.



CLASE 8.

los menores de edad de ambas instalaciones, planteando la posibilidad de modificar la edad que se establece en la ordenanza para utilizar dichas instalaciones.

Tomando la palabra el concejal Ángel Contreras Carvajal, quien manifiesta que a él le parece adecuada la edad que se pone en la ordenanza para la utilización de ambas instalaciones y la necesidad de autorización paterna o materna.

Posteriormente toma la palabra la concejala Antonia Tamiño Ramirez, quien indica que esta se acuerdo con lo expuesto por su compañero.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Real Decreto 258/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento en Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos.

Visto el informe técnico-económico sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de acceso y utilización de instalaciones deportivas.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24, número 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre fijación del importe de la tasa e importe máximo de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del mencionado Real Decreto Legislativo y artículo 32.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de acceso y utilización de instalaciones deportivas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta entidad local establece la tasa por la prestación del servicio de acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal (Gimnasio Municipal y pista de pádel), que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el acceso y la utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, concretamente, el gimnasio municipal y la pista de pádel.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 28/2003, General Tributaria, que soliciten o resulten ser beneficiarias o afectadas por el servicio que presta la entidad local en las instalaciones deportivas.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.



OM4408070

CLASE 8.^a

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables del pago de la tasa, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y siguientes del Código Civil, hagan uso de las instalaciones o se beneficien de la prestación de servicios a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie o se solicite la prestación del servicio o actividad definidos en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Las Tarifas aplicar serán las siguientes:

1. Tarifas por entrada al gimnasio municipal:

Bono Mensual	15,00 €/mes
--------------	-------------

2. Tarifas por utilización de pista municipal de pádel:

Con luz natural	4 €/hora
Con luz eléctrica	6 €/hora

Artículo 7.- Exenciones y Bonificaciones en la cuota.

No se concederá Exención ni bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifas de esta tasa.

Artículo 8.- Normas de gestión.

1. El gimnasio permanecerá abierto de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de tarde.

2.- La pista de pádel permanecerá abierto de lunes a domingo, excepto festivos.

El horario de uso de dichas instalaciones se establecerá por la alcaldía, dependiendo del personal que se disponga y de la temporada. Dicho horario estará visible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en las propias instalaciones, en la página web, sin perjuicio de otros métodos de publicidad que la Alcaldía estime oportunos.

Respecto a la consideración de horario nocturno, se determinará por la alcaldía dependiendo de la época del año.

3. Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio y de la pista de pádel, hay que estar al corriente del pago, abonando la correspondiente tasa establecida en la presente Ordenanza. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrán la obligación de justificar dicho pago.

3. Todos los usuarios estarán obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de estas se le aplicará la sanción correspondiente.

4. No podrán acceder al gimnasio los menores de 16 años. En cuanto a los mayores de 16 años y hasta 18 años, será necesario la autorización paterna o materna.

Respecto a edad mínima para hacer uso de la pista de pádel serán de 11 años. De 11 a 13 años los jugadores deben de encontrarse bajo la supervisión de una persona mayor de edad quien deberá presentar su documento nacional de identidad o documento que legalmente lo sustituya al hacer la reserva y deberá acompañar y estar presente durante el partido. De 14 a 16 años podrán reservar la pista con autorización del padre, madre o tutor, autorización que deberá entregarse obligatoriamente para poder efectuar la reserva.



CLASE 8.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables del pago de la tasa, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y siguientes del Código Civil, hagan uso de las instalaciones o se beneficien de la prestación de servicios a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Devenga.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia o se solicita la prestación del servicio o actividad definidos en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Las Tarifas aplicables serán las siguientes:

1. Tarifas por entrada al gimnasio municipal:

Bono Mensual	12,00 €/mes
--------------	-------------

2. Tarifas por utilización de pista municipal de pádel:

Con luz eléctrica	6 €/hora
Con luz natural	4 €/hora

Artículo 7.- Exenciones y Bonificaciones en la cuota.

No se concederá Exención ni bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 8.- Normas de gestión.

1. El gimnasio permanecerá abierto de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de tarde.

2. La pista de pádel permanecerá abierta de lunes a domingo, excepto festivos.

El horario de uso de dichas instalaciones se establecerá por la Alcaldía, dependiendo del personal que se disponga y de la temporada. Dicho horario estará visible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en las propias instalaciones, en la página web, sin perjuicio de otros métodos de publicidad que la Alcaldía estime oportunos.

Respecto a la consideración de horario nocturno, se determinará por la Alcaldía dependiendo de la época del año.

3. Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio y de la pista de pádel, hay que estar al corriente del pago, abonando la correspondiente tasa establecida en la presente Ordenanza. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrán la obligación de justificar dicho pago.

3. Todos los usuarios estarán obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de estas se le aplicará la sanción correspondiente.

4. No podrán acceder al gimnasio los menores de 16 años. En cuanto a los mayores de 16 años y hasta 18 años, será necesario la autorización paterna o materna.

Respecto a edad mínima para hacer uso de la pista de pádel serán de 11 años. De 11 a 13 años los jugadores deben de encontrarse bajo la supervisión de una persona mayor de edad quien deberá presentar su documento nacional de identidad o documento que legalmente lo sustituya al hacer la reserva y deberá acompañar y estar presente durante el partido. De 14 a 16 años podrán reservar la pista con autorización del padre, madre o tutor, autorización que deberá entregarse obligatoriamente para poder efectuar la reserva.



OM4408071

CLASE 8.ª

5. Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar.

Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.

6. No se permite fumar, ni comer dentro de las instalaciones deportivas, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.

7. No está permitido introducir bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas.

8. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en las instalaciones por lo que es recomendable no llevar objetos de valor.

9. Con respecto al gimnasio, para utilizar las máquinas de musculación el uso de la toalla será obligatorio.

10. El Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier tipo de lesión que se produzca por el uso de las instalaciones deportivas.

11. Queda prohibida la utilización de la pista de pádel para dar clases por parte de los particulares. Esta actividad únicamente podrá ser desarrollada por el Ayuntamiento.

Artículo 9. Ingreso de la cuota tributaria.

1. Los sujetos pasivos deberán ingresar el importe de la cuota, de la siguiente forma:

En el caso del gimnasio: Los abonados deberán hacer la correspondiente solicitud en las oficinas del Ayuntamiento y liquidar mensual la correspondiente tasa, dentro de los cinco primeros días del mes, en una de las correspondientes cuentas bancarias que el Ayuntamiento tiene abierta en la localidad.

En el caso de la pista de pádel: Deberá hacerse el ingreso en el propio Ayuntamiento en horario de mañana (8-14:30 horas) en el momento de su solicitud.

En todo caso, es necesario el abono previo a la realización de la actividad correspondiente.

2. Al efectuar el abono de la tasa correspondiente, se entregará al sujeto pasivo de las tasas los resguardos de abono de la misma. El resguardo de reserva resulta imprescindible para el acceso a las instalaciones.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Adicional Única

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Se hace público para general conocimiento que contra el presente acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.



CLASE 8.

5. Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar.

Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.

6. No se permite fumar, ni comer dentro de las instalaciones deportivas, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.

7. No está permitido introducir bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas.

8. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en las instalaciones por lo que es recomendable no llevar objetos de valor.

9. Con respecto al gimnasio, para utilizar las máquinas de musculación el uso de la toalla será obligatorio.

10. El Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier tipo de lesión que se produzca por el uso de las instalaciones deportivas.

11. Queda prohibida la utilización de la pista de pádel para dar clases por parte de los particulares. Esta actividad únicamente podrá ser desarrollada por el Ayuntamiento.

Artículo 9. Ingreso de la cuota tributaria.

1. Los sujetos pasivos deberán ingresar el importe de la cuota, de la siguiente forma: En el caso del gimnasio: Los abonados deberán hacer la correspondiente solicitud en las oficinas del Ayuntamiento y liquidar mensual la correspondiente tasa, dentro de los cinco primeros días del mes, en una de las correspondientes cuentas bancarias que el Ayuntamiento tiene abiertas en la localidad.

En el caso de la pista de pádel: Deberá hacerse el ingreso en el propio Ayuntamiento en horario de mañana (8-14:30 horas) en el momento de su solicitud.

En todo caso, es necesario el abono previo a la realización de la actividad correspondiente. 2. Al efectuar el abono de la tasa correspondiente, se entregará al sujeto pasivo de las tasas los resguardos de abono de la misma. El resguardo de reserva resulta imprescindible para el acceso a las instalaciones.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Adicional Única. Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Final. La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Se hace público para general conocimiento que contra el presente acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.



OM4408072

CLASE 8.ª

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS Y PISCINA MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde explica en que consiste la modificación de la ordenanza, haciendo especial referencia a la modificación del precio de las entradas individuales, debido a que eran más caras, que en los pueblos limítrofes, y la gente que venía a visitarnos unos días, se marchaba a las piscinas de estas localidades.

Toma la palabra la Sra. Tarriño Ramírez, quien expone, que tiene conocimiento que en el caso de los abonos mensuales y quincenales, no hay un control por parte de los mismos, y la gente que compra, los mismos entra más días en la piscina que lo que les correspondería, por lo tanto pide que se adopten las medidas oportunas para evitar esto.

El Sr. Alcalde expone que lo desconoce, pero que toma nota.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento en Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Visto el informe técnico-económico sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casa de Baños, Duchas, Piscinas y otros servicios análogos.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24, número 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre fijación del importe de la tasa e importe máximo de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo y artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscina municipal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS Y PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta entidad local establece la tasa por la prestación del servicio de acceso y utilización



CLASE 8.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2500/1984, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS Y PISCINA MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde explica en que consiste la modificación de la ordenanza, haciendo especial referencia a la modificación del precio de las entradas individuales, debido a que eran más caras, que en los pueblos limítrofes. Y la gente que venía a visitarnos unos días, se marchaba a las piscinas de estas localidades.

Toma la palabra la Srta. Tamiño Ramírez, quien expone, que tiene conocimiento que en el caso de los abonos mensuales y quincenales, no hay un control por parte de los mismos, y la gente que compra, los mismos entra más días en la piscina que lo que les correspondía, por lo tanto pide que se adopten las medidas oportunas para evitar esto.

El Sr. Alcalde expone que lo desconoce, pero que toma nota.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento en Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Visto el informe técnico-económico sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casa de baño, Duchas, Piscinas y otros servicios análogos.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24, número 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2500/1984, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre fijación del importe de la tasa e importe máximo de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del referido Real Decreto Legislativo y artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscina municipal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS Y PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 a 20 del Real Decreto Legislativo 2500/1984, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta entidad local establece la tasa por la prestación del servicio de acceso y utilización



OM4408073

CLASE 8.^a

de casas de baño, duchas, piscina, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible el uso de la Piscina Municipal y sus Instalaciones.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o resulten ser beneficiarias o afectadas por el servicio que presta la entidad local que sean:

-Los peticionarios de los servicios.

-Los que resulten beneficiados o afectados por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos municipales.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie o se solicite la prestación del servicio o actividad definidos en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Las Tarifas aplicar serán las siguientes:

ABONOS FAMILIARES

Familiares de 2 personas	45 €
Familiares de 3 personas	55 €
Familiares de 4 personas	65 €
Familiares de 5 personas	75 €
Familiares de más de 5 personas	90 €

ABONOS INDIVIDUALES

Adultos temporada	30 €
Niños hasta 14 años temporada	20 €
Adultos abono mensual	25 €
Niños hasta 14 años abono mensual	15 €
Adultos abono quincenal	15 €
Niños hasta 14 años abono quincenal	12 €

ENTRADAS INDIVIDUALES

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Niños hasta 14 años

1 €



CLASE 8ª

de casas de baño, duchas, piscinas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atenderán a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible el uso de la Piscina Municipal y sus instalaciones.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o resulten ser beneficiarias o afectadas por el servicio que presta la entidad local que sean:

- Los peticionarios de los servicios.

- Los que resulten beneficiarios o afectados por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos municipales.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie o se solicite la prestación del servicio o actividad definidos en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Las Tarifas aplicables serán las siguientes:

ABONOS FAMILIARES

Familiares de más de 7 personas	90 €
Familiares de 5 personas	75 €
Familiares de 4 personas	65 €
Familiares de 3 personas	55 €
Familiares de 2 personas	45 €

ABONOS INDIVIDUALES

Niños hasta 14 años abono quincenal	15 €
Adultos abono quincenal	15 €
Niños hasta 14 años abono mensual	15 €
Adultos abono mensual	25 €
Niños hasta 14 años temporada	20 €
Adultos temporada	30 €

ENTRADAS INDIVIDUALES

Niños hasta 14 años	1 €
---------------------	-----



OM4408074

CLASE 8.ª

Adultos días laborales	1,5 €
Adultos festivos	2 €

Artículo 7.- Exenciones y Bonificaciones:

- 1.- Están exentos del pago de la tasas los menores de 4 años.
- 2.- Las personas mayores de 65 años gozarán una bonificación del 20% en los abonos individuales.

Artículo 8.- Normas de gestión

- 1.- Los abonos se obtendrán en el Ayuntamiento los días laborales en horario de oficina.
- 2.- Para la obtención del abono de temporada se exigirá fotografía reciente tamaño carne y deberán presentar DNI u otro documento que acredite la edad.
- 3.- Los abonos familiares incluirán a los descendientes menores de 18 años del titular del abono, que conviva en el domicilio familiar.
- 4.- Los abonos de temporada y las entradas, tendrán vigencia durante el ejercicio de su adquisición, caducando las mismas con el cierre de la temporada de piscinas.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades penales o civiles pudieran incurrir los infractores.

Disposición Adicional Única

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Se hace público para general conocimiento que contra el presente acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO,



CLASE 8ª

Adultos festivos	2 €
Adultos días laborables	1,2 €

Artículo 7.- Exenciones y Bonificaciones:

1.- Están exentos del pago de la tasas los menores de 4 años.
 2.- Las personas mayores de 65 años gozarán una bonificación del 20% en los sponos individuales.

Artículo 8.- Normas de gestión

1.- Los sponos se obtendrán en el Ayuntamiento los días laborables en horario de oficina.
 2.- Para la obtención del spono de temporada se exigirá fotocopia de carné canario carne y deberán presentar DNI u otro documento que acredite la edad.
 3.- Los sponos familiares incluirán a los descendientes menores de 18 años del spono del spono, que conviva en el domicilio familiar.
 4.- Los sponos de temporada y las entradas, tendrán vigencia durante el ejercicio de su adquisición, caducando las mismas con el cierre de la temporada de piscas.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades penales o civiles pudieran incurrir los infractores.

Disposición Adicional Única

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Se hace público para general conocimiento que contra el presente acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

SEGUNDO. Exponer al público el acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo Plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE



OM4408075

CLASE 8.^a

CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2013, CUATRO TRIMESTRE DE 2013, PRIMER TRIMESTRE DE 2014 Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014.

Por la Secretaria-Interventora se da lectura del informe regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, correspondiente al tercer trimestre de 2013, que es del siguiente contenido literal:

INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS SEGÚN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE DE 2013.

Don Justo Cuesta Albújar, Tesorero del Ayuntamiento de Medina de las Torres Badajoz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, INFORMA:

La ley 15/ 20120, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Así mismo según lo establecido en el artículo quinto apartado cuatro, la intervención y órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el apartado anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto, a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismo. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permite su grabación y tramitación telemática, al objeto de que la Administración receptora, el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera, puedan obtener los informes periódicos sobre cumplimiento de los plazos de pago, que establece el apartado 5 del artículo 4 de la misma.

Por tanto se procede a comunicar al Pleno el contenido del Informe Trimestral de Plazos de pago correspondiente al 3er. trimestre de 2013, del que se desprende lo siguiente:

Se han registrado 189 operaciones como pagadas dentro del plazo legal de 30 días desde el registro de la factura por importe de 69.738,97 euros y 58 por importe de 65.260,41 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio de pago del trimestre es de 55,5398 días y el periodo medio de pago excedido de 108,667 días.

Al final del trimestre, 30/09/2013, quedan 29 facturas-operaciones por pagar por importe de 59.149,00 euros que están aún en periodo legal de pago y 120 por importe total de 112.125,70 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio pendiente de pago es de 139,103 días y el periodo medio de pendiente de pago excedido es de 80.484 días.

En el trimestre los acreedores cuyas deudas han incurrido en mora, no han reclamado indemnización alguna por lo que no existes gastos derivados de los intereses de demora.

Por la Secretaria-Interventora se da lectura del informe regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, correspondiente al cuarto trimestre de 2013, que es del siguiente contenido literal:



CLASE 8ª

**CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2013. CUATRO TRIMESTRE DE 2013.
PRIMER TRIMESTRE DE 2014 Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014.**

Por la Secretaría-Interventora se da lectura del informe regulado en la Ley 12/2010, de 2 de julio, correspondiente al tercer trimestre de 2013, que es del siguiente contenido literal:

INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS SEGÚN LA LEY 12/2010, DE 2 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE DE 2013.

Don Justo Cueta Aldujar, Tesorero del Ayuntamiento de Mérida de las Torres Bajas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 12/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, INFORMA:

La Ley 12/2010, de 2 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarta la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Así mismo según lo establecido en el artículo quinto apartado cuatro, la intervención y órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el apartado anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto, a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan iniciado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permite su grabación y tramitación telemática, al objeto de que la Administración receptora, el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera, puedan obtener los informes periódicos sobre cumplimiento de los plazos de pago, que establece el apartado 2 del artículo 4 de la misma.

Por tanto se procede a comunicar al Pleno el contenido del Informe Trimestral de Plazos de pago correspondiente al 3er. trimestre de 2013, del que se desprende lo siguiente:

Se han registrado 189 operaciones como pagadas dentro del plazo legal de 30 días desde el registro de la factura por importe de 69.738,97 euros y 28 por importe de 62.260,41 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio de pago del trimestre es de 22,2398 días y el periodo medio de pago excedido de 108,667 días.

A final del trimestre, 30/09/2013, quedan 29 facturas-operaciones por pagar por importe de 29.149,00 euros que están aún en periodo legal de pago y 120 por importe total de 112.122,70 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio pendiente de pago es de 139,103 días y el periodo medio de pendiente de pago excedido es de 80,484 días.

En el trimestre los acreedores cuyas deudas han incurrido en mora, no han reclamado indemnización alguna por lo que no existen gastos derivados de los intereses de demora.

Por la Secretaría-Interventora se da lectura del informe regulado en la Ley 12/2010, de 2 de julio, correspondiente al cuarto trimestre de 2013, que es del siguiente contenido literal:



OM4408076

CLASE 8.^a

3/ INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS SEGÚN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2013.

Don Justo Cuesta Albújar, Tesorero del Ayuntamiento de Medina de las Torres Badajoz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, INFORMA:

La ley 15/ 20120, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Así mismo según lo establecido en el artículo quinto apartado cuatro, la intervención y órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el apartado anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto, a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismo. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permite su grabación y tramitación telemática, al objeto de que la Administración receptora, el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera, puedan obtener los informes periódicos sobre cumplimiento de los plazos de pago, que establece el apartado 5 del artículo 4 de la misma.

Por tanto se procede a comunicar al Pleno el contenido del Informe Trimestral de Plazos de pago correspondiente al 4º trimestre de 2013, del que se desprende lo siguiente:

Se han registrado 130 operaciones como pagadas dentro del plazo legal de 30 días desde el registro de la factura por importe de 61.320,89 euros y 16 por importe de 87.110,20 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio de pago del trimestre es de 77.7817 días y el periodo medio de pago excedido de 124,5958 días.

Al final del trimestre, 31/12/2013, quedan 74 facturas-operaciones por pagar por importe de 19.714,72 euros que están aún en periodo legal de pago y 66 por importe total de 15.669,50 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio pendiente de pago es de 30,7219 días y el periodo medio de pendiente de pago excedido es de 60,567 días.

En el trimestre los acreedores cuyas deudas han incurrido en mora, no han reclamado indemnización alguna por lo que no existes gastos derivados de los intereses de demora.

Por la Secretaria-Interventora se da lectura del informe regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, correspondiente al primer trimestre de 2014, que es del siguiente contenido literal:

Don Justo Cuesta Albújar, Tesorero del Ayuntamiento de Medina de las Torres Badajoz

3/ INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS SEGÚN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL 1er. TRIMESTRE DE 2014.

en las operaciones comerciales. INFORMA:

Don Justo Cuesta Albújar, Tesorero del Ayuntamiento de Medina de las Torres Badajoz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la ley 15/2010, de modificación de la Ley



CLASE 8ª

INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS SEGÚN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2013.

Don Justo Cuesta Albujar, Tesorero del Ayuntamiento de Medina de las Torres Badajoz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, INFORMA:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, determina en su artículo cuatro la obligación de las Comunidades Autónomas de adoptar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Así mismo según lo establecido en el artículo quinto apartado cuatro, la información y datos de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el apartado anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe pagado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permite su grabación y tramitación telemática, al objeto de que la Administración receptora, el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera, puedan obtener los informes periódicos sobre cumplimiento de los plazos de pago, que establece el apartado 2 del artículo 4 de la misma.

Por tanto se procede a comunicar al Pleno el contenido del Informe Trimestral de Plazos de pago correspondiente al 4º trimestre de 2013, del que se desprende lo siguiente:

Se han registrado 130 operaciones como pagadas dentro del plazo legal de 30 días desde el registro de la factura por importe de 61.320,89 euros y 16 por importe de 87.110,20 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio de pago del trimestre es de 77,7817 días y el periodo medio de pago excedido de 124,2928 días.

Al final del trimestre, 31/12/2013, quedan 74 facturas-operaciones por pagar por importe de 19.714,72 euros que están aún en periodo legal de pago y 66 por importe total de 12.669,20 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio pendiente de pago es de 30,7219 días y el periodo medio de pendiente de pago excedido es de 60,267 días.

En el trimestre los acreedores cuyas deudas han incurrido en mora, no han reclamado indemnización alguna por lo que no existen gastos devueltos de los intereses de demora.

Por la Secretaría-Interventora se da lectura del informe regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, correspondiente al primer trimestre de 2014, que es del siguiente contenido literal:

INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS SEGÚN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL 1er. TRIMESTRE DE 2014.



OM4408077

CLASE 8.ª

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, INFORMA:

La ley 15/ 20120, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Así mismo según lo establecido en el artículo quinto apartado cuatro, la intervención y órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el apartado anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto, a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismo. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permite su grabación y tramitación telemática, al objeto de que la Administración receptora, el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera, puedan obtener los informes periódicos sobre cumplimiento de los plazos de pago, que establece el apartado 5 del artículo 4 de la misma.

Por tanto se procede a comunicar al Pleno el contenido del Informe Trimestral de Plazos de pago correspondiente al 1er. trimestre de 2014, del que se desprende lo siguiente:

Se han registrado 147 operaciones como pagadas dentro del plazo legal de 30 días desde el registro de la factura por importe de 50.081,49 euros y 4 por importe de 3.919,62 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio de pago del trimestre es de 10,3188 días y el periodo medio de pago excedido de 54,3104 días.

Al final del trimestre, 31/03/2014, quedan 23 facturas-operaciones por pagar por importe de 34.608,22 euros que están aún en periodo legal de pago y 70 por importe total de 38.437,05 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio pendiente de pago es de 53,97 días y el periodo medio de pendiente de pago excedido es de 80,75 días.

En el trimestre los acreedores cuyas deudas han incurrido en mora, no han reclamado indemnización alguna por lo que no existes gastos derivados de los intereses de demora.

Por la Secretaria-Interventora se da lectura del informe regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, correspondiente al segundo trimestre de 2014, que es del siguiente contenido literal:

INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS SEGÚN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL 2º. TRIMESTRE DE 2014.

1. OPERACIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Don Justo Cuesta Albújar, Tesorero del Ayuntamiento de Medina de las Torres Badajoz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, INFORMA:

La ley 15/ 20120, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales,



CLASE B.

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, INFORME:

La ley 15/ 2010, de 2 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligación de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Así mismo según lo establecido en el artículo quinto apartado cuarto, la intervención y órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el apartado anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto, a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permite su grabación y tramitación telemática, al objeto de que la Administración receptora, el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera, puedan obtener los informes periódicos sobre cumplimiento de los plazos de pago, que establece el apartado 2 del artículo 4 de la misma.

Por tanto se procede a comunicar al Pleno el contenido del Informe Trimestral de Plazos de pago correspondiente al 1er. trimestre de 2014, del que se desprende lo siguiente:

Se han registrado 147 operaciones como pagadas dentro del plazo legal de 30 días desde el registro de la factura por importe de 20.081,49 euros y 4 por importe de 2.919,63 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio de pago del trimestre es de 10,3188 días y el periodo medio de pago excedido de 24,3104 días.

Al final del trimestre, 31/03/2014, quedan 23 facturas-operaciones por pagar por importe de 34.608,22 euros que están aún en periodo legal de pago y 70 por importe total de 38.437,02 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio pendiente de pago es de 23,97 días y el periodo medio de pendiente de pago excedido es de 80,75 días.

En el trimestre los acreedores cuyas deudas han incurrido en mora, no han reclamado indemnización alguna por lo que no existen gastos devueltos de los intereses de demora.

Por la Secretaría-Interventora se da lectura del informe regulado en la Ley 15/2010, de 2 de julio, correspondiente al segundo trimestre de 2014, que es del siguiente contenido literal:

INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS SEGÚN LA LEY 15/2010, DE 2 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2014.

Don Justo Cuesta Albujar, Tesorero del Ayuntamiento de Medina de las Torres Badajoz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, INFORME:

La ley 15/ 2010, de 2 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligación de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.



OM4408078

CLASE 8.ª

determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Así mismo según lo establecido en el artículo quinto apartado cuatro, la intervención y órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el apartado anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto, a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismo. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permite su grabación y tramitación telemática, al objeto de que la Administración receptora, el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera, puedan obtener los informes periódicos sobre cumplimiento de los plazos de pago, que establece el apartado 5 del artículo 4 de la misma.

Por tanto se procede a comunicar al Pleno el contenido del Informe Trimestral de Plazos de pago correspondiente al 2º trimestre de 2014, del que se desprende lo siguiente:

Se han registrado 200 operaciones como pagadas dentro del plazo legal de 30 días desde el registro de la factura por importe de 137.683,88 euros y 10 por importe de 80.290,05 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio de pago del trimestre es de 20,6434 días y el periodo medio de pago excedido de 50,6107 días.

Al final del trimestre, 30/06/2014, quedan 58 facturas-operaciones por pagar por importe de 35.159,78 euros que están aún en periodo legal de pago y 52 por importe total de 39.757,18 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio pendiente de pago es de 65,7083 días y el periodo medio de pendiente de pago excedido es de 103,9803 días.

En el trimestre los acreedores cuyas deudas han incurrido en mora, no han reclamado indemnización alguna por lo que no existes gastos derivados de los intereses de demora.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa de las siguientes cuestiones:

1.- Nos han comunicado la concesión de una subvención por importe de 10.000,00 euros por parte del Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión.

2.- Nos han notificado la concesión de una subvención por importe de 139.230,00 euros para la ejecución del proyecto, BAETURIA por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo.

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

-Núm 162, de 4 de julio de 2014, Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental.

-Núm 169, de 12 de julio de 2014, Ley Orgánica 4/2014, de 11 de julio, complementaria de la Ley de Racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



CLASE 8.

determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda, de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Así mismo según lo establecido en el artículo quinto apartado cuarto, la intervención y órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el apartado anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto, a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe aprobado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática que permite su generación y tramitación telemática, al objeto de que la Administración receptora, el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, las Comisiones Autónomas que tengan atribuida la parte financiera, puedan obtener los informes periódicos sobre cumplimiento de los plazos de pago, que establece el apartado 2 del artículo 4 de la misma.

Por tanto se procede a comunicar al Pleno el contenido del Informe Trimestral de Plazos de pago correspondiente al 2º trimestre de 2014, del que se desprende lo siguiente:

Se han registrado 500 operaciones como pagadas dentro del plazo legal de 30 días desde el registro de la factura por importe de 137.683,88 euros y 10 por importe de 80.290,02 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio de pago del trimestre es de 20,6434 días y el periodo medio de pago excedido de 20,6107 días.

Al final del trimestre, 30/06/2014, quedan 58 facturas-operaciones por pagar por importe de 35.159,78 euros que están aún en periodo legal de pago y 25 por importe total de 39.727,18 euros fuera del periodo legal de pago.

El periodo medio pendiente de pago es de 62,7083 días y el periodo medio de pendiente de pago excedido es de 103,9803 días.

En el trimestre los acreedores cuyas deudas han incurrido en mora, no han reclamado indemnización alguna por lo que no existen gastos derivados de los intereses de demora.

9 - INFORMES DE LA ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa de las siguientes cuestiones:

1.- Nos han comunicado la concesión de una subvención por importe de 10.000,00 euros por parte del Centro de Desarrollo Rural Zaira-Río Bodión.

2.- Nos han notificado la concesión de una subvención por importe de 139.230,00 euros para la ejecución del proyecto, BAEURIA por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo.

10 - DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm 162, de 4 de julio de 2014, Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental.

- Núm 169, de 12 de julio de 2014, Ley Orgánica 4/2014, de 11 de julio, complementaria de la Ley de Racionalización del sector público y otras medidas de reformas administrativas por la que modifica la Ley Orgánica 6/1982, de 1 de julio, del Poder Judicial.



OM4408079

CLASE 8.ª

-Núm 184, de 30 de julio de 2014, Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Núm 184, de 30 de julio de 2014, por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Núm. 226, de 17 de septiembre de 2014, Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm 129, de 7 de julio de 2014, Resolución de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 90/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

-Núm 119, de 23 de junio de 2014, Decreto 104/2014 de 17 de junio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

- Núm 127, de 3 de julio de 2014, Resolución de 16 de Junio de 2014, del Consejero, por la que se da publicidad a la Instrucción nº 1/2014, de 9 de junio, de la Dirección General de Salud Pública, encaminada a aclarar determinados aspectos relativos a la aplicación de la normativa vigente en materia de piscinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Núm 167, de 29 de agosto de 2014, Decreto-Ley 4/2014, de 26 de agosto, por el que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

-Núm 171, de 4 de septiembre de 2014, Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura, de 27 de agosto de 2014, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes de inexistencia de duplicidades para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas por las Entidades Locales de Extremadura.

- Núm 177, de 15 de septiembre de 2014, Resolución de 10 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 23 de julio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2014, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 150/2012, de 27 de julio.

-Núm 182, de 22 de septiembre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) para el ejercicio 2014.

3.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:

Núm 136, de 18 de julio de 2014, Aprobación de la Cuenta General de 2013.

Núm 136, de 18 de julio de 2014, Propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a universidades populares de la provincia de Badajoz para 2014.

Núm 136, de 18 de julio de 2014, Solicitud de autorización para la planta generadora fotovoltaica en término municipal de Calzadilla de los Barros y otro".

**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ****11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**



-Núm 184, de 30 de julio de 2014, Real Decreto 632/2014, de 22 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Núm 184, de 30 de julio de 2014, por el que se crea la Central de Información Económico-financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Núm. 226, de 17 de septiembre de 2014, Ley 12/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm 129, de 7 de julio de 2014, Resolución de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 90/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

-Núm 119, de 23 de junio de 2014, Decreto 104/2014 de 17 de junio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

- Núm 127, de 3 de julio de 2014, Resolución de 18 de junio de 2014, del Consejo, por la que se da publicidad a la Instrucción nº 1/2014, de 9 de junio, de la Dirección General de Salud Pública, encaminada a aclarar determinados aspectos relativos a la aplicación de la normativa vigente en materia de piscinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Núm 167, de 29 de agosto de 2014, Decreto-Ley 4/2014, de 26 de agosto, por el que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

-Núm 171, de 4 de septiembre de 2014, Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura, de 27 de agosto de 2014, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes de inexistencia de duplicidades para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas por las Entidades Locales de Extremadura.

- Núm 177, de 12 de septiembre de 2014, Resolución de 10 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 23 de julio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 120/2012, de 27 de julio.

-Núm 182, de 22 de septiembre de 2014, de la Consejería, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) para el ejercicio 2014.

3.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:

Núm 136, de 18 de julio de 2014, Aprobación de la Cuenta General de 2013.

Núm 136, de 18 de julio de 2014, Propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a universidades populares de la provincia de Badajoz para 2014.

Núm 136, de 18 de julio de 2014, Solicitud de autorización para la printa generadora fotográfica en término municipal de Calzadilla de los Barros y otro."

1.1.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA



OM4408080

CLASE 8.ª

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

Resolución Núm. 123/2014.- Alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento D. Adrián Cuesta Rangel.

Resolución Núm. 124/2014.- Contratación de Dña Verónica García López y Dña Gema López Rodríguez, integrantes bolsa de trabajo proceso selección socorristas Piscina Pública Municipal, al producirse la renuncia de dos de las socorristas titulares

Resolución Núm. 125/2014.- Concesión Licencia Urbanística Nº 9/2014, obras a realizar en inmueble sito en Avda Puebla de Sancho Pérez; Nº 29, a D Luis Gordillo Lagos.

Resolución Núm. 126/2014.- Baja al Padrón Municipal de Habitantes, por defunción, de D. Bibiano Navas Cabanillas.

Resolución Núm. 127/2014.- Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña Trinidad Palacios Muñoz.

Resolución Núm. 128/2014.- Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña Erika Lebrato Leal.

Resolución Núm. 129/2014.- Baja al Padrón Municipal de habitantes, por defunción, de Dña Brígida Ramírez Zoido.-

Resolución Núm. 130/2014.- Concesión Licencia Urbanística Nº 10/2014, obras a realizar en inmueble sito en Ca/ 1º de mayo, Nº 8, a d. D. Antonio Cabrera Bermúdez.

Resolución Núm. 131/2014.- Concesión Licencia Urbanística Nº 13/2014, obras a realizar en inmueble sito en Ca/ Cristo, S/N, a instancias de D. Miguel González Mesa.

Resolución Núm. 132/2014.- Concesión Licencia Urbanística Nº 8/2014, Obras a realizar en Plaza de la Constitución, S/N a La Parroquia Santa María del Camino.

Resolución Núm. 133/2014.-Convocatoria Sesión Ordinaria Comisión Admisión de Mayores en Residencia de Ancianos.

Resolución Núm. 134/2014.- Convocatoria Mesa Contratación adjudicación pista de padel.

Resolución Núm. 135/2014.- Admisión a trámite reclamación presentada por D. Luis Cordero Tejada en relación con daños sufridos en accidente participación campeonato fútbol-sala en instalaciones deportivas municipales.

Resolución Núm. 136/2014.- Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. Aharchi Mohammed.

Resolución Núm. 137/2014.- Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña Virginia Delgado Hurtado.

Nº 138/2014.- Convocando Comisión Especial de Cuentas para el día 14/07/2014.

Resolución Núm. 139/2014.- Convocando Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento para el día 14/07/2014.

Resolución Núm. 140/2014.- Concediendo Licencia de Vado Permanente al sitio de Ca/ Mérida, Nº 5, a Dña Dolores Barragán Luengo.

Resolución Núm. 141/2014.- Baja al Padrón Municipal de habitantes por defunción de Dña Julia Sánchez Sánchez.

Resolución Núm. 142/2014.-Contratación de D. José Antonio Lagos Hermida como Oficial de Primera en albañilería al encontrarse de vacaciones el Maestro de la Villa.



CLASE B

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sujeta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

Resolución Núm. 123/2014.- Alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento D. Adrián Cuesta Rangel.

Resolución Núm. 124/2014.- Contratación de Dña Verónica Gama López y Dña Gemma López Rodríguez, integrantes bolsa de trabajo proceso selección socorristas Fisiología Pública Municipal, al producirse la renuncia de dos de las socorristas titulares.

Resolución Núm. 125/2014.- Concesión Licencia Urbanística Nº 9/2014, para realizar en inmueble sito en Avda Piedad de Sancho Pérez; Nº 29, a D. Luis Gordillo Lagos.

Resolución Núm. 126/2014.- Baja al Padrón Municipal de Habitantes, por defunción, de D. Bibiano Navas Caballero.

Resolución Núm. 127/2014.- Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña Trinidad Pascual Muñoz.

Resolución Núm. 128/2014.- Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña Erika Ledrera Leal.

Resolución Núm. 129/2014.- Baja al Padrón Municipal de Habitantes, por defunción, de Dña Brígida Ramírez Zoido.

Resolución Núm. 130/2014.- Concesión Licencia Urbanística Nº 10/2014, para realizar en inmueble sito en C/º de mayo, Nº 8, a D. Antonio Cabrera Bermúdez.

Resolución Núm. 131/2014.- Concesión Licencia Urbanística Nº 13/2014, para realizar en inmueble sito en C/º Cristo, 2/N, a instancias de D. Miguel González Mesa.

Resolución Núm. 132/2014.- Concesión Licencia Urbanística Nº 8/2014, para realizar en Plaza de la Constitución, 2/N a La Parroquia Santa María del Camino.

Resolución Núm. 133/2014.- Convocatoria Sesión Ordinaria Comisión Admisión de Mayores en Residencia de Ancianos.

Resolución Núm. 134/2014.- Convocatoria Mesa Contratación adjudicación pista de pádel.

Resolución Núm. 135/2014.- Admisión a trámite reclamación presentada por D. Luis Corbero

Tejada en relación con daños sufridos en accidente participación campeonato fútbol-sala en instalaciones deportivas municipales.

Resolución Núm. 136/2014.- Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. Anarchi Mohammed.

Resolución Núm. 137/2014.- Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña Virginia Delgado Hurtado.

Nº 138/2014.- Convocado Comisión Especial de Cuentas para el día 14/07/2014.

Resolución Núm. 139/2014.- Convocado Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento para el día 14/07/2014.

Resolución Núm. 140/2014.- Concediendo Licencia de Vado Permanente al sito de C/º Mérida,

Nº 2, a Dña Dolores Bataegán Luengo.

Resolución Núm. 141/2014.- Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción de Dña Julia Sánchez Sánchez.

Resolución Núm. 142/2014.- Contratación de D. José Antonio Lagos Heredia como Oficial de Primera en albañilería al encontrarse de vacaciones el Maestro de la Villa.



OM4408081

CLASE 8.ª

Resolución Núm. 143/2014.- Contratación de Dña Mª Teresa Santos Nuñez, integrante bolsa de trabajo proceso selección socorristas Piscina Pública Municipal, al producirse la renuncia de una de las socorristas titulares

Resolución Núm. 144/2014.- Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de Dña Gema Cabrera Hurtado.

Resolución Núm. 145/2014.- Clasificando proposiciones presentadas por los candidatos al proceso de adjudicación pista de pádel atendiendo a propuesta Mesa de Adjudicación, así como requiriendo a D. Antonio Tinoco Tejada, titular de la proposición más ventajosa, para presentar la documentación correspondiente.

Resolución Núm. 146/2014.- Resolviendo Expte. de ayuda protección social en favor de D. José Antonio Vázquez Serrat.

Nº 147/2014.- Concesión Licencia Urbanística Nº 11/2014, obras a realizar en Cª/ Valencia; Nº 7, a instancias de Almazara las Torres.

Resolución Núm. 148/2014.- Resolviendo Recurso interpuesto por D. Francisco Fernández de Arévalo en relación con ocupación camino público.

Resolución Núm. 149/2014.- Aprobación gastos obras de pavimentación vía pública por Aglomerados Araya.

Resolución Núm. 150/2014.- Aprobación Bases proceso de selección personal desempleado con cargo al Decreto 90/2014.-

Resolución Núm. 151/2014.- Resolviendo la adjudicación de puesto de mercado en Plaza de Bastos en favor de Dña Ana María Superviel González.

Resolución Núm. 152/2014.- Designando a Tribunal de selección personal con cargo al Decreto 90/2014, de 27 de Mayo del 2014, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Resolución Núm. 153/2014.- Aprobación gasto factura Nº 11 de Pablo García Albuja por importe de 2.101,77 Euros a efecto de pago parte de la Obra Nº 160 del Plan Revitaliza.

Resolución Núm. 154/2014.- Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de Dña Antonia Albuja Vázquez, así como alta al Padrón de Habitantes por nacimiento de Dña Nerea Campos Concejero.

Resolución Núm. 155/2014.- Concediendo subvención de 1.983,77 Euros a Asociación Coral Cantos de Luz.

Resolución Núm. 156/2014.- Nombramiento a propuesta del Tribunal de Selección correspondiente de D. Ángel Contreras Ballesteros, D. Juan Luis Hurtado Carretero, D. Javier Palacios Carretero y D. Julio Jiménez Calvo como trabajadores contratados con cargo al Decreto 90/2014.

Resolución Núm. 157/2014.- Alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento de D. Ángel Rosales Gómez.

Resolución Núm. 158/2014.- Concediendo Tarjeta de Estacionamiento vehículo para personas con movilidad reducida a D. Elías Tejada Cuesta.

Resolución Núm. 159/2014.- Contratando por razones de necesidad social a D. Manuel de Haro Mullor.

Resolución Núm. 160/2014.- Modificación padronal a instancias del I.N.E. por cambio de datos personales de Dña Rosario Vilaplana Guerrero, D. Adrián, y D. Daniel Delgado Vilaplana, así como D. Pablo Portillo Vilaplana.

Resolución Núm. 161/2014.- Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de Dño Fátima Akoudad.

Resolución Núm. 162/2014. Modificación al Padrón Municipal de Habitantes, por renovación, Súdito extranjero Mohamed Amine Ouasil.



CLASE 8ª

Resolución Núm. 143/2014.- Contratación de Dña Mª Teresa Santos Nuñez, integrante bolsa de trabajo proceso selección socorristas Piscina Pública Municipal, al producirse la renuncia de una de las socorristas titulares

Resolución Núm. 144/2014.- Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de Dña Gema Cabrera Hurtado.

Resolución Núm. 145/2014.- Clasificando proposiciones presentadas por los candidatos al proceso de adjudicación pista de pádel atendiendo a propuesta Mesa de Adjudicación, así como reduciendo a D. Antonio Tinoco Tejeda, titular de la proposición más ventajosa, para presentar la documentación correspondiente.

Resolución Núm. 146/2014.- Resolviendo Expte. de ayuda económica social en favor de D. José Antonio Vázquez Serrac.

Nº 147/2014.- Concesión Licencia Urbanística Nº 11/2014, obras a realizar en CA, Valdebarja, Nº 7, a instancias de Almazara las Torres.

Resolución Núm. 148/2014.- Resolviendo Recurso interpuesto por D. Francisco Fernández de Arévalo en relación con ocupación camino público.

Resolución Núm. 149/2014.- Aprobación gastos obras de pavimentación vía pública por Aglomerados Araya.

Resolución Núm. 150/2014.- Aprobación Bases proceso de selección personal desempleado con cargo al Decreto 90/2014.-

Resolución Núm. 151/2014.- Resolviendo la adjudicación de puesto de mercado en Plaza de Bastos en favor de Dña Ana María Superviel González.

Resolución Núm. 152/2014.- Designando a Tribunal de selección personal con cargo al Decreto 90/2014, de 27 de Mayo del 2014, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Resolución Núm. 153/2014.- Aprobación gasto factura Nº 11 de Pablo García Albuja por importe de 2.101,77 Euros a efecto de pago parte de la Opra Nº 160 del Plan Revitaliza.

Resolución Núm. 154/2014.- Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de Dña Antonia Albuja Vázquez, así como alta al Padrón de Habitantes por nacimiento de Dña Nerea Campos Concejón.

Resolución Núm. 155/2014.- Concediendo subvención de 1.983,77 Euros a Asociación Coral Cantos de Luz.

Resolución Núm. 156/2014.- Nombramiento a propuesta del Tribunal de Selección correspondiente de D. Ángel Contreras Ballesteros, D. Juan Luis Hurtado Carnero, D. Javier Párridos Carnero y D. Julio Jiménez Calvo como trabajadores contratados con cargo al Decreto 90/2014.

Resolución Núm. 157/2014.- Alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento de D. Ángel Rosales Gómez.

Resolución Núm. 158/2014.- Concediendo Tarjeta de Estacionamiento vehículo para personas con movilidad reducida a D. Elías Tejeda Cuesta.

Resolución Núm. 159/2014.- Contratando por razones de necesidad social a D. Manuel de Haro Muñoz.

Resolución Núm. 160/2014.- Modificación patronal a instancias del I.N.E. por cambio de datos personas de Dña Rosalva Vilaplana Guerrero, D. Adhán, y D. Daniel Delgado Vilaplana, así como D. Pablo Portillo Vilaplana.

Resolución Núm. 161/2014.- Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de Dña Fátima Akouabd.

Resolución Núm. 162/2014.- Modificación al Padrón Municipal de Habitantes, por renovación súbdito extranjero Mohamed Amine Ousili.



OM4408082

CLASE 8.ª

Resolución Núm. 163/2014. Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. Antonio Manuel Santos Tarrío.

Resolución Núm. 164/2014.- Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. Aharchi Ahmed.

Resolución Núm. 165/2014 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de Dña Luisa Gallardo Pando.

Resolución Núm. 166/2014 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de Residencia de Dña Julia Moreno Fernández.

Resolución Núm. 167/2014 Concesión Lic. Urbanística Nº 12/2014, obras a realizar en inmueble sito en Cª/ Nuevo, Nº 14 a instancias de Dña María Rosa García Hernández.

Resolución Núm. 168/2018. Concesión Lic. Urbanística Nº 15/2014, obras a realizar en inmueble sito en Cª/ Sevilla, Nº 6 a instancias de Dña María del Carmen García Gutierrez.

Resolución Núm. 169/2014 Concesión Lic. Urbanística Nº 15/2014, obras a realizar en Plaza de la Constitución, Nº 9, a instancias de D. Manuel Caraballo Amador.

Nº 170/2014.- Concesión Lic. Urbanística Nº 14/2014, obras a realizar en inmueble sito en Avda de la Estación, Nº 19 a instancias de Dña María del Carmen Álvarez Cuesta.-

Resolución Núm. 171/2014 Concesión Lic. Acometida de Agua Nº 1/2014, a instalar en Plaza del Altozano, S/N, a instancias de D. Antonio Maya Gordillo.

Resolución Núm. 172/2014 Adjudicando a D. Antonio Tinoco Tejada contrato de obras consistente en construcción pista de pádel.

Resolución Núm. 173/2014 Concesión Licencia de Vado Permanente, inmueble sito en Cª/Pozo Nuevo, Nº 24, a instancias de D. José Mancera Muñiz.

Resolución Núm. 174/2014 Alta al Padrón Municipal de habitantes por cambio de residencia a instancias de la súbdita nicaraguense Dño Yzayda Escobar Urbinia.-

Resolución Núm. 175/2014 Concesión tarjeta estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida a D. Ramón Maya Cabrera.

Resolución Núm. 176/2014 Concesión Licencia Urbanística Nº 16/2014, inmueble sito en Cª/ Valencia, Nº, a Almazara las Torres. S A.

Resolución Núm. 177/2014 Concesión Licencia Urbanística Nº 19/2014, inmueble sito en Cª/Luna, Nº 12 a D. Fernando Cabrera Reina.

Resolución Núm. 178/2014 Aprobación Concesión ayuda protección social en favor de Dña Sonia Gómez Rodríguez.-

Resolución Núm. 179/2014 Concesión Licencia den Segregación en favor de Dña Lucía Gordón Albujar.

Resolución Núm. 180/2014 Aprobación Bases selección alumnos/as trabajadores participantes en el proceso @prendizext.

Resolución Núm. 181/2014 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia Dña Danae Álvarez García.

Resolución Núm. 182/2014 Concesión tarjeta de estacionamiento de vehículos Nº 3/2014, para personas con movilidad reducida en favor de D. Luis Tarrío Arribas.

Resolución Núm. 183/2014 Aprobación factura Nº 57/2014 de D. Juan A. Muñoz Moreno por importe de 8000 Euros a efectos de justificación ante la Diputación Provincial, al estar encuadrados dicha obra dentro de la Nº 160/2014 del Plan Revitaliza.

Resolución Núm.184/2014 Modificación padronal por cambio de datos personales correspondiente a D. José y D. Hugo Carmona Gordón, D. Isidoro García Cabrera, D. José Antonio Follarat Santos, D. Armando González Vázquez y D. Abel Carmona Gordón.

Resolución Núm. 185/2014 Modificación de los Ns. De gobierno 60, 62 y 64 de la Cª/ Toledillo los 68, 70 y 72 a efectos de hacerlos coincidir con los correspondientes catastrales.



CLASE 8ª

Resolución Núm. 183/2014. Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. Antonio Manuel Santos Tamño.

Resolución Núm. 184/2014. Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. Araceli Ahmed.

Resolución Núm. 185/2014. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de Dña Luisa Gallardo Pando.

Resolución Núm. 186/2014. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de Dña Julia Moreno Fernández.

Resolución Núm. 187/2014. Concesión Lic. Urbanística Nº 12/2014, obras a realizar en inmueble sito en C/ Nuevo, Nº 14 a instancia de Dña María Rosa García Fernández.

Resolución Núm. 188/2014. Concesión Lic. Urbanística Nº 13/2014, obras a realizar en inmueble sito en C/ Sevilla, Nº 6 a instancia de Dña María del Carmen García Gutiérrez.

Resolución Núm. 189/2014. Concesión Lic. Urbanística Nº 15/2014, obras a realizar en Pista de la Constitución, Nº 9, a instancia de D. Manuel Carralero Amador.

Resolución Núm. 190/2014. Concesión Lic. Urbanística Nº 14/2014, obras a realizar en inmueble sito en Avda de la Estación, Nº 19 a instancia de Dña María del Carmen Álvarez Cuesta.

Resolución Núm. 171/2014. Concesión Lic. Acomoda de Agua Nº 1/2014, a instalar en Pista del Atizano, S/N, a instancia de D. Antonio Maya Gordillo.

Resolución Núm. 172/2014. Adjudicación a D. Antonio Tinoco Tejeda contra de obras consistente en construcción pista de pádel.

Resolución Núm. 173/2014. Concesión Licencia de Vado Permanente, inmueble sito en C/ Pozo Nuevo, Nº 24, a instancia de D. José Mancera Muñoz.

Resolución Núm. 174/2014. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de la subdita nicaragüense Dña Ysabella Escobar Urbina.

Resolución Núm. 175/2014. Concesión tarjeta estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida a D. Ramón Maya Cabrera.

Resolución Núm. 176/2014. Concesión Licencia Urbanística Nº 16/2014, inmueble sito en C/ Valencia, Nº 6 Almazara las Torres, S.A.

Resolución Núm. 177/2014. Concesión Licencia Urbanística Nº 19/2014, inmueble sito en C/ Luna, Nº 12 a D. Fernando Cabrera Reina.

Resolución Núm. 178/2014. Aprobación Concesión ayuda protección social en favor de Dña Sonia Gómez Rodríguez.

Resolución Núm. 179/2014. Concesión Licencia den segregación en favor de Dña Lucía Gordón Alujar.

Resolución Núm. 180/2014. Aprobación Bases selección alumnos/as trabajadores participantes en el proceso @prendixct.

Resolución Núm. 181/2014. Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia Dña Danse Álvarez García.

Resolución Núm. 182/2014. Concesión tarjeta de estacionamiento de vehículos Nº 3/2014, para personas con movilidad reducida en favor de D. Luis Tamño Arribas.

Resolución Núm. 183/2014. Aprobación factura Nº 27/2014 de D. Juan A. Muñoz Moreno por importe de 8000 Euros a efectos de justificación ante la Diputación Provincial, al estar encuadrados dicha obra dentro de la Nº 160/2014 del Plan Revitaliza.

Resolución Núm. 184/2014. Modificación patronal por cambio de datos personales correspondiente a D. José y D. Hugo Camarón Gordón, D. Isidoro García Cabrera, D. José Antonio Folizat Santos, D. Armando González Vázquez y D. Abel Camarón Gordón.

Resolución Núm. 185/2014. Modificación de los Ns. De gobierno 60, 62 y 64 de la C/ Toledo por los 68, 70 y 72 a efectos de hacerlos coincidir con los correspondientes catastrales.



OM4408083

CLASE 8.ª

Resolución Núm. 186/2014 Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. José Hernández García.

Resolución Núm. 187/2014 Alta al padrón por habitantes por cambio de residencia a instancias de Dña Almudena María González Galván.-

Resolución Núm.188/2014 Convocatoria Comisión Especial de Cuentas para el día 30/09/2014.

Resolución Núm. 189/2014 Convocatoria Sesión Ordinaria Pleno del Ayuntamiento para el día 30/09/2014.

Quedando todos enterados.

12.- ESCRITOS E INSTANCIAS.

No hay.

13.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Tarrío Ramírez para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno:

Manifestando la Sra. Tarrío Ramírez que no desea realizar ningún ruego ni pregunta, pues la cuestión sobre la que iba a preguntar, ha sido aclarada por el Sr. Alcalde en el tercer punto del orden del día.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y dieciocho minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
ALCALDE



CLASE 8ª

Resolución Núm. 189\2014 Convocatoria Sesión Ordinaria Pleno del Ayuntamiento para el día 30/09/2014.
Resolución Núm. 188\2014 Convocatoria Comisión Especial de Cuentas para el día 30/09/2014.
Instancias de Dña Aimubens María González Gaván.
Resolución Núm. 187\2014 Alta al padrón por habitantes por cambio de residencia a Municipio a Instancias de D. José Hernández García.
Resolución Núm. 186\2014 Modificación padrónal por cambio de domicilio dentro del

30/09/2014.
Quedando todos enterados.

1.2 - ESCRITOS E INSTANCIAS.

No hay.

1.3 - MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

1.4 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Tarniño Ramírez para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.
Manifestando la Sra. Tarniño Ramírez que no desea realizar ningún ruego ni pregunta, pues la cuestión sobre la que iba a preguntar, ha sido aclarada por el Sr. Alcalde en el tercer punto del orden del día.
Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintuna horas y dieciocho minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

Yo Sr.
ALCALDE



CLASE 8.^a



OM4408084

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

**D. FRANCISCO DELGADO
ALVAREZ**

Concejales:

**D. DANIEL PALACIOS
CERRATO**

D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR

D^a GEMA RANGEL

CHAMORRO

D. JESÚS CALVO ALBUJAR

D. ANGEL CONTRERAS

CARVAJAL

Secretaria de la Corporación:

**D^a MARIA DEL MAR
MARTÍNEZ AMAYA**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE
2014.**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 17:45 horas del día treinta de diciembre de 2014, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asisten los concejales D. Javier Santos Tarriño, D^a Francisca Cuesta Cuesta y D^a Antonia Tarriño Ramírez, quienes previamente han excusado su ausencia.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 30 de septiembre de 2014.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que constituyen la mayoría.

**2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL PUNTO LIMPIO
ENTRE PROMEDIO Y EL MUNICIPIO DE MEDINA DE LAS TORRES.**

El Sr. Alcalde explica en que consiste el Convenio.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, y que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que sigue, el siguiente acuerdo:

Visto el Convenio Interadministrativo para la cesión de de la gestión, transporte y recogida de residuos sólidos urbanos al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO) es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Considerando que el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en materia de recogida y tratamiento de residuos.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



CLASE 8.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE
2014.**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 17:45 horas del día treinta de diciembre de 2014, se reúnen los señores Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en fecha y lugar a efecto.

No asistieron los concejales D. Javier Santos Tarín, D.ª Francisca Cuesta y D.ª Antonia Tarín. Ramírez, quienes previamente han excusado su asistencia.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

El Sr. Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 30 de septiembre de 2014.

Al no formularse ninguna consideración, la citada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que consignan la mayoría.

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL PUNTO LIMPIO ENTRE PROMEDIO Y EL MUNICIPIO DE MEDINA DE LAS TORRES.

El Sr. Alcalde explica en que consiste el Convenio.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, y que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que sigue, el siguiente acuerdo:

Visto el Convenio Interadministrativo para la gestión, transporte y recogida de residuos sólidos urbanos al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO) es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Considerando que el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en materia de recogida y tratamiento de residuos.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO
ÁLVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS
CERRATO
D. JUSTO CUESTA ALBUJAR
D.ª GEMA RANGEL
CHAMORRO
D. JESÚS CALVO ALBUJAR
D. ANGEL CONTRERAS
CARVAJAL
Secretaría de la Corporación:
D.ª MARIA DEL MAR
MARTÍNEZ AMAYA



0M4408085

CLASE 8.ª

Considerando lo establecido en el artículo 22.f) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 26.3 de la meritada norma, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del Convenio Interadministrativo de colaboración para la gestión compartida del punto limpio entre PROMEDIO Consorcio de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz y el Municipio de Medina de las Torres, según el tenor literal en este expresado y que a continuación se transcribe:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL PUNTO LIMPIO EN ENTIDADES LOCALES MENORES DE 3.000 HABITANTES, ENTRE PROMEDIO CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES

En Badajoz, a ____ de Enero de 2015

REUNIDOS:

De una parte, Don JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GRACIA como Vicepresidente del Consorcio y según Delegación de Funciones contenidas en el Decreto de la Presidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz –PROMEDIO- (BOP de fecha 14 de octubre de 2013), y en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de PROMEDIO en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2.008

Y de otra parte, Don FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES, en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día 30 de diciembre de 2014.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan:

EXPONEN:

Primero: la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este Convenio.

Segundo: PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituirse órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente, estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con



CLASE 8ª

Considerando lo establecido en el artículo 25.f) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 26.3 de la mencionada norma, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del Convenio Interadministrativo de colaboración para la gestión compartida del punto limpio entre PROMEDIO Consorcio de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz y el Municipio de Medina de las Torres, según el tenor literal en este expresado y que a continuación se transcribe:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL PUNTO LIMPIO EN ENTIDADES LOCALES MENORES DE 3.000 HABITANTES, ENTRE PROMEDIO CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES

En Badajoz, a _____ de Enero de 2013

REUNIDOS:

De una parte, Don JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GRACIA como Vicepresidente del Consorcio y según Delegación de Funciones contenidas en el Decreto de la Presidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz -PROMEDIO- (BOP de fecha 14 de octubre de 2013) y en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de PROMEDIO en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2008.

Y de otra parte, Don FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES, en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día 30 de diciembre de 2014.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPOSICIÓN:

Primero: la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2002, previa la transición preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local organizadora de este Convenio.

Segundo: PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: PROMEDIO fue creada con la finalidad de constituirse órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente, estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con



0M4408086

CLASE 8.^a

especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el Ciclo Integral del Agua como con el Ciclo Completo de los Residuos.

Cuarto: el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, las relativas al servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos; calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Quinto: El Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES, dispone de un punto limpio para la adecuada gestión de una serie de Residuos sólidos urbanos, al amparo del DECRETO 114/2012, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos.

Sexto: La puesta en marcha de los sistemas de gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES en adelante) en Extremadura, los cuales están formados por las empresas productoras de este tipo de bienes, con el establecimiento de un convenio marco para estos residuos (al cuál PROMEDIO se ha adherido en nombre de los Ayuntamiento a los cuáles les gestionaba este tipo de residuos), la reciente construcción de puntos limpios por los Ayuntamientos, con ayuda de la Junta de Extremadura, y la remodelación del servicio de Recogida de voluminosos de PROMEDIO, tras la adquisición de cajas abiertas para tal fin, hacen necesario reordenar adecuadamente la gestión, a efectos de establecer adecuadamente las responsabilidades de todos los intervinientes en este ciclo.

Séptimo: El Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES, en la sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014, ha adoptado acuerdo entendiéndose que la gestión del PUNTO LIMPIO encuentra una organización más idónea a través de la formalización de un convenio interadministrativo con PROMEDIO, donde se establezcan las condiciones para la gestión compartida de la instalación.

Y en base a lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente Convenio, lo constituye la gestión compartida del PUNTO LIMPIO del Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES con PROMEDIO.

Específicamente este convenio va dirigido a entidades locales menores de 3.000 habitantes, para los cuáles se establece una relación de trabajo y forma de gestión específica, adaptada a los requisitos y características de los residuos recogidos en la instalación de PUNTO LIMPIO.

A través de este convenio, se crea un entorno administrativo y jurídico de trabajo que permita a las Entidades Locales (en adelante EELL) y a PROMEDIO desarrollar con garantías, y creando un mecanismo más eficaz, operativo y económico que permita optimizar el ciclo de ambos residuos, garantizando una mayor economía de medios y una adecuada trazabilidad de los residuos, las siguientes actividades dentro del PUNTO LIMPIO:

- Gestión de Residuos Voluminosos en puntos limpios por PROMEDIO, tras la nueva reordenación del servicio, en los términos establecidos en el presente convenio.



CLASE B.
Residuos

especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el Ciclo Integral del Agua como con el Ciclo Completo de los Residuos.

Quinto: el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, las relativas al servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos; calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Quinto: El Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES, dispone de un punto limpio para la adecuada gestión de una serie de Residuos sólidos urbanos, al amparo del DECRETO 114/2012, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos.

Sexto: La puesta en marcha de los sistemas de gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs en adelante) en Extremadura, los cuales están formados por las empresas productoras de este tipo de bienes, con el establecimiento de un convenio marco para estos residuos (al que PROMEDIO se ha adherido en nombre de los Ayuntamientos a los cuales les gestiona este tipo de residuos), la reciente construcción de puntos limpios por los Ayuntamientos, con ayuda de la Junta de Extremadura, y la remodelación del servicio de Recogida de voluminosos de PROMEDIO, tras la adquisición de cajas nuevas para el fin, hacen necesario reordenar adecuadamente la gestión, a efectos de establecer adecuadamente las responsabilidades de todos los intervinientes en este ciclo.

Séptimo: El Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES, en la sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014, ha adoptado acuerdo entendiendo que la gestión del PUNTO LIMPIO encuentra una organización más idónea a través de la formalización de un convenio interadministrativo con PROMEDIO, donde se establezcan las condiciones para la gestión compartida de la instalación.

Y en base a lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos resueltos anteriormente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio, lo constituye la gestión compartida del PUNTO LIMPIO del Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES con PROMEDIO.

Específicamente este convenio va dirigido a entidades locales menores de 3.000 habitantes, para los cuales se establece una relación de trabajo y forma de gestión específica, adaptada a los requisitos y características de los residuos recogidos en la instalación de PUNTO LIMPIO.

A través de este convenio, se crea un entorno administrativo y jurídico de trabajo que permita a las Entidades Locales (en adelante EEL) y a PROMEDIO desarrollar con garantías, y creando un mecanismo más eficaz, operativo y económico que permita optimizar el ciclo de ambos residuos, garantizando una mayor economía de medios y una adecuada trazabilidad de los residuos, las siguientes actividades dentro del PUNTO LIMPIO:

Gestión de Residuos Voluminosos en puntos limpios por PROMEDIO, tras la nueva reordenación del servicio, en los términos establecidos en el presente convenio.



OM4408087

CLASE 8.^a

- Gestión de RAEES (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) en Puntos Limpios y otras instalaciones municipales por PROMEDIO.
- Gestión de Pilas y baterías agotadas por PROMEDIO.
- Colaboración de PROMEDIO en la gestión de Puntos Limpios y otras instalaciones municipales de gestión de residuos y en la gestión del resto de Residuos no gestionados en la actualidad a través de PROMEDIO y que la EELL por obligación o decisión de la propia EELL pretenda Gestionar en la instalación.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO, y en su caso con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

Las EELL gestionarán el Punto Limpio con las obligaciones siguientes (establecidas en el decreto autonómico de gestión de puntos limpios comentado):

- Gestión del resto de Residuos no gestionados en la actualidad a través de PROMEDIO y que la EELL por obligación o decisión de la propia pretenda gestionar en la instalación.
- Abrir y cerrar las instalaciones según el horario establecido (según el tipo de punto limpio).
- Vigilar las instalaciones, manteniéndolas limpias y ordenadas e igualmente el mobiliario y la maquinaria de la que se disponga.
- Controlar el acceso ordenado de los ciudadanos e indicarles los contenedores correspondientes para descargar cada residuo, colaborando en dicha actividad.
- Restringir el acceso al Punto Limpio a las personas que incumplan las instrucciones generales de uso.
- Registrar en un documento o base de datos o sistema informático la entrada de residuos, pudiéndose entregar una copia al ciudadano si así es requerido.
- Registrar en un documento o base de datos o sistema informático la salida de residuos, entregando una copia al receptor.
- Custodiar y vigilar adecuadamente el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local para el intercambio de residuos, controlando especialmente el acceso a estos puntos, y el depósito de los residuos que efectivamente se corresponden con cada contenedor.
- Comunicar a PROMEDIO con suficiente antelación cuando un contenedor o dispositivo de almacenamiento, de aquellos residuos que el Consorcio gestione, está llegando hasta el límite de su capacidad a efectos de que se permita su retirada sin que suponga ninguna interferencia con la gestión de otro tipo de residuos o de la propia instalación.



CLASE 8ª

Gestión de RAES (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) en Puntos Limpios y otras instalaciones municipales por PROMEDIO.

Gestión de Pilas y baterías agotadas por PROMEDIO.

Colaboración de PROMEDIO en la gestión de Puntos Limpios y otras instalaciones municipales de gestión de residuos y en la gestión del resto de Residuos no gestionados en la actualidad a través de PROMEDIO y que la EELL por obligación o decisión de la propia EELL pretenda gestionar en la instalación.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO, y en su caso con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

Las EELL gestionarán el Punto Limpio con las obligaciones siguientes (establecidas en el decreto autonómico de gestión de puntos limpios comarcal):

Gestión del resto de Residuos no gestionados en la actualidad a través de PROMEDIO y que la EELL por obligación o decisión de la propia pretenda gestionar en la instalación.

Abrir y cerrar las instalaciones según el horario establecido (según el tipo de punto limpio).

Vigilar las instalaciones, manteniéndolas limpias y ordenadas e igualmente el mobiliario y la maquinaria de la que se disponga.

Controlar el acceso ordenado de los ciudadanos e indicarles los contenedores correspondientes para descargar cada residuo, colaborando en dicha actividad.

Restringir el acceso al Punto Limpio a las personas que incumplan las instrucciones generales de uso.

Registrar en un documento o base de datos o sistema informático la entrada de residuos, pudiéndose entregar una copia al ciudadano si así es requerido.

Registrar en un documento o base de datos o sistema informático la salida de residuos, entregando una copia al receptor.

Custodiar y vigilar adecuadamente el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local para el intercambio de residuos, controlando especialmente el acceso a estos puntos, y el depósito de los residuos que efectivamente se corresponden con cada contenedor.

Comunicar a PROMEDIO con suficiente antelación cuando un contenedor o dispositivo de almacenamiento de aquellos residuos que el Consorcio gestione, está llegando hasta el límite de su capacidad a efectos de que se permita su retirada sin que suponga ninguna interferencia con la gestión de otro tipo de residuos o de la propia instalación.



CLASE 8.

Responsabilizarse económicamente de cuantos desperfectos puedan sufrir los contenedores y los dispositivos de almacenamiento proporcionados por PROMEDIO, tales como actos vandálicos, incendios, robos, etc. tal como se recoge en la correspondiente agenda relativa a la recogida de residuos voluminosos en contenedor tipo caja.

Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competentes.

Comunicar la adopción de cualquier acuerdo en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente Convenio.

Hacer llegar a los servicios técnicos de PROMEDIO trimestralmente o cuando se solicite la copia correspondiente del Libro de Control de los registros de entradas y salidas en el PUNTO LIMPIO.

TERCERA: COMPROMISOS DE PROMEDIO

Si el Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES se encuentra adscrito al servicio de recogida de residuos voluminosos:

Recoger, en el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local, el contenedor tipo caja para el depósito de residuos voluminosos cuando éste se encuentre lleno, con una frecuencia de recogida suficiente para evitar acumulación de vertidos fuera del contenedor.

Transportar el contenedor tipo caja con los residuos voluminosos a los centros receptores para su posterior tratamiento, valorización o eliminación.

Aportar a través de los Sistemas Integrados de Gestión de RAEEs y empresas gestoras, los recipientes y contenedores necesarios para la adecuada gestión de los mismos.

Proporcionar para el punto limpio, contenedores de recogida selectiva y responsabilizarse de su gestión: envases ligeros (amarillo), papel y cartón (azul). Siempre que la entidad local firmante se encuentre adscrita al servicio provincial de gestión de residuos urbanos y/o papel y cartón, respectivamente.

Proporcionar un cartel que señalice adecuadamente la instalación.

Formalizar los correspondientes convenios o adhesiones a convenios marco en Nombre de la EELL interesada, responsabilizándose de las obligaciones derivadas de los respectivos convenios, y haciéndose cargo tanto de derechos como de deberes establecidos en los mismos.

Proporcionar a las EELL los correspondientes libros para registro y control de entradas y salidas de los residuos recogidos en el PUNTO LIMPIO.



CLASE 8.ª



0M4408089

- Asesorar a las EELL sobre la gestión del resto de residuos, facilitando la coordinación de las EELL con los diferentes gestores autorizados de residuos con los que se pretenda trabajar.

CUARTA: FINANCIACIÓN

La aplicación del convenio no supondrá coste alguno adicional para la entidad local firmante.

Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos gestionados en el punto limpio: PROMEDIO percibirá por la gestión de Residuos Voluminosos, RAEES y Pilas, por parte de los Sistemas Integrados de Gestión (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro conformadas por los productores de los distintos residuos) que se gestionen en el punto limpio por PROMEDIO, las cantidades e importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremeño o convenios bilaterales del propio Consorcio. Estos ingresos serán destinados a la mejora de la gestión de estas instalaciones y al control por PROMEDIO del servicio prestado (control técnico, formación para operarios, , campañas de comunicación, así como cualquier otro que el Servicio Técnico de PROMEDIO considere necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y del que previamente se requerirá informe justificativo para su motivación.

QUINTA: DURACIÓN

La duración del Convenio será de SEIS (6) años, a contar desde su firma, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso y escrito de las partes, previo al vencimiento, hasta un máximo de otros SEIS (6) años.

SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Si el Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES, estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios el RD 3/2011, de 14 de noviembre; RD 1098/2001 de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

OCTAVA: El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



CLASE 8ª

Asesorar a las EELL sobre la gestión del resto de residuos, facilitando la coordinación de las EELL con los diferentes gestores autorizados de residuos con los que se pretenda trabajar.

CUARTA: FINANCIACIÓN

La aplicación del convenio no supondrá coste alguno adicional para la entidad local firmante.

Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos gestionados en el punto limpio; PROMEDIO percibirá por la gestión de Residuos Voluminosos, RAES y Pilas, por parte de los Sistemas Integrados de Gestión (asociaciones y entidades sin ánimo de lucro conformadas por los productores de los distintos residuos) que se gestionen en el punto limpio por PROMEDIO, las cantidades e importes que figuren en los correspondientes convenios marco a nivel extremo o convenios bilaterales del propio Consorcio. Estos ingresos serán destinados a la mejora de la gestión de estas instalaciones y al control por PROMEDIO del servicio prestado (control técnico, formación para operarios, campañas de comunicación, etc) como cualquier otro que el Servicio Técnico de PROMEDIO considere necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y del que previamente se requiera informe justificativo para su motivación.

QUINTA: DURACIÓN

La duración del Convenio será de SEIS (6) años, a contar desde su firma, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso y escrito de las partes, previo al vencimiento, hasta un máximo de otros SEIS (6) años.

SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Si el Ayuntamiento de MEDINA DE LAS TORRES, estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva. Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este convenio, regirán la Ley 1/1982, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 281/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios el RD 3/2011, de 14 de noviembre; RD 1098/2001 de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

OCTAVA: El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplo y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



CLASE 8.^a



OM4408090

TORRES

Fdo.: Juan Antonio González Gracia

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez.

Ante mí, El Secretario de PROMEDIO

Ante mí, El Secretario/Interventor Accidental,

Fdo.: Javier Muguero Vicedo

Fdo.: María del Mar Martínez Amaya

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a Promedio Consorcio de Servicios Medioambientales

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL Y SU ADDENDA.

El Sr. Alcalde explica en que consiste el Convenio.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, y que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que sigue, el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2014 se mantuvo una reunión con el Jefe Provincial de Tráfico en el que se nos informo, sobre el contenido de dicho convenio.

Visto que el objeto del presente convenio es establecer el marco básico de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial que se desarrollen en sus respectivos ámbitos territoriales. Y que mejora la comunicación de datos entre ellos.

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Convenio de Convenio Básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de seguridad vial y su addenda, del siguiente tenor literal:

CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL, AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES, POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA

0M4408090



CLASE 8ª

TORRES

Fdo.: Francisco Delgado Alvarez.

Fdo.: Juan Antonio González Gracia

Ante mí, El Secretario de PROMEDIO Ante mí, El Secretario/Interventor Accidental

Fdo.: Javier Muguro Vicedo Fdo.: María del Mar Martínez Amaya

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Exprese testimonio del presente acuerdo y remítase a Promedio Consorcio de Servicios Medicamentarios

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL Y SU ADENDA.

El Sr. Alcalde expresa en que consiste el Convenio.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, y que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que sigue, el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2014 se mantuvo una reunión con el Jefe Provincial de Tráfico en el que se nos informó, sobre el contenido de dicho convenio.

Visto que el objeto del presente convenio es establecer el marco básico de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial que se desarrollen en sus respectivos ámbitos territoriales. Y que mejora la comunicación de datos entre ellos.

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Convenio de Convenio Básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de seguridad vial y su adenda, del siguiente tenor:

CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL, AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES, POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA



OM4408091

CLASE 8.^a

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

En....., a... de.....de 2014

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 313/2012, de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D/D^a, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.

SEGUNDO.- Que según el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.
- El impulso de las políticas de seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.
- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.
- La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.



CLASE 81

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

En de de 2014

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 313/2012, de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D/Dª Alcalde/Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 2 en materia de tráfico y seguridad vial.

SEGUNDO. Que según el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.
- El impulso de las políticas de seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico urbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.
- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos analógicos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.
- La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.



OM4408092

CLASE 8.^a

- La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.
- La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.
- La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

- Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

CUARTO.- Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

QUINTO.- Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

SEXTO.- Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

SÉPTIMO.- Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.

OCTAVO.- Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.



CLASE 8.
Urbanismo

- La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.
- La realización de estudios y propuestas y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.
- La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

- Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometen y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

CUARTO.- Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

QUINTO.- Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

SEXTO.- Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 25% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

SÉPTIMO.- Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consiste en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado Convenio se remite a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de sendas de este último.

OCTAVO.- Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.



OM4408093

CLASE 8.^a

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas addendas especificando las obligaciones de cada parte.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.



CLASE 8.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán realizarse en las oportunas addendas especificando las obligaciones de cada parte.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matrículas, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detengan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeuden el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.



OM4408094

CLASE 8.^a

4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.
5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoria que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoria o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

QUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

DÉCIMA.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenio preexistentes



CLASE 8ª

4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.
5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 204/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2823/1998, de 23 de diciembre y el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoría que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

QUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según las temas a tratar.



OM4408095

CLASE 8.ª

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.
- Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

NOVENA.- Firmas de Adendas Específicas

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.

DÉCIMA.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes



CLASE 8ª

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada. Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se regirá a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.
- c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

NOVENA.- Firmas de Aderidas Específicas

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.

DÉCIMA.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes



CLASE 8ª

A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los Convenios preexistentes que a continuación se relacionan:

- Convenio de fecha....., relativo a.....
- Convenio de fecha....., relativo a.....

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO En virtud del Acuerdo de delegación de firma otorgado por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92, De RUP y PAC.

D. Pedro Ignacio Martínez García, D.º.....

ANEXO IV

Adenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la "cesión de vehículos y/o de equipos medidores (estilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)"

En, a ... de ... de 2014

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 313/2012, de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D.º..... Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,



CLASE 8.^a



OM4408097

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de y la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Addendas Específicas referidas a las actuaciones en infraestructuras y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal

Con objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Addenda, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

I. Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:

- a. Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta addenda y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.
- b. Ceder el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor y mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.
- c. Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metrológico reglamentarias.
- d. Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.

II. Obligaciones del Ayuntamiento:

- a. Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.
- b. Hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o trípodes en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.
- c. Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.



CLASE 81

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de y la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Adendas Específicas referidas a las actuaciones en infraestructuras y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal.

Con objeto de poder dar abstrado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Adenda, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

I. Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:

- a. Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos (medidores (estilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) que se determinen en cada caso específico), en función de la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta adenda y en el periodo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.
- b. Ceder el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor y mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.
- c. Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metrológico reglamentarias.
- d. Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.

II. Obligaciones del Ayuntamiento:

- a. Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.
- b. Hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o tripodes en el que va instalado, cuando a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.
- c. Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se avienen



OM4408098

CLASE 8.^a

- d. Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.
- e. Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del trípode suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.
- f. Las consecuencias administrativas y penales que pudieran producirse por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.
- g. En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

III. Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Addenda, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

IV. Comisión de seguimiento

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Addenda, al menos con carácter anual, o con aquél otro plazo menor que se establezca.

V. Especificación de los materiales y vehículos cedidos y vigencia de la cesión

Cada cesión concreta requerirá la cumplimentación de un recibo, en el cual se recogerá tanto la identificación del material cedido (marca, modelo, matrícula, número de serie, etc.), como el periodo de vigencia por el que se efectúa.

La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguimiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO
En virtud del Acuerdo delegación de firma
otorgado por el Director General de
Tráfico (art. 16 Ley 30/92, De RJAP y PAC.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,



CLASE B.

- d. Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.
- e. Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del tipo de suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.
- f. Las consecuencias administrativas y penales que pudieran producirse por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.
- g. En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

III. Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Adenda, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

IV. Comisión de seguimiento

La Comisión del seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bistretal será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Adenda, al menos con carácter anual, o con cualquier otro plazo menor que se establezca.

V. Especificación de los materiales y vehículos cedidos y vigencia de la cesión

Cada cesión concreta requerirá la cumplimentación de un recibo, en el cual se recogerá tanto la identificación del material cedido (marca, modelo, matrícula, número de serie, etc.) como el periodo de vigencia por el que se efectúa. La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguimiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO
En virtud del Acuerdo de delegación de firma otorgado por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92, De RJAP y PAC.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



OM4408099

CLASE 8.^a

D.

D/D^a.....

MODELO DE RECIBO PARA CESIÓN

CINEMÓMETROS		TIEMPO DE CESIÓN		
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega	Devolución

ETILÓMETROS		TIEMPO DE CESIÓN		
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega	Devolución

VEHÍCULOS		TIEMPO DE CESIÓN		
Marca	Modelo	Matrícula	Entrega	Devolución

APARATOS MEDIDORES DE POTENCIA		TIEMPO DE CESIÓN		
Marca	Modelo	Matrícula	Entrega	Devolución

OTROS EQUIPOS		TIEMPO DE CESIÓN		
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega	Devolución

DETALLE MATERIAL FUNGIBLE		TIEMPO DE CESIÓN		
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega	Devolución

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO
 En virtud del Acuerdo de delegación de firma otorgado por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92, De RJAP y PAC.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,





OM4408100

CLASE 8.^a

aprobada por unanimidad en un momento de la Corporación asistente
suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que sigue
acuerdo:

Visto que a virtud de la Ley 1/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica
los arts. D. D/D^a.....

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecutividad de lo acordado.

4.- SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO FEMP-DGT CAMBIOS DOMICILIO.

El Sr. Alcalde expone, que con la firma de dicho convenio, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz, la solicitud de duplicado por cambio de domicilio y solicitud de duplicado por robo o extravío, con el fin de evitar que los ciudadanos de Medina tenga que desplazarse a Badajoz.

Continúa su exposición indicando que en muchas ocasiones el ciudadano no comunica a la Jefatura Provincial de Tráfico su nuevo domicilio, por no desplazarse a la Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz, y esto da lugar a que el Registro de Vehículos y de Conductores e Infractores no figuran los datos correctos al no estar actualizado.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, y que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que sigue, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión integral al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, TRAMITACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE FACTURAS RECIBIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES.

El Sr. Alcalde explica en que a partir del 15 de enero, entra en vigor la obligación de facturar por vía electrónica para los proveedores de las Administraciones Públicas, si bien se puede excluir reglamentariamente las de importe inferior a 5.000 euros, que es lo que vamos a hacer nosotros, debido a la dificultad que puede suponer para pequeños proveedores presentar facturas en soporte electrónico.

Toma la palabra la Sra. Secretaria quien expone, que los proveedores deberán utilizar una plataforma online FACE, para presentar sus facturas electrónicas ante la Administración, y esto les permitirá conocer en tiempo real el estado de tramitación de la misma. El objetivo que se persigue es agilizar los procedimientos de pago a proveedores de las Administraciones y reducir la morosidad.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es



CLASE B1

D.º
SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

4.- SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO FEMP-DGT CAMBIOS DOMICILIO.

El Sr. Alcalde expone, que con la firma de dicho convenio, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz, la solicitud de duplicado por cambio de domicilio y solicitud de duplicado por todo o exparte, con el fin de evitar que los ciudadanos de Medina tengan que desplazarse a Badajoz.

Continúa su exposición indicando que en muchas ocasiones el ciudadano no comunica a la Jefatura Provincial de Tráfico su nuevo domicilio, por no desplazarse a la Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz, y esto da lugar a que el Registro de Vehículos y de Conductores e Infractores no figuren los datos correctos si no estar actualizada.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, y que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que sigue, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión integral al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Exhíbase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, TRAMITACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE FACTURAS RECIBIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES.

El Sr. Alcalde explica en que a partir del 15 de enero, entra en vigor la obligación de facturar por vía electrónica para los proveedores de las Administraciones Públicas, si bien se puede excluir reglamentariamente las de importe inferior a 2.000 euros, que es lo que vamos a hacer nosotros, debido a la dificultad que puede suponer para pequeños proveedores presentar facturas en soporte electrónico.

Tomó la palabra la Srta. Secretaria quien expone, que los proveedores deberán utilizar una plataforma online FACE para presentar sus facturas electrónicas ante la Administración, y esto les permitirá conocer en tiempo real el estado de tramitación de la misma. El objetivo que se persigue es agilizar los procedimientos de pago a proveedores de las Administraciones y reducir la morosidad.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es



OM4408101

CLASE 8.ª

aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, y que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que sigue, el siguiente acuerdo:

Visto que a tenor de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público".../... La creación del registro contable de facturas constituye una obligación de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre..../... todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público y gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad".

Visto el proyecto de Reglamento regulador del procedimiento de registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Considerando que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la potestad reglamentaria de los municipios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Considerando lo establecido asimismo en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la creación del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

SEGUNDO.-Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del procedimiento de registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Medina de las Torres en los términos que se expresan a continuación:

"REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, TRAMITACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE FACTURAS RECIBIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, precursora de la regulación actual, disponía en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que "...la Entidad local dispondrá de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad..."

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica..."



CLASE 8ª

aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, y que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que sigue, el siguiente acuerdo:

Visto que a tenor de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público... La creación del registro contable de facturas constituye una obligación de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre... todas las facturas que se exhiban por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público y gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.

Visto el proyecto de Reglamento regulador del procedimiento de registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Medina de las Torres. Considerando que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la potestad reglamentaria de los municipios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Considerando lo establecido asimismo en los artículos 25 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO-Aprobar la creación del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

SEGUNDO-Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del procedimiento de registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Medina de las Torres en los términos que se expresan a continuación:

"REGlamento REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, TRAMITACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE FACTURAS RECIBIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 12/2010, de 2 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, precursores de la regulación actual, dispone en su artículo 2, párrafos 1 y 2 que: "...La Entidad local dispondrá de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica..."



OM4408102

CLASE 8.^a

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas en el apartado cuarto, por el "Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueben las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado", formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros de las corporaciones locales.

Fruto de lo anterior, y de la entrada de en vigor de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se han iniciado una serie de medidas encaminadas a la consecución de los objetivos en ella establecida, entre los que cabe destacar la necesidad de combatir la morosidad de las Entidades Locales. Entre otras medidas, se entiende como prioritario la aprobación de una Ley que potencie la factura electrónica y el registro de factura. Así, se aprueba en el mes de diciembre de 2013, la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Igualmente se han aprobado en los últimos meses, normas de desarrollo de la Ley 25/2013, con el objeto de concretar los aspectos en ella recogidas.

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, la Resolución de 21 de marzo de 2014 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica "facturae", la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de Facturas Electrónicas y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas, son normativa que pretenden desarrollar de manera práctica lo regulado en la Ley 25/2013.

Ahora bien, la normativa citada, parece dejar abierto determinados aspectos a un desarrollo normativo interno posterior, cuya figura más adecuada parece ser la de un Reglamento.

Así, el registro de facturas, cuya regulación se realiza por medio de este reglamento no es un simple registro interno orientado a la gestión, sino que repercute directamente en los derechos de los ciudadanos en sus relaciones económicas con el Ayuntamiento. La anotación en el registro determina el tiempo y el orden de prelación y produce, en consecuencia, efectos económicos en un marco normativo en el que la demora es generadora de derechos y obligaciones, en el que se establecen plazos con repercusiones. Tales efectos desde el punto de vista de los particulares exigen que el funcionamiento del registro sea un reglamento normalizado, sujeto a una norma pública y publicada que garantice un funcionamiento uniforme, constante y conforme a criterios homogéneos y conocibles.



CLASE B'

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas en el apartado cuarto, por el "Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueban las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado", formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros de las corporaciones locales.

Fruto de lo anterior, y de la entrada de en vigor de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se han iniciado una serie de medidas encaminadas a la consecución de los objetivos en esta estabilidad, entre las que cabe destacar la necesidad de combatir la morosidad de las Entidades Locales. Entre otras medidas, se entiende como prioritaria la aprobación de una Ley que potencie la factura electrónica y el registro de facturas. Así, se aprueba en el mes de diciembre de 2013, la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Igualmente se han aprobado en los últimos meses, normas de desarrollo de la Ley 25/2013, con el objeto de concretar los aspectos en ella recogidos.

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, la Resolución de 21 de marzo de 2014 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica "factura", la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de Facturas Electrónicas y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciónes Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas, son normativas que pretenden desarrollar de manera práctica lo regulado en la Ley 25/2013.

Ahora bien, la normativa citada, parece dejar abierto determinados aspectos a un desarrollo normativo interno posterior, cuya figura más adecuada parece ser la de un Reglamento.

Así, el registro de facturas, cuya regulación se realiza por medio de este reglamento no es un simple registro interno orientado a la gestión, sino que repercute directamente en los derechos de los ciudadanos en sus relaciones económicas con el Ayuntamiento. La anotación en el registro determina el tiempo y el orden de prelación y produce, en consecuencia, efectos económicos en un marco normativo en el que la demora es generadora de derechos y obligaciones, en el que se establecen plazos con repercusiones. Tales efectos desde el punto de vista de los particulares exigen que el funcionamiento del registro sea un reglamento normalizado, sujeto a una norma pública y publicada que garantice un funcionamiento uniforme, constante y conforme a criterios homogéneos y coherentes.



OM4408103

CLASE 8.ª

De esta forma, el presente reglamento viene a garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre los ciudadanos y el Ayuntamiento cuando establecen vínculos económicos contractuales, al tiempo que garantiza la transparencia en el funcionamiento del registro.

Se pretende así, desarrollar la normativa legal adaptándola a la realidad organizativa del Ayuntamiento. Por ello, se establecen requisitos formales adicionales para los documentos de cobro, además de aquellos que ya son exigibles por normativa legal o reglamentaria administrativa o tributaria. A la hora de establecer tales requisitos se ha tomado en consideración la adecuación de los mismos a los fines propios de la actuación administrativa, de forma que toda carga que se establezca a los particulares se encuentre orientada a la eficacia en el funcionamiento del servicio, garantizando la agilidad en la tramitación administrativa de las facturas. Las medidas adoptadas son, en este sentido, proporcionadas y proporcionables.

Por otra parte, la aprobación del reciente Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, *los plazos de pago establecidos en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* y el procedimiento de retención de los recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera redundan en la importancia de control sobre los procedimientos que pongan a disposición de la Tesorería el pago de las facturas, así como la necesidad de planificar la misma para atender las necesidades, y no producir mora en el abono de las prestaciones recibidas.

Especial trascendencia y dedicación requieren internamente, ya que la Ley 25/2013, nos las contempla, son las Certificaciones de obras, que podemos definir como *"documentos que expide la administración y que incorporan un reconocimiento de deuda líquida como contraprestación por las unidades de obras ejecutadas durante el periodo a que se refieren"*.

De acuerdo con el artículo 216.4 del *TRLCSP* *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras..."*; *Si se demora la Administración en el cumplimiento de ese plazo se produce la mora con sus consecuencias en el pago de intereses, al final de dicho apartado 4) se introduce en el supuesto de que no proceda la certificación de obra se introduce un criterio de preferencia en la fecha de la recepción si la factura entregada por el contratista es anterior a dicha acto de recepción."*

Así mismo, el artículo 150 RGLCAP regula la certificación de obra expedida por el director de la obra. Esta regulación legal sobre los plazos de pago y su cómputo no puede ser objeto de regulación diferente en un pliego. Es una obligación para las Administraciones Públicas que debe cumplirse en los propios términos legales. Y de ella no puede concluirse más que es la fecha de expedición de la certificación de obra la que rige el cómputo del plazo de pago, como menciona entre otras la Sala Tercera del TS en su Sentencia 4656/2010.

Por ello, por la falta de regulación y por la necesidad de agilizar e interpretar para las certificaciones de obra, como para las facturas, el procedimiento interno e incluso la relación con los proveedores, se hace necesario regular igualmente el procedimiento para la tramitación de las certificaciones de obra.



CLASE 8.
MATERIA

De esta forma, el presente reglamento viene a garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre los ciudadanos y el Ayuntamiento cuando establecen vínculos económicos contractuales, al tiempo que garantiza la transparencia en el funcionamiento del registro.

Se pretende así, desarrollar la normativa legal adaptándola a la realidad organizativa del Ayuntamiento. Por ello, se establecen requisitos formales adicionales para los documentos de copia, además de aquellos que ya son exigibles por normativa legal o reglamentaria administrativa o tributaria. A la hora de establecer tales requisitos se ha tomado en consideración la adecuación de los mismos a los fines propios de la actuación administrativa, de forma que toda carga que se establezca a los particulares se encuentre orientada a la eficacia en el funcionamiento del servicio, garantizándose la agilidad en la tramitación administrativa de las facturas. Las medidas adoptadas son, en este sentido, proporcionadas y proporcionales.

Por otra parte, la aprobación del reciente Real Decreto 632/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, los plazos de pago establecidos en el R.D.L. 32011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el procedimiento de retención de los recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera redundan en la importancia de control sobre los procedimientos que pongan a disposición de la Tesorería el pago de las facturas, así como la necesidad de planificar la misma para atender las necesidades, y no producir mora en el abono de las prestaciones recibidas.

Especial trascendencia y dedicación requieren internamente, ya que la Ley 22/2013, nos las contempla, son las Certificaciones de obras, que podemos definir como "documentos que expide la administración y que incorporan un reconocimiento de deuda líquida como contraprestación por las unidades de obras ejecutadas durante el período a que se refieren".

De acuerdo con el artículo 216.A del TRLCSP "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras... Si se demora la Administración en el cumplimiento de ese plazo se produce la mora con sus consecuencias en el pago de intereses. Al final de dicho apartado f) se introduce en el sustrato de que no preceda la certificación de obra se introduce un criterio de preferencia en la fecha de la recepción si la factura entregada por el contratista es anterior a dicha acto de recepción."

Así mismo, el artículo 120 RGLCAP regula la certificación de obra expedida por el director de la obra. Esta regulación legal sobre los plazos de pago y su cómputo no puede ser objeto de regulación diferente en un pliego. Es una obligación para las Administraciones Públicas que debe cumplirse en los propios términos legales. Y de ella no puede concluirse más que es la fecha de expedición de la certificación de obra la que rige el cómputo del plazo de pago, como menciona entre otras la Sala Tercera del TS en su Sentencia 4656/2010.

Por ello, por la falta de regulación y por la necesidad de agilizar e interpretar para las certificaciones de obra, como para las facturas, el procedimiento interno e incluso la relación con los proveedores, se hace necesario regular igualmente el procedimiento para la tramitación de las certificaciones de obra.

TÍTULO PRELIMINAR
Artículo 1.- Objeto.



OM4408104

CLASE 8.ª

El presente reglamento tiene como objeto el desarrollo y adaptación de la obligación del Ayuntamiento de prestar con un registro contable de facturas y facilitar al ciudadano la presentación de las mismas al ayuntamiento, tras la nueva normativa referente al impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, regulada en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, por lo que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la citada Ley 25/2013.

De forma concreta, se pretende regular:

- 1) La creación del registro contable de facturas y los requisitos de los documentos emitidos por los contratistas del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, el cual pasará a denominarse Registro Provincial de Facturas.
- 2) El uso de la factura electrónica.
- 3) El procedimiento para su tramitación, tanto interna como externa.
- 4) Clarificar los plazos para realizar los pagos de las prestaciones realizadas por los terceros, así como de las incidencias que para la Administración pudieran tener los mismos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

- 1) Subjetivo: Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas del ayuntamiento.
- 2) Objetivo: Documentos acreditativos de la prestación; facturas, certificaciones u otros documentos admitidos en el tráfico mercantil.

TÍTULO II. DE LOS DOCUMENTOS Y SU TRAMITACIÓN**Artículo 3.- Requisitos formales de los documentos**

Las facturas o documentos probatorios, ya sean en papel, o en medios telemáticos, sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre o por su normativa específica, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o legislación aplicable cada momento, o en el artículo 5 de la Orden HAP/492/2014, se anotarán en el Registro de Facturas en el momento de su presentación y deberán contener los requisitos que se enuncian en este artículo, adaptando para ello, tanto el Punto General de Entrada de facturas electrónicas, como el programa de registro de la misma, conforme a la OHAP 1074/2014, y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas.

En todo caso, las facturas electrónicas deberá acomodarse al formato que se regula en la resolución de 21 de marzo de 2014 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica "facturae".

Si el formato definido en dicha resolución, se modificase normativamente, las facturas se tendrán que adaptar al nuevo formato.

A) Los requisitos mínimos que debe contener la factura o documento probatorio, serán:

1. Número y, en su caso, serie de la factura.



CLASE 8ª

El presente reglamento tiene como objeto el desarrollo y adaptación de la obligación del Ayuntamiento de prestar con un registro contable de facturas y facilitar al ciudadano la presentación de las mismas al ayuntamiento, tras la nueva normativa referente al impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, regulada en la Ley 22/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/482/2014 de 27 de marzo, por lo que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 22/2013.

De forma concreta, se pretende regular:

- 1) La creación del registro contable de facturas y los requisitos de los documentos emitidos por los contratistas del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 22/2013, de 27 de diciembre, el cual pasará a denominarse Registro Provincial de Facturas.
- 2) El uso de la factura electrónica.
- 3) El procedimiento para su tramitación, tanto interna como externa.
- 4) Clasificar los pagos para realizar los pagos de las prestaciones realizadas por los terceros, así como de las incidencias que para la Administración pudieran tener los mismos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

- 1) Sujetivo: Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento.
- 2) Objetivo: Documentos acreditativos de la prestación; facturas, certificaciones u otros documentos admitidos en el tráfico mercantil.

TÍTULO II. DE LOS DOCUMENTOS Y SU TRAMITACIÓN

Artículo 3.- Requisitos formales de los documentos

Las facturas o documentos probatorios, ya sean en papel, o en medios telemáticos, sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1819/2012 de 30 de noviembre o por su normativa específica, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o legislación aplicable cada momento, o en el artículo 2 de la Orden HAP/492/2014, se anotarán en el Registro de Facturas en el momento de su presentación y deberán contener los requisitos que se enuncian en este artículo, adaptando para ello, tanto el Punto General de Entrada de facturas electrónicas, como el programa de registro de la misma, conforme a la OHP 1074/2014, y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas.

En todo caso, las facturas electrónicas deberán acomodarse al formato que se regula en la resolución de 21 de marzo de 2014 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica "facture".

Si el formato definido en dicha resolución, se modificase normativamente, las facturas se tendrán que adaptar al nuevo formato.

A) Los requisitos mínimos que debe contener la factura o documento probatorio, serán:

- 1.- Número y, en su caso, serie de la factura.



OM4408105

CLASE 8.^a

2. Fecha de su expedición y la fecha en la que se ha efectuado la prestación, el suministro o los trabajos de obra que se facturan. En caso de no aparecer la fecha de prestación, se entenderá que la misma, es la fecha de la expedición. En ningún caso se admitirá la emisión de facturas con fecha futura.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura y domicilio (donde se devolverán, en su caso, las improcedentes)
4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura. Asimismo, deberá consignarse el del ayuntamiento.
5. Domicilio, tanto del obligado como del destinatario.
6. Descripción detallada de la obra, servicio ó suministro realizado.
7. El tipo de IVA, ó tipo impositivos aplicados, así como la cuota tributaria que deberá consignarse por separado. En el supuesto de que esté exenta del Impuesto del Valor Añadido una referencia expresa a las disposiciones correspondientes.
8. Importe de las operaciones, así como la Unidad Monetaria en la que está expresado el importe.
9. Todos aquellos terceros que realicen operaciones con el Ayuntamiento en distintas fechas referentes a un mismo servicio y contrato, y siempre que las mismas se hayan efectuado en el mismo mes natural, presentarán facturas recapitulativas según se regula en el artículo 13 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
10. Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura, así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que para este ayuntamiento según su estructura organizativa son:
No obstante, - Código de la oficina contable: L01060819
facturas inferiores - Código del órgano gestor: L01060819
TÍTULO IV. - Código de la Unidad de Tramitación: L01060819
11. La indicación, en su caso de la factura como copia, en los términos que establece el Art. 14 del *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre*.
12. La indicación en su caso de la factura como rectificativa, en los términos que establece el Art. 15 del *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en su caso*.
A estos distinguimos:
B) En el caso de *facturación de suministros*, el documento o factura recogerá explícitamente el contenido del albarán de entrega, si lo hubiere, y destino del material en el que conste:
 - Fecha de recepción del suministro.
 - Identificación de la persona que recibe el suministro.
 - Sello del centro receptor.C) Si las facturas proceden de *contratos de prestación de servicios*, recogerán la descripción de los servicios realizados al ayuntamiento.
D) Otros aspectos.
Se podrán presentar facturas simplificadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos explicitados en el Art. 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.



CLASE 8.

- Se podrán presentar facturas simplificadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos explicitados en el Art. 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- D) Otros aspectos.
- C) Si las facturas proceden de contratos de prestación de servicios, recogerán la descripción de los servicios realizados al Ayuntamiento.
- Sello del centro receptor.
- Identificación de la persona que recibe el suministro.
- Fecha de recepción del suministro.
- En el que conste:
- B) En el caso de facturación de suministros, el documento o factura recogerá explícitamente el contenido del albarán de entrega, si lo hubiere, y destino del material en el que conste:
12. La indicación en su caso de la factura como rectificativa, en los términos que establece el Art. 12 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en su caso.
11. La indicación, en su caso de la factura como copia, en los términos que establece el Art. 14 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Código de la Unidad de Trámite: L01060819
 - Código del órgano gestor: L01060819
 - Código de la oficina contable: L01060819
- Públicas, y que para este Ayuntamiento según su estructura organizativa son:
- administrativos gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, así como en la tramitación de la factura, así como de 30 de noviembre.
- recapitulativas según se regula en el artículo 13 del Real Decreto 1619/2012, mismas se hayan efectuado en el mismo mes natural, presentarán facturas distintas referentes a un mismo servicio y contrato, y siempre que las Todos aquellos terceros que realicen operaciones con el Ayuntamiento en expresado el importe.
8. Importe de las operaciones, así como la Unidad Monetaria en la que está correspondientes.
- Impuesto del Valor Añadido una referencia expresa a las disposiciones deberá consignarse por separado. En el supuesto de que esté exenta del IVA, o tipo impositivos aplicados, así como la cuota tributaria que Descripción detallada de la obra, servicio o suministro realizado.
5. Domicilio, tanto del obligado como del destinatario.
- consignarse el del Ayuntamiento.
- realizado la operación el obligado a expedir la factura. Asimismo deberá caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que no Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su factura y domicilio (donde se devolvieran, en su caso, las imprevistas).
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la En ningún caso se admitirá la emisión de facturas con fecha futura.
- Fecha de su expedición y la fecha en la que se ha efectuado la prestación, el suministro o los trabajos de obra que se facturan. En caso de no aparecer la fecha de prestación, se entenderá que la misma, es la fecha de la expedición.



OM4408106

CLASE 8.ª

En estos supuestos, las facturas simplificadas deberán formularse sin perjuicio de lo contenido en los apartados 10 y 11 que son de obligado cumplimiento.

En el supuesto de que la documentación presentada, no reúna los requisitos obligatorios formales establecidos en los apartados anteriores, no se procederá al registro de la misma, realizando su devolución directa y no afectándose al cómputo de plazos legalmente establecido.

Bajo ningún concepto, serán registrados facturas simplificadas que no cumplan los requisitos legales, facturas Pro-formas, albaranes, facturas rectificadas ó modificadas en el mismo papel, deterioradas ó no originales, no legibles o que presenten irregularidades o deficiencias.

Junto con las facturas, se podrá presentar aquella documentación que se estime conveniente para la aclaración del servicio prestado, que será igualmente registrada y adjuntada a la factura correspondiente.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica:

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública, podrán expedir y remitir factura electrónica, **siendo obligatorio, en todo caso, las entidades siguientes:**

- a) Sociedades Anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, conforme el artículo 4 de la Ley 25/2013, los proveedores que emitan facturas inferiores a 5.000,00 euros impuestos incluidos, podrán hacerlo en papel.

TÍTULO IV. DE LOS PLAZOS Y DEL SEGUIMIENTO

Artículo 5.- Cómputo de plazos.

Conforme el artículo 7 de la Orden HAP492/2014, se dejará constancia en el sistema de información contable de la fecha en la que se inicia el cómputo del plazo de pago según establece el RDL 3/2014.

A estos efectos distinguimos:

A) Fecha inicio plazo para el abono de la factura y para el cómputo de morosidad:

En las operaciones comerciales incluidas en el ámbito de aplicación del TRLCSP, se iniciará el cómputo del plazo:

- a) Facturas, excepcionadas las correspondientes a las certificaciones de obra:

- I. Con carácter general, el periodo de pago, a efectos de lo dispuesto en el Art. 216 del TRLCSP, se inicia con la fecha de prestación del servicio o recepción de la mercancía, la cual coincidirá con la fecha de factura, tal y como dispone, como regla general, el Art. 11 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.



CLASE 81

En estos supuestos, las facturas simplificadas deberán formularse sin perjuicio de lo contenido en los apartados 10 y 11 que son de obligado cumplimiento. En el supuesto de que la documentación presentada, no reúna los requisitos obligatorios formales establecidos en los apartados anteriores, no se procederá al registro de la misma, realizándose su devolución directa y no efectuándose el cómputo de plazos legalmente establecido.

Bajo ningún concepto, serán registradas facturas simplificadas que no cumplan los requisitos legales, facturas Pro-formas, albaranes, facturas rectificadas o modificadas en el mismo papel, deterioradas o no originales, no legibles o que presenten irregularidades o deficiencias.

Junto con las facturas, se podrá presentar aquella documentación que se estime conveniente para la aclaración del servicio prestado, que será igualmente registrada y adjuntada a la factura correspondiente.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica:

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública, podrán expedir y remitir factura electrónica, siendo obligatorio, en todo caso, las entidades siguientes:

- a) Sociedades Anónimas
- b) Sociedades de responsabilidad limitada
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europeo, Fondo de pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regulación del mercado hipotecario, Fondo de financiación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, conforme el artículo 4 de la Ley 22/2013, los proveedores que emitan facturas inferiores a 2.000,00 euros impuestos incluidos, podrán hacerlo en papel.

TÍTULO IV.- DE LOS PLAZOS Y DEL SEGUIMIENTO

Artículo 2.- Cómputo de plazos.

Conforme el artículo 7 de la Orden HAP/92/2014, se dejará constancia en el sistema de información contable de la fecha en la que se inicia el cómputo del plazo de pago según establece el RDL 3/2014.

A estos efectos distinguimos:

- A) Fecha inicio plazo para el abono de la factura y para el cómputo de morosidad: En las operaciones comerciales incluidas en el ámbito de aplicación del TRLCSP, se iniciará el cómputo del plazo:
 - a) Facturas, excepcionadas las correspondientes a las certificaciones de obra:

I. Con carácter general, el periodo de pago, a efectos de lo dispuesto en el Art. 216 del TRLCSP, se inicia con la fecha de prestación del servicio o recepción de la mercancía, la cual coincidirá con la fecha de factura, tal y como dispone, como regla general, el Art. 11 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.



OM4408107

CLASE 8.^a

Excepcionalmente se podrá alterar el criterio anterior, cuando en la factura se determine específicamente la fecha de prestación del servicio o recepción de la mercancía, en cuyo caso se considerará esta última como inicio de cómputo.

Si el contratista presentara la factura en el registro administrativo con posterioridad al plazo de 30 días naturales desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía o de la prestación del servicio, la fecha de inicio será la de la entrada de aquella en el registro.

En cuanto a la fecha de conformidad, se entenderá que la misma será la aprobación de la factura por el Alcalde.

En lo que se refiere al pago coincidirá con la fecha contable de la realización del pago material.

II. En la liquidación del contrato, se indicará la fecha del acta de recepción o, en su caso, del certificado de conformidad. No obstante, si el contratista presentara la factura en registro administrativo con posterioridad a la fecha de recepción, deberá cumplimentar este campo con la fecha de presentación de la factura.

- b) En las operaciones comerciales excluidas del ámbito del TRLCSP, a cumplimentación de la "fecha de inicio plazo abono del precio" se realizará de acuerdo a los criterios establecidos para las operaciones comerciales sujetas a la legislación contractual o las establecidas entre las partes.
- c) Certificaciones de obras: El inicio del cómputo del plazo coincidirá con la fecha de la aprobación por ambas partes de la certificación.
- d) No se tendrán en cuenta para el cálculo de la morosidad, ni las facturas procedentes de certificaciones de obra, ni las de pagos a justificar, ni las de anticipos de caja fija.

B) Fecha inicio plazo para el Período Medio de Pago (PMP):

Conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio de 2014, se tendrán en cuenta, y en función de la metodología de cálculo del mismo que determina el artículo 5 del citado Real Decreto, la fecha de entrada en el registro general, según conste en el registro contable de facturas, en el caso de las facturas, o desde la fecha de aprobación, en el caso de las certificaciones mensuales de obra.

La Intervención-Secretaría o Intervención, deberá calcular antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre los siguientes datos, conforme a la metodología citada en el artículo 5 del RD 635/2014:

- a) El período medio de pago global a proveedores, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual a cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad y su serie histórica.

Artículo 6.- Protección de datos y publicidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el artículo 12 de la Ley 25/2013, los datos recogidos en el Registro Provincial de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto de SICAL.



CLASE 81

Excepcionalmente se podrá alterar el criterio anterior, cuando en la factura se determine específicamente la fecha de prestación del servicio o recepción de la mercancía, en cuyo caso se considerará esta última como inicio de cómputo.

Si el contratista presentara la factura en el registro administrativo con posterioridad al plazo de 30 días naturales desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía o de la prestación del servicio, la fecha de inicio será la de la entrada de aquella en el registro.

En cuanto a la fecha de contabilidad, se entenderá que la misma será la aprobación de la factura por el Alcalde.

En lo que se refiere al pago coincidirá con la fecha contable de la realización del pago material.

II. En la liquidación del contrato, se indicará la fecha del acta de recepción o, en su caso, del certificado de conformidad. No obstante, si el contratista presentara la factura en registro administrativo con posterioridad a la fecha de recepción, deberá cumplimentar este campo con la fecha de presentación de la factura.

b) En las operaciones comerciales excluidas del ámbito del TRLCSP, a cumplimiento de la "fecha de inicio plazo abonar el precio" se realizará de acuerdo a los criterios establecidos para las operaciones comerciales sujetas a la legislación contractual o las establecidas entre las partes.

c) Certificaciones de obras: El inicio del cómputo del plazo coincidirá con la fecha de la aprobación por ambas partes de la certificación.

d) No se tendrán en cuenta para el cálculo de la morosidad, ni las facturas procedentes de certificaciones de obra, ni las de pagos a justificar, ni las de anticipos de caja fija.

B) Fecha inicio plazo para el Período Medio de Pago (PMP):

Conforme al Real Decreto 632/2014, de 25 de julio de 2014, se tendrán en cuenta, y en función de la metodología de cálculo del mismo que determina el artículo 5 del citado Real Decreto, la fecha de entrada en el registro general, según conste en el registro contable de facturas, en el caso de las facturas, o desde la fecha de aprobación, en el caso de las certificaciones mensuales de obra.

La Intervención-Secretaría o Intervención, deberá calcular antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre los siguientes datos, conforme a la metodología citada en el artículo 5 del RD 632/2014:

- El periodo medio de pago global a proveedores, y su serie histórica.
- El periodo medio de pago mensual a cada entidad y su serie histórica.
- La ratio mensual de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad y su serie histórica.

Artículo 6 - Protección de datos y publicidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el artículo 12 de la Ley 22/2013, los datos recogidos en el Registro Provincial de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto de SICAL.



OM4408108

CLASE 8.^a

2. Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a los datos recogidos en el Registro de Facturas en los términos del artículo 37 de la LRJPAC, la DA primera de la Ley 19/2013 de Transparencia y el artículo 4.3 de la Orden HAP 492/2014. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emita que se encuentren inscritas en el citado Registro. Igualmente tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados relativos a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

3. No es necesario el consentimiento del interesado para la recogida de datos, al tratarse de datos de carácter personal para el ejercicio de las funciones propias de las administraciones públicas (artículo 6 LOPD).

4. Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos de las facturas ó documentos justificativos, mediante solicitud dirigida a la Intervención o Secretaría-Intervención a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido por los procedimientos legalmente establecidos.

Artículo 7.- Sistema de consulta del estado de tramitación de Facturas electrónicas.

1. Una vez enviada la factura electrónica, se emitirá un mensaje de confirmación automático de la remisión. Este mensaje será un comprobante de presentación, pero no equivaldrá a la entrada en el registro de Facturas.

La carencia de este mensaje, o la emisión de un mensaje indicativo de error o deficiencia en la transmisión, indica que la factura no ha sido enviada al registro de Facturas y, por lo tanto, no será posible su registro.

2. Si el envío de la factura ha sido satisfactorio, se podrá consultar el estado de tramitación de la misma a través del servicio habilitado en cualquier momento.

3. Los estados de la factura electrónica que podrán ser consultados, conforme al artículo 9 de la Orden HAP/492/2014 y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas son:

- **Registrada:** la factura ha sido registrada por el Registro de Facturas del ayuntamiento. Este estado reflejará la fecha, hora y número de registro oficial de entrada de la factura electrónica. El número de registro que se indique en este estado, es el número de registro oficial y tendrá el valor de recibo de presentación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo, si la fecha que figura como **Registrada** se correspondiera con un día inhábil de acuerdo con el calendario oficial vigente, la factura electrónica se entenderá registrada a primera hora del día hábil siguiente a los efectos del cómputo de plazos de pago.

- **Registrada en Registro Contable de Factura:** la factura electrónica ha sido recibida y registrada en el registro contable de facturas de la oficina contable destinataria.

- **Confirmada o reconocida la Obligación:** la factura ha sido reconocida por el ayuntamiento.

- **Pagada:** La obligación de pago derivada de la factura ha sido pagada.

- **Anulada:** La factura ha sido anulada por alguna razón motivada.



CLASE 8ª

2. Se reconoce el derecho de los interesados de los interesados a acceder a los datos recogidos en el Registro de Facturas en los términos del artículo 37 de la LRPAC, la DA primera de la Ley 19/2013 de Transparencia y el artículo 4.3 de la Orden HAP/492/2014. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emita que se encuentren inscritas en el citado Registro. Igualmente tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados relativos a la denegación de inscripción de facturas dectivas.

3. No es necesario el consentimiento del interesado para la recogida de datos, al tratarse de datos de carácter personal para el ejercicio de las funciones propias de las administraciones públicas (artículo 6.LOPD).

4. Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos de las facturas o documentos justificativos, mediante solicitud dirigida a la Intervención o Secretaría-Intervención a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido por los procedimientos legítimamente establecidos.

Artículo 7.- Sistema de consulta del estado de tramitación de facturas electrónicas.

1. Una vez enviada la factura electrónica, se emitirá un mensaje de confirmación automático de la remisión. Este mensaje será un componente de presentación, pero no equivaldrá a la entrada en el registro de Facturas.

La carencia de este mensaje, o la emisión de un mensaje indicativo de error o de fallos en la transmisión, indica que la factura no ha sido enviada al registro de Facturas y, por lo tanto, no será posible su registro.

2. Si el envío de la factura ha sido satisfactorio, se podrá consultar el estado de tramitación de la misma a través del servicio habilitado en cualquier momento.

3. Los estados de la factura electrónica que podrán ser consultados, conforme al artículo 9 de la Orden HAP/492/2014 y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entradas de facturas electrónicas de facturas electrónicas son:

- Registrada: la factura ha sido registrada por el Registro de Facturas del Ayuntamiento. Este estado reflejará la fecha, hora y número de registro oficial de entrada de la factura electrónica. El número de registro que se indica en este estado, es el número de registro oficial y tendrá el valor de recibo de presentación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo, si la fecha que figura como Registrada se correspondiera con un día inhábil de acuerdo con el calendario oficial vigente, la factura electrónica se entenderá registrada a primera hora del día siguiente a los efectos del cómputo de plazos de pago.
- Registrada en Registro Contable de Facturas: la factura electrónica ha sido recibida y registrada en el registro contable de facturas de la oficina contable destinataria.
- Confirmada o reconocida la Obligación: la factura ha sido reconocida por el Ayuntamiento.
- Pagada: La obligación de pago derivada de la factura ha sido pagada.
- Anulada: La factura ha sido anulada por alguna razón motivada.



OM4408109

CLASE 8.^a

- De la misma forma, deberán definirse los estados correspondientes a la solicitud de anulación, conforme a la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas.

4. Cuando se den razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo se podrá interrumpir la recepción de facturas, por el tiempo imprescindible, anunciándose con la mayor antelación posible.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Información a los interesados.

1. Los pliegos de condiciones administrativas que se aprueben para todo tipo de contratos que hayan de dar lugar a la emisión de factura o documento equivalente reproducirán el contenido del artículo 3A) del presente ajustando las facturas a los requisitos contenidos en el mismo, dando como norma aplicable la existencia de este reglamento.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas incluirán la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

3. Las unidades gestoras de gastos, en el momento de la disposición del gasto, informarán a los interesados del procedimiento y requisitos establecidos en el presente reglamento para la inscripción en el registro de facturas, comunicándoles, la referencia contable de la disposición del gasto para su incorporación a la documentación que se pueda presentar en el Registro Contable de Facturas.

Disposición adicional segunda.- El cómputo de plazos establecido en el presente reglamento se realizará de forma natural, excepto para lo establecido en los registros.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final: Publicación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el B.O.P de Badajoz, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo que aprueba el Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, POR EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

El Sr. Alcalde expone que se ha aprobado por el pleno de la mancomunidad definitivamente la modificación de los estatutos y ahora se requiere que se apruebe por el pleno de cada uno de los Ayuntamientos que lo integran.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es



CLASE 87

De la misma forma, deberán definirse los estados correspondientes a la solicitud de anulación, conforme a la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas.

4. Cuando se den razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo se podrá interrumpir la recepción de facturas, por el tiempo imprescindible, anunciándose con la mayor antelación posible.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera - Información a los interesados

1. Los pliegos de condiciones administrativas que se adjunten para todo tipo de contratos que haya de dar lugar a la emisión de factura o documento equivalentes reproducirán el contenido del artículo 3A) del presente apartado las facturas o los requisitos contenidos en el mismo, dando como norma aplicable la existencia de este reglamento.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas incluirán la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

3. Las unidades gestoras de gastos, en el momento de la disposición del gasto, informarán a los interesados del procedimiento y requisitos establecidos en el presente reglamento para la inscripción en el registro de facturas, comunicándoles, la referencia contable de la disposición del gasto para su incorporación a la documentación que se pueda presentar en el Registro Contable de Facturas.

Disposición adicional segunda - El cómputo de plazos establecido en el presente reglamento se realizará de forma natural, excepto para lo establecido en los registros.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final: Publicación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el B.O.P. de Badajoz, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo que aprueba el Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, POR EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

El Sr. Alcalde expone que se ha aprobado por el pleno de la mancomunidad definitivamente la modificación de los estatutos y ahora se requiere que se apruebe por el pleno de cada uno de los Ayuntamientos que lo integran.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, se somete la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es



OM4408110

CLASE 8.^a

aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que constituyen mayoría absoluta, en los términos que sigue, el siguiente acuerdo:

Con fecha 23 de abril de 2014, y por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad se procedió a la adopción del acuerdo de Aprobación Inicial de modificación de los estatutos de la Mancomunidad Río Bodión para adaptarlos a las prescripciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Se sometió a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura número 86 de fecha 7 de mayo de 2014, así como en los tablones de anuncios de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos que la integran, no habiéndose presentado reclamaciones.

Seguidamente se procedió de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, recabándose los preceptivos informes de la Diputación Provincial interesada y la Consejería con competencias en materia de régimen local.

Con fecha 12 de junio se recibió informe favorable emitido al efecto por el Servicio de Administración Local de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior. Por Parte de Diputación de Badajoz no se ha emitido informe alguno, por lo cual transcurrido un mes desde la solicitud, se entiende emitido en sentido favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 66 1 c) de la Ley 17/2010.

Resultando que con fecha 9 de octubre de 2014 el Pleno de la Mancomunidad Río Bodión, acordó por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la misma para su adaptación a las prescripciones de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que este Ayuntamiento es miembro de la Mancomunidad de Río Bodión, tal como señala el artículo 1 de los Estatutos de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 66.1 e) de la Ley 17/2010, de 22 de Diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales menores de Extremadura (DOE del 23 de Diciembre de 2010), señalando éste último lo siguiente: "1. La Modificación de los Estatutos se sujetará como mínimo al siguiente procedimiento: e) Aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros."

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo vigentes en materia de régimen local, artículo 66 e) de la Ley 17/2010, de 22 de Diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales menores de Extremadura, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar como Municipio integrante de la Mancomunidad Río Bodión, la Modificación del artículo 4, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

CAPITULO III

OBJETTO Y COMPETENCIAS

Artículo 4

1.- El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios atribuidas a los municipios mancomunados, en los artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:



CLASE 8ª

aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistente, que constituyen mayoría absoluta, en los términos que sigue, el siguiente acuerdo:

Con fecha 23 de abril de 2014, y por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad se procedió a la adopción del acuerdo de aprobación inicial de modificación de los estatutos de la Mancomunidad Río Bodión para adaptarlos a las prescripciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Se sometió a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura número 86 de fecha 7 de mayo de 2014, así como en los tablones de anuncios de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos que la integran, no habiéndose presentado reclamaciones.

Seguidamente se procedió de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 66 de la Ley 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, recibándose los preceptivos informes de la Diputación Provincial interesada y la Consejería con competencias en materia de régimen local.

Con fecha 12 de junio se recibió informe favorable emitido al efecto por el Servicio de Administración Local de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior. Por parte de Diputación de Badajoz no se ha emitido informe alguno, por lo cual transcurrido un mes desde la solicitud, se entiende emitido en sentido favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 c) de la Ley 17/2010.

Resultando que con fecha 9 de octubre de 2014 el Pleno de la Mancomunidad Río Bodión, acordó por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la misma para su adaptación a las prescripciones de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que este Ayuntamiento es miembro de la Mancomunidad de Río Bodión, tal como señala el artículo 1 de los Estatutos de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 66.1 e) de la Ley 17/2010, de 22 de Diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura (DOE del 23 de Diciembre de 2010), señalando éste último lo siguiente: "1. La Modificación de los Estatutos se sujetará como mínimo al siguiente procedimiento: e) Aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros."

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo vigentes en materia de régimen local, artículo 66 e) de la Ley 17/2010, de 22 de Diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar como Municipio integrante de la Mancomunidad Río Bodión, la modificación del artículo 4, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

CAPÍTULO III

OBJETOS Y COMPETENCIAS

Artículo 4

1.- El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios atribuidas a los municipios mancomunados, en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:



OM4408111

CLASE 8.ª

1. Urbanismos: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
2. Medio ambiente urbano: gestión de los residuos sólidos y urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
3. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
4. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
5. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
6. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
7. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
8. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
9. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
10. Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
11. Gestión administrativa mancomunada.
12. Todas aquellas que vengan atribuidas por la legislación sectorial del Estado o de la Comunidad Autónoma a los efectos de los artículo 25 y 26 de la LBRL.

SEGUNDO.- Remitir Certificación del presente Acuerdo a la Mancomunidad Río Bodión a los efectos determinados en el artículo 66 de la 17/2010, de 22 de Diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales menores de Extremadura.

7.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa que debido a los actos vandálicos que se están produciendo en diversas instalaciones municipales, esta solicitando presupuesto para la compra de cámaras de videovigilancia.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

-Núm, 258, de 24 de octubre de 2014, Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2015.

-Núm. 238, de 1 de octubre de 2014, Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de Junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

- Núm 271, de 8 de noviembre de 2014, Orden HAP/2082/2014, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Núm 275, de 13 de noviembre de 2014, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de octubre de 2014, por el que se fija el módulo para la distribución de crédito que figura en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los juzgados de paz.

- Núm 287, de 27 de noviembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el



CLASE 8ª

- 1. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
 - 2. Medio ambiente urbano; gestión de los residuos sólidos y urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
 - 3. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
 - 4. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
 - 5. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
 - 6. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
 - 7. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
 - 8. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 - 9. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
 - 10. Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - 11. Gestión administrativa municipal.
 - 12. Todas aquellas que vengan atribuidas por la legislación sectorial del Estado o de la Comunidad Autónoma a los efectos de los artículos 25 y 26 de la LBRU.
- SEGUNDO.-** Remite Certificación del presente Acuerdo a la Mancomunidad Río Bodión a los efectos determinados en el artículo 66 de la 17/2010, de 22 de Diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales menores de Extremadura.

7.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa que debido a los actos vandálicos que se están produciendo en diversas instalaciones municipales, esta solicitando presupuesto para la compra de cámaras de videovigilancia.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES PUBLICADAS

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 258, de 24 de octubre de 2014, Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2015.
- Núm. 238, de 1 de octubre de 2014, Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de Junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Núm. 271, de 8 de noviembre de 2014, Orden HAP/2082/2014, por la que se modifica la Orden HAP/2102/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Núm. 272, de 13 de noviembre de 2014, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de octubre de 2014, por el que se fija el módulo para la distribución de crédito que figura en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los juzgados de paz.
- Núm. 287, de 27 de noviembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días hábiles en el



OM4408112

CLASE 8.^a

ámbito de la Administración General del Estado para el año 2014, a efectos de cálculos de Plazos.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm 190, de 2 de octubre de 2014, Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.
- Núm 192, de 6 de octubre de 2014, Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.
- Núm 231, de 1 de noviembre de 2014 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados, para el año 2015.
- Núm 233, de 3 de diciembre de 2014, Corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014.
- Núm 235, de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.
- Núm 243, de 18 de diciembre, Orden de 15 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Orden de 28 de octubre de 2014, por la que se aprueba la convocatoria para presentación de solicitudes de la Renta Básica Extremeña de Inserción, al amparo de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

3.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:

- Núm 191, de 7 de octubre de 2014, "Expediente de baja de derechos reconocidos de ejercicios anteriores".
- Núm. 192, de 8 de octubre de 2014, "Aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de casa de baño, duchas, piscinas y otros servicios análogos".
- Núm 220, de 18 de noviembre de 2014, "Aprobación de baja de derechos reconocidos de ejercicios anteriores".
- Núm 223, de 21 de noviembre de 2014, "Aprobación de Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de acceso y utilización de instalaciones deportivas".
- Núm 235, de 10 de diciembre de 2014, "Decreto por el que se aprueba la adhesión a la plataforma electrónica FACE"

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

Resolución Núm.190/2014 Aprobación Bases que han de regir proceso selección personas desempleadas al amparo del Decreto 150/2014 (Programa Empleo de Experiencia)

Resolución Núm.191/2014 Modificación Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. Marius Miha Dumitru y familia.



CLASE 8ª

ámbito de la Administración General del Estado para el año 2014, a efectos de cómputos de Plazos.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm 190, de 2 de octubre de 2014, Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

- Núm 192, de 6 de octubre de 2014, Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria.

- Núm 231, de 1 de noviembre de 2014 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a entidades locales que presten servicio social a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clúbs con Fines Tutelados, para el año 2015.

- Núm 233, de 3 de diciembre de 2014, Corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014.

- Núm 235, de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los frutales de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.

- Núm 243, de 18 de diciembre, Orden de 12 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Orden de 28 de octubre de 2014, por la que se aprueba la convocatoria para presentación de solicitudes de la Renta Básica Extremeña de Inserción, el amparo de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

3.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:

- Núm 191, de 7 de octubre de 2014, "Expediente de baja de derechos reconocidos de ejercicios anteriores".

- Núm. 192, de 8 de octubre de 2014, "Aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de casa de baño, duchas, piscinas y otros servicios análogos".

- Núm 220, de 18 de noviembre de 2014, "Aprobación de baja de derechos reconocidos de ejercicios anteriores".

- Núm 223, de 21 de noviembre de 2014, "Aprobación de Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de acceso y utilización de instalaciones deportivas".

- Núm 235, de 10 de diciembre de 2014, "Decreto por el que se aprueba la adhesión a la plataforma electrónica FACS".

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Por el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sujeta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

Resolución Núm.190/2014 Aprobación Bases que han de regir proceso selección personas desempleadas al amparo del Decreto 120/2014 (Programa Empleo de Experiencia)

Resolución Núm.191/2014 Modificación Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. María Milra Dumitru y familia.



OM4408113

CLASE 8.ª

- Resolución Núm.192/2014 Alta Padrón Municipal Habitantes por nacimiento Mateo Gordón Berciano.
- Resolución Núm. 193/2014 Modificación padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña Clara María Palacios Salas.
- Resolución Núm.194/2014 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Juan Antonio Barragán Domínguez.
- Resolución Núm. 195/2014 Alta al Padrón Municipal de habitantes por nacimiento D. Alejandro Barragán Palacios.
- Resolución Núm. 196/2014 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento Triana Colmena Delgado.
- Resolución Núm. 197/2014 Modificación Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de D. Juan José Cordón Ramírez.
- Resolución Núm. 197/2014 Bis. Aprobación gasto contrato menor Obra "Saneariamiento varias calles población y adecentamiento varios caminos públicos," a efectuar por D. Rafael Santos Barraso.
- Resolución Núm. 198/2014 Aprobación Expte. Modificación de Crédito Nº 1/2014 por incorporación de remanente de Crédito, Obra AEPSA " Centro de Recepción del Visitante."
- Resolución Núm.199/2014 Aprobación Bases de Convocatoria Contratación de un Técnico de Educación Infantil.
- Resolución Núm. 200/2014 Aprobación Expte. Modificación de Crédito Nº 2/2014 dentro de la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.
- Resolución Núm. 201/2014 Aprobación conexión subvención a Parroquia Stª Maria del Camino de esta Localidad.
- Resolución Núm. 202/2014 Aprobación ayuda de protección social urgente en favor de D. Antonio Salinero Cerrato.
- Resolución Núm.203/2014 Convocatoria miembros Tribunal y a los candidatos preseleccionados a efecto de proceder a selección de un Técnico de Educación Infantil.
- Resolución Núm.204/2014 Nombramiento Tribunal calificador pruebas Proyecto @prendizext Baeturia destinado a la formación de 10 alumnos/as trabajoras/es en " Atención sociosanitaria a personas en su domicilio."
- Resolución Núm. 205/2014 Nombrando a Doña María Josefa Domínguez Guillén como Técnico en Educación Infantil.
- Resolución Núm. 206/2014 Aprobando factura Nº 1593/2014 por importe de 1.010,44 Euros de D. Tomás Rubiales Zapata C.B. a efecto de justificación ante Diputación Prov. De Badajoz al encuadrarse dicho suministro como parte de la Obra Nº 160 del Plan Revitaliza 2014.
- Resolución Núm. 207/2014 Nombramiento alumnos/as trabajadores seleccionados dentro del Proyecto @prendizext Baeturia 2014.
- Resolución Núm. 208/2014 Baja a Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de Dña Cristina Gallardo y D. Rafael navas Nevado.
- Resolución Núm. 209/2014 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia Dña María Isabel Duarte Domínguez.-
- Resolución Núm. 210/2014 Modificación al Padrón Municipal de habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dño Ana González Caballero.
- Resolución Núm.211/2014 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña Carmen Bascuñana Modesto.



CLASE 8ª

Resolución Núm. 192/2014 Alta Padrón Municipal Habitantes por nacimiento Matso Gordón Berciano.

Resolución Núm. 193/2014 Modificación padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña Clara María Pallas Salas.

Resolución Núm. 194/2014 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Juan Antonio Barragán Domínguez.

Resolución Núm. 195/2014 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento D. Alejandro Barragán Pallas.

Resolución Núm. 196/2014 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento Triana Coimera Delgado.

Resolución Núm. 197/2014 Modificación Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de D. Juan José Gordón Ramírez.

Resolución Núm. 197/2014 Bis. Aprobación gasto contrato menor Oira " saneamiento varias calles población y adyacencia varios caminos públicos " a efectuar por D. Rafael Santos Barros.

Resolución Núm. 198/2014 Aprobación Expte. Modificación de Crédito Nº 1/2014 por incorporación de remanente de Crédito, Oira ABPSA " Centro de Recepción del Visitante ".

Resolución Núm. 199/2014 Aprobación Bases de Convocatoria Contratación de un Técnico de Educación Infantil.

Resolución Núm. 200/2014 Aprobación Expte. Modificación de Crédito Nº 2/2014 dentro de la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.

Resolución Núm. 201/2014 Aprobación conexión subvención a Parroquia Sta María del Camino de esta localidad.

Resolución Núm. 202/2014 Aprobación ayuda de protección social urgente en favor de D. Antonio Salinero Cortes.

Resolución Núm. 203/2014 Convocatoria miembros Tribunal y a los candidatos preseleccionados a efecto de proceder a selección de un Técnico de Educación Infantil.

Resolución Núm. 204/2014 Nombramiento Tribunal calificador pruebas Proyecto @prendizexk Bateria destinado a la formación de 10 alumnos/as trabajadores en " Atención socioasistencial a personas en su domicilio ".

Resolución Núm. 205/2014 Nombrando a Doña María Josefa Domínguez Guillén como Técnico en Educación Infantil.

Resolución Núm. 206/2014 Aprobando factura Nº 1293/2014 por importe de 1.010,44 Euros de D. Tomás Rubiales Zapata C.B. a efecto de justificación ante Diputación Prov. De Badajoz al encubrirse dicho suministro como parte de la Oira Nº 160 del Plan Revitaliza 2014.

Resolución Núm. 207/2014 Nombramiento alumnos/as trabajadores seleccionados dentro del Proyecto @prendizexk Bateria 2014.

Resolución Núm. 208/2014 Baja a Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de Dña Cristina Gallardo y D. Rafael Navas Nevado.

Resolución Núm. 209/2014 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia Dña María Isabel Duarte Domínguez.

Resolución Núm. 210/2014 Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña Ana González Caballero.

Resolución Núm. 211/2014 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña Carmen Bascañas Modesto.



OM4408114

CLASE 8.ª

Resolución Núm.212/2014 Baja al Padrón Municipal de habitantes por cambio de residencia D. Antonio González Cabanillas, D. Fco. Javier Luna Vázquez y Dña Graciela García López.

Resolución Núm. 213/2014 Admitiendo alegaciones D. Francisco Fernández de Arévalo en relación con Expte. Recuperación camino público.

Resolución Núm. 214/2014 Aprobación Bases reguladoras Subvención Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Resolución Núm. 215/2014 Nombrando a Dña Patricia Gómez Rastrojo como alumna trabajadora Programa @prendizext.

Resolución Núm. 216/2014 Concediendo ayuda protección social urgente a D. Samuel Muñiz Cordero.

Resolución Núm.217/2014 Nombramiento personal seleccionado por el Tribunal de Selección correspondiente al Programa de Empleo de Experiencia.

Resolución Núm. 218/2014 Aprobación Facturas Ns, J 2144, J 227, J 2403 y 36 de D. Tomás Rubiales Zapata por un importe total de 948,69 Euros a efecto de su justificación ante la Diputación Provincial, al encuadrarse dicho suministro como parte de las obra Nº 160 del Plan Revitaliza.

Resolución Núm. 219/2014 Alta al Padrón Municipal de habitantes por cambio de residencia D. Antonio Miguel Campos Moreno, así como modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio de Dña Tamara Concejero Ramírez.-

Resolución Núm. 220/2014 Aprobación lista de admitidos y excluidos pruebas de selección Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Resolución Núm. 221/2014 Aprobación lista definitiva admitidos selección Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida, así como como convocatoria del Tribunal y fijación fecha de examen.

Resolución Núm. 222/2014 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia Dña Esperanza María Argentina García Cachero.

Resolución Núm. 223/2014 Concediendo ayuda protección social urgente en favor de Dña Aihnoa Delgado Vázquez.

Resolución Núm. 224/2014 Concediendo ayuda protección social urgente en favor de Dña Patrocinio García López.

Resolución Núm.225/2014 Nombrando a Dña Gema María González Menaya para proveer la plaza de Formadora para el Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Resolución Núm. 226/2014 Concediendo gratificación a D. Pastor Blas Bootello Javierre por el ejercicio de las funciones de Secretario-Interventor Accidental del Ayuntamiento durante la baja de la titular.

Resolución Núm. 227/2014 Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña Josefa Palacios Muñoz e hijos.

Resolución Núm. 228/2014 Concesión Licencia Urbanística Nº 19/2014, obras a realizar en inmueble sito en Cª/ San Pedro, Nº 21, a instancia de D. Gabriel Ramírez Salas.

Resolución Núm. 229/2014 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de Dña Danae Álvarez García.

Resolución Núm. 230/2014 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción de Dña María Gordillo Carrero.

Resolución Núm. 231/2014 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia D. Julián Hernández Gómez.

Resolución Núm.232/2014 Concediendo ayuda protección social urgente a Dña Granada Díaz Lebrato.



CLASE 8.

Resolución Núm. 232/2014 Concediendo ayuda protección social urgente a Dña Gracia Díaz Lebrato.

Resolución Núm. 231/2014 Bajas al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia D. Julián Hernández Gómez.

Resolución Núm. 230/2014 Bajas al Padrón Municipal de Habitantes por defunción de Dña María Gordillo Carero.

Resolución Núm. 229/2014 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de Dña Dámaso Álvarez García.

Resolución Núm. 228/2014 Concesión Licencia Urbanística Nº 19/2014, obras a realizar Municipio a instancias de Dña Josefa Palacios Muñoz e hijos.

Resolución Núm. 227/2014 Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña Josefa Palacios Muñoz e hijos.

Resolución Núm. 226/2014 Concediendo gratificación a D. Pastor Blas Bostello Javiere por el ejercicio de las funciones de Secretario-Interventor Accidental del Ayuntamiento durante la baja de la titular.

Resolución Núm. 225/2014 Nominando a Dña Gemma María González Menaya para proveer la plaza de Formadora para el Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Resolución Núm. 224/2014 Concediendo ayuda protección social urgente en favor de Dña Patricia Gómez Restajo como alumna aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Resolución Núm. 223/2014 Concediendo ayuda protección social urgente en favor de Dña Aina Delgado Vázquez.

Resolución Núm. 222/2014 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia Dña Esperanza María Argentina García Cachero.

Resolución Núm. 221/2014 Bajas al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de fecha de examen.

Resolución Núm. 220/2014 Aprobación lista definitiva admitidos selección Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida, así como como convocados del Tribunal y fijación selección Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Resolución Núm. 219/2014 Aprobación lista de admitidos y excluidos pruebas de cambio de domicilio dentro del Municipio de Dña Tamara Concejo Ramirez.-

Resolución Núm. 218/2014 Aprobación Facturas Nºs 1, 214, 1, 227, 1, 2403 y 36 de D. Tomás Rubiales Zapata por un importe total de 948,89 Euros a efecto de su justificación ante la Diputación Provincial, al encuadrarse dicho suministro como parte de las obras Nº 160 del Plan Revitaliza.

Resolución Núm. 217/2014 Nominando personal seleccionado por el Tribunal de Selección correspondiente al Programa de Empleo de Experiencia.

Resolución Núm. 216/2014 Concediendo ayuda protección social urgente a D. Samuel Muñoz Corbero.

Resolución Núm. 215/2014 Nominando a Dña Patricia Gómez Restajo como alumna aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Resolución Núm. 214/2014 Aprobación Bases reguladoras Subvención Programa Aprendizaje con Expte. Recuperación carne pública.

Resolución Núm. 213/2014 Admitiendo alegaciones D. Francisco Fernández de Arévalo García López.

Resolución Núm. 212/2014 Bajas al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia D. Antonio González Cabanillas, D. Fco. Javier Luna Vázquez y Dña Graciela García López.



CLASE 8.ª



OM4408115

- Resolución Núm. 233/2014 Resolución Licencia 1ª Ocupación vivienda a instancias de D. José Miguel García Cordero.
- Resolución Núm. 234/2014 Aprobación modificación Expte de Crédito Nº 3 dentro de la modalidad de generación de crédito.
- Resolución Núm. 235/2014 Concesión Licencia Urbanística Nº 18/2014 obras a realizar en inmueble sito en Cª/ Badajoz, Nº 9, a instancias de Dña Isabel Rodríguez Martínez.
- Resolución Núm. 236/2014 Aprobación modificación Expte. De Crédito Nº 4 dentro de la modalidad generación de créditos.
- Resolución Núm. 237/2014 Levantamiento de reparo formulado por la Intervención del Ayuntamiento en relación con nota de reparo emitida en fecha 25/11/2014.
- Resolución Núm.238/2014 Aprobación de las facturas Nº 12/2014 a nombre de D. Antonio Guerrero Caballero por importe de 5.977,40 Euros, Nº 157/2014 a nombre de Aglomerados Araya S.L. por importe de 4.000,00 Euros, R-86/2014 y R-87/2014 de D. Juan Antonio Muñoz Moreno por importe de 4.999,99 Euros y 2.999,99 Euros a fin de proceder a su pago y posterior justificación ante la Diputación Provincial en relación con la Obra Nº 160 del Plan Revitaliza 2014.
- Resolución Núm. 239/2014 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de Residencia Dña lea Carolina Bustamante Palacios.
- Resolución Núm. 240/2014 Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña María del Carmen Hernández García.
- Resolución Núm. 241/2014 Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña María Luisa Tarriño Tinoco, Dño Andrea Gordillo Tarriño y D. Luis Gordillo Villar.
- Resolución Núm. 242/2014 Autorizando Convenio firma electrónica en relación con la creación del Registro contable de facturas en el Sector Público.-
- Resolución Núm. 243/2014 Declaración dos días de luto oficial por el fallecimiento de D. Luis Cordero Tejada.
- Resolución Núm. 244/2014 Concesión Licencia Urbanística Nº 24/2014, inmueble sito en Cª/ Tinajeros, Nº 26, a instancias de D. Alberto Salinero Cuesta.
- Resolución Núm. 245/2014 Concesión Licencia Acometida de Agua Nº 3/2014, inmueble sito en Cª/ Pedro Díaz, Nº 6, a instancias de D. Juan Antonio Muñoz Cordero.
- Resolución Núm. 246/2014 Concesión Licencia Acometida de Alcantarillado Nº 2/2014, inmueble sito en Cª/ Pedro Díaz, Nº 6, a instancias de D. Juan Antonio Muñoz Cordero.
- Resolución Núm. 247/2014 Altas al padrón Municipal de Habitante por cambio de residencia de D. José Miguel García Cordero, , Dña Ruth Sánchez Gómez y Dña María García Sánchez.
- Resolución Núm. 248/2014 Aprobación Propuesta de Inversiones Plan Revitaliza 2015.
- Resolución Núm. 249/2014 Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de Dña Agustina García Cabrera.
- Resolución Núm. 250/2014 Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Pablo Merino Palacios, Dña María del Carmen Gómez García, Dña Claudia y D. Pablo Merino Gómez.-
- Resolución Núm. 251/2014 Concesión Lic. Urbanística Nº 17/2014, obras a realizar en inmueble sito en Cª/ Luenga, S/N, a instancias de D. Emilio García Concejero.-
- Resolución Núm. 252/2014 Baja al Padrón Municipal de habitantes por fallecimiento Dña Julia Tijerín Guillén
- Resolución Núm. 253/2014. Aprobación Expte. modificación de crédito Nº 5/2014 del presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.



CLASE 8ª

presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.

Resolución Núm. 223/2014. Aprobación Expte. modificación de crédito Nº 2/2014 del Dña Julia Tijerín Guillén

Resolución Núm. 222/2014 Baja al Padrón Municipal de habitantes por fallecimiento inmueble sito en C/º Luenga, s/n, a instancia de D. Emilio García Concejero.

Resolución Núm. 221/2014 Concesión Lic. Urbanística Nº 17/2014, obras a realizar en residencia de D. José Miguel García Cordero, Dña Ruth Sánchez Gómez y Dña María García Sánchez.

Resolución Núm. 217/2014 Altas al padrón Municipal de habitantes por cambio de inmueble sito en C/º Pedro Díaz, Nº 6, a instancia de D. Juan Antonio Muñoz Cordero.

Resolución Núm. 216/2014 Concesión Licencia Acometida de Alcantarillado Nº 2/2014, inmueble sito en C/º Pedro Díaz, Nº 6, a instancia de D. Juan Antonio Muñoz Cordero.

Resolución Núm. 215/2014 Concesión Licencia Acometida de Agua Nº 3/2014, en C/º Tinajas, Nº 26, a instancia de D. Alberto Salinero Cuesta.

Resolución Núm. 214/2014 Concesión Licencia Urbanística Nº 24/2014, inmueble sito D. Luis Cordero Tejeda.

Resolución Núm. 213/2014 Declaración dos días de luto oficial por el fallecimiento de creación del Registro contable de facturas en el Sector Público.

Resolución Núm. 212/2014 Autorizando Convenio firma electrónica en relación con la y D. Luis Gordillo Villar.

Municipio a instancia de Dña María Luisa Tamño Tinoco, Dño Andrés Gordillo Tamño Resolución Núm. 211/2014 Modificación padrónal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancia de Dña María del Carmen Hernández García.

Resolución Núm. 210/2014 Modificación padrónal por cambio de residencia dentro del Residencia Dña les Carolina Bustamante Páizles.

Resolución Núm. 209/2014 Alta al Padrón Municipal de habitantes por cambio de Resolución Núm. 208/2014 Alta al Padrón Municipal de habitantes por cambio de Antonio Guerrero Caballero por importe de 2.277,40 Euros, Nº 12/2014 a nombre de D. Juan Antonio Muñoz Moreno por importe de 4.992,99 Euros y 2.992,99 Euros a fin de proceder a su pago y posterior justificación ante la Diputación Provincial en relación con la Oira Nº 180 del Plan Revitaliza 2014.

Resolución Núm. 207/2014 Aprobación de las facturas Nº 12/2014 a nombre de D. Ayuntamiento en relación con nota de reparo emitida en fecha 25/11/2014.

Resolución Núm. 206/2014 Levantamiento de reparo formulado por la intervención del la modalidad generación de créditos.

Resolución Núm. 205/2014 Aprobación modificación Expte. De Crédito Nº 4 dentro de Resolución Núm. 204/2014 Aprobación modificación Expte. De Crédito Nº 3 dentro de Resolución Núm. 203/2014 Aprobación modificación Expte. De Crédito Nº 2 dentro de la D. José Miguel García Cordero.

Resolución Núm. 202/2014 Concesión Licencia Urbanística Nº 18/2014 obras a realizar en inmueble sito en C/º Badajoz, Nº 9, a instancia de Dña Isabel Rodríguez Martínez.

Resolución Núm. 201/2014 Concesión Licencia Urbanística Nº 18/2014 obras a realizar en inmueble sito en C/º Badajoz, Nº 9, a instancia de Dña Isabel Rodríguez Martínez.



OM4408116

CLASE 8.ª

Resolución Núm. 254/2014 Bajas al Padrón Municipal d Habitantes por cambio de residencia a instancia Dña Izayda Escobar Urbina, Dña María Josefa Ferrer León y D. Susana González García.

Resolución Núm. 255/2014 Levantamiento nota de reparo de la Secretaría-Intervención en relación con abono de las nóminas y seguros sociales del mes de Diciembre de los siguientes trabajadores D. Pedro Delgado Molina, D. Antonio Barragán Urbano y D. Joaquín Rangel Chamorro.

Decreto Núm. 256/2014 Convocando a los Sr .Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal en el Ayuntamiento el día 30 de diciembre de 2014, a su hora de las 17,30.

Resolución Núm 257/2014 Modificando la propuesta de inversiones Plan Revitaliza 2015.

Resolución Núm 258/2014 Modificación padronal por cambio de nivel de estudios de Dª Blanca Hernández García y otros.

Quedan todos enterados.

10.- ESCRITOS E INSTANCIAS.

No hay.

11.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.

11.1.- CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE VARIAS PIEZAS POR Dª GEMA RANGEL CHAMORRO.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se desea someter a la consideración del Pleno la cesión gratuita al ayuntamiento de varias piezas por Dª Gema Rangel Chamorro.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede a la lectura de la misma por parte del Sr. Alcalde.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, con el siguiente tenor:

Examinado el expediente incoado para la aceptación de varias piezas que cede al Ayuntamiento Dª Gema Rangel Chamorro, quedando probado la conveniencia e interés público de esta adquisición.

Hallado conforme el expresado expediente con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23.1 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita que al Ayuntamiento hace Dª Gema Rangel Chamorro de las siguientes piezas para su exposición en el Museo Etnográfico y Centro de Interpretación de la Ciudad Romana Contributa Iulia:

- Tres cabezas de terracota de la diosa Minerva.
- Dos caras de Minerva en terracota.



CLASE 8ª

Resolución Núm. 254/2014 Bajas al Padrón Municipal d Habitantes por cambio de residencia a instancia Dña Izayda Escobar Urbina, Dña María Josefa Ferrer León y D. Susana González García.

Resolución Núm. 252/2014 Levantamiento nota de reparo de la Secretaría-Intervención en relación con abono de las nóminas y seguros sociales del mes de Diciembre de los siguientes trabajadores D. Pedro Delgado Molina, D. Antonio Baraján Urbano y D. Joaquín Rangel Chamorro.

Decreto Núm. 256/2014 Convocando a los Sr. Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal en el Ayuntamiento el día 30 de diciembre de 2014, a su hora de las 17,30.

Resolución Núm 257/2014 Modificando la propuesta de inversiones Plan Revitaliza 2015.

Resolución Núm 258/2014 Modificación padronal por cambio de nivel de estudio de Dª Blanca Hernández García y otros.

Quedan todos enterados.

10.- ESCRITOS E INSTANCIAS.

No hay.

11.- MOTIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.

11.1.- CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE VARIAS PIEZAS POR Dª GEMA RANGEL CHAMORRO.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.2 del ROP del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se desea someter a la consideración del Pleno la cesión gratuita al Ayuntamiento de varias piezas por Dª Gema Rangel Chamorro. Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede a la lectura de la misma por parte del Sr. Alcalde.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, con el siguiente tenor:

Examinado el expediente incoado para la aceptación de varias piezas que cede al Ayuntamiento Dª Gema Rangel Chamorro, quedando probado la conveniencia e interés público de esta adquisición.

Hallado conforme el expresado expediente con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23.1 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita que al Ayuntamiento hace Dª Gema Rangel Chamorro de las siguientes piezas para su exposición en el Museo Etnográfico y Centro de Interpretación de la Ciudad Romana Contraba Julia:

- Tres cabezas de terracota de la diosa Minerva.
- Dos caras de Minerva en terracota.



OM4408117

CLASE 8.ª

- Un trozo de escudo con una lechuza.
- Una lucerna minera con el asa reconstruida.
- Una lucerna reconstruida con un dibujo del sol.
- Dos trozos de lucerna de pared fina.
- Una lucerna reconstruida de pared fina.
- Dos trozos de centro de lucerna.

SEGUNDO.- Citado bien se incorporará al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación dentro del epígrafe "Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico", conforme la clasificación establecida en el artículo 18 de citado Reglamento de Bienes, teniendo la calificación jurídica de bienes de Dominio Público, Uso Público.

TERCERO.- Comunicar esta aceptación municipal a los cedentes, expresando el agradecimiento corporativo.

11.2- CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE VARIAS PIEZAS POR D. JESÚS PALACIOS DOMÍNGUEZ.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se desea someter a la consideración del Pleno la cesión gratuita al Ayuntamiento de varias piezas por D. Jesús Palacios Domínguez.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede a la lectura de la misma por parte del Sr. Alcalde.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, con el siguiente tenor:

Examinado el expediente incoado para la aceptación de varias piezas de cerámica romana que cede al Ayuntamiento D. Jesús Palacios Domínguez, quedando probado la conveniencia e interés público de esta adquisición.

Hallado conforme el expresado expediente con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23.1 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita que al Ayuntamiento hace D. Jesús Palacios Domínguez de las siguientes piezas para su exposición en el Museo Etnográfico y Centro de Interpretación de la Ciudad Romana Contributa Iulia:

- Cuarenta y ocho monedas.
- Dos anillos de bronce.
- Dos anillos de hierro.
- Cuatro utensilios de bronce para unguento.
- Parte de una tijera.
- Cinco utensilios de hierro.
- Una hoja de laurel de bronce.



CLASE 8ª

- Una hoja de laurel de bronce.
- Cinco utensilios de hierro.
- Parte de una tijera.
- Dos anillos de hierro.
- Dos anillos de bronce.
- Cuarenta y ocho monedas.

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita que el Ayuntamiento hace D. Jesús Palacios Domínguez de las siguientes piezas para su exposición en el Museo Etnográfico y Centro de Interpretación de la Ciudad Romana Contrubia Julia:

Dominguez de las siguientes piezas para su exposición en el Museo Etnográfico y

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita que el Ayuntamiento hace D. Jesús Palacios

Domínguez de las siguientes piezas para su exposición en el Museo Etnográfico y Centro de Interpretación de la Ciudad Romana Contrubia Julia:

De conformidad con las atribuciones contenidas por el artículo 23.1 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

Hallado conforme el expresado expediente con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Examinado el expediente incoado para la aceptación de varias piezas de cerámica romana que cede el Ayuntamiento D. Jesús Palacios Domínguez, quedando probado la conveniencia e interés público de esta adquisición.

La lectura de la misma por parte del Sr. Alcalde.

absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede a justificada la urgencia de la misma por el proponente y aprobada por la mayoría absoluta por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría Local, por parte del Sr. Alcalde, se desea someter a la consideración del Pleno la

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se desea someter a la consideración del Pleno la ROP del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.3 del **JESUS PALACIOS DOMINGUEZ**

1.1.2.- CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE VARIAS PIEZAS POR D.

TERCERO.- Comunicar esta aceptación municipal a los cedentes, expresando el agradecimiento corporativo.



OM4408118

CLASE 8.ª

- Un cierre de una toga.
- Un broche.
- Varios trozos de clavo.
- Un ídolo de hueso.
- Una aguja de hueso.
- Dos cuentas de collar.
- Dos utensilios de hueso.

SEGUNDO.- Citado bien se incorporará al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación dentro del epígrafe "Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico", conforme la clasificación establecida en el artículo 18 de citado Reglamento de Bienes, teniendo la calificación jurídica de bienes de Dominio Público, Uso Público.

TERCERO.- Comunicar esta aceptación municipal a los cedentes, expresando el agradecimiento corporativo.

11.3 MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, INSTANDO A QUE SE RESTABLEZCAN LOS RECORTES QUE SE HAN LLEVADO A CABO EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se desea someter a la consideración del Pleno una moción referente a los recortes que se han llevado a cabo en la educación pública.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede a la lectura de la misma por parte del Sr. Alcalde.

Al no haber intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida moción, aprobándose con los votos a favor de los concejales del partido socialista (7) y la abstención de los concejales del Partido Popular (2), con el siguiente tenor:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES, INSTANDO A QUE SE RESTABLEZCAN TODOS LOS RECORTES QUE SE HAN LLEVADO A CABO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN NUESTRA COMUNIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina de las Torres desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública es uno de los instrumentos principales para lograr la igualdad de oportunidades y conseguir movilidad social. Así, posibilita que, con independencia del lugar de nacimiento, los recursos familiares o la clase social de la que se provenga, cualquier estudiante tenga el derecho a acceder a una educación gratuita y de calidad. En este sentido, no podemos obviar que de acuerdo al artículo 9.2 CE los poderes públicos deben remover los obstáculos que impiden la igualdad real y efectiva.

Desde el año 2012 estamos asistiendo a un recorte continuo y profundo de la inversión en educación. España está, según la Comisión Europea, entre los cinco países donde



CLASE 8.^a
SEGUNDA

- Un cierre de una toga.
- Un broche.
- Varios trozos de clavo.
- Un icolo de hueso.
- Una aguja de hueso.
- Dos cuentas de collar.
- Dos utensilios de hueso.

SEGUNDO.- Citado bien se incorporará al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación dentro del epígrafe "Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico", conforme la clasificación establecida en el artículo 18 de citado Reglamento de Bienes, teniendo la calificación jurídica de bienes de Dominio Público, Uso Público.

TERCERO.- Comunicar esta aceptación municipal a los cedentes, expresando el agradecimiento corporativo.

11.3. MOTIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO A QUE SE REESTABLEZCAN LOS RECORTES QUE SE HAN LLEVADO A CABO EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se desea someter a la consideración del Pleno una moción referente a los recortes que se han llevado a cabo en la educación pública. Justificada la urgencia de la misma por el proponente y aprobada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede a la lectura de la misma por parte del Sr. Alcalde.

Al no haber intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida moción, aprobándose con los votos a favor de los concejales del partido socialista (7) y la abstención de los concejales del Partido Popular (2), con el siguiente tenor:

MOTIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES, INSTANDO A QUE SE REESTABLEZCAN TODOS LOS RECORTES QUE SE HAN LLEVADO A CABO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN NUESTRA COMUNIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina de las Torres desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública es uno de los instrumentos principales para lograr la igualdad de oportunidades y conseguir movilidad social. Así, posibilita que, con independencia del lugar de nacimiento, los recursos familiares o la clase social de la que se provenga, cualquier estudiante tenga el derecho a acceder a una educación gratuita y de calidad. En este sentido, no podemos obviar que de acuerdo al artículo 9.2 CE los poderes públicos deben remover los obstáculos que impiden la igualdad real y efectiva.

Desde el año 2012 estamos asistiendo a un recorte continuo y profundo de la inversión en educación. España está, según la Comisión Europea, entre los cinco países donde



OM4408119

CLASE 8.ª

más ha caído el gasto público en educación. Con la crisis económica, los gobiernos del Partido Popular han recortado en más de un 15% las partidas destinadas a educación en nuestro país, pasando el presupuesto educativo en el conjunto de España de 3.092 millones de euros en 2.010 a 2.150 millones en 2.014.

Además, el Gobierno de Mariano Rajoy ha impulsado la polémica LOMCE, frente a la que ya se han interpuesto varios recursos de inconstitucionalidad, y que supone un notable retroceso en la concepción de nuestro sistema educativo.

El Gobierno de Extremadura también ha llevado a cabo duras políticas de recorte en Educación. Valga como ejemplo que el proyecto de Presupuestos Generales de Extremadura para el año 2015 presentados por el Gobierno de Extremadura suponen con respecto a los del año 2014 un recorte de 15 millones de euros menos en el capítulo de personal (lo que significa unos 430 profesores menos); recorte de 291.000 euros en monitores para actividades formativas complementarias; 2,8 millones menos para libros de texto; 6 millones menos para transporte escolar; o 1,1 millones de euros menos para los comedores escolares que paga la Junta de Extremadura (unos 130 colegios en nuestra Región).

Así, en nuestra región, entre otros recortes, se ha reducido en un 66% la partida destinada a ayudas para la adquisición de libros en primaria y secundaria, ayudas que están principalmente destinadas a las familias numerosas y a aquellas con rentas más bajas; o, se han suprimido 146 rutas escolares. Además, la disminución del gasto educativo ha provocado, entre otras cosas, que haya menos maestros, profesores y personal administrativo, una reducción de la actividad formativa complementaria y un aumento de las ratios en las aulas.

Asimismo, en el ámbito universitario, la Universidad de Extremadura es la sexta universidad que más recortes ha sufrido, en concreto un 18,45% de su presupuesto. A esto hay que sumar tanto el recorte en becas como el aumento de las tasas, que han provocado que muchos alumnos y alumnas hayan tenido que abandonar sus estudios por falta de recursos.

Por un lado, en lo que respecta a las becas, hemos asistido a una reducción tanto del número de beneficiarios por el endurecimiento de los requisitos, como de la cuantía de las ayudas. A esto hay que sumar, los notables retrasos en los pagos, el curso pasado en abril la mayoría de estudiantes no había percibido la totalidad de su beca.

Por otro lado, en cuanto al aumento de las tasas universitarias, estas se han incrementado, como mínimo, en un 15% del coste en primera matrícula y en un 30% en segunda, un 65% en tercera y un 90% en cuarta matrícula. Esto ha llevado a que haya alumnos y alumnas que no puedan hacer frente al pago de sus matrículas. Además, si tomamos en cuenta que hay más estudiantes y menos créditos matriculados, podemos sostener que hay alumnos y alumnas que se están viendo obligados a fraccionar sus estudios para poder sufragarse los precios públicos de la matrícula.

Dado lo anterior, y siendo conscientes que son sólo breves pinceladas de la enumeración de los recortes educativos, ponemos de manifiesto que estamos ante un sistema más desigualitario y en el que no todos y todas tienen las mismas oportunidades. Por esto, reclamamos que se aumenten los presupuestos educativos para garantizar que independientemente de los recursos familiares todos y todas tengan la misma igualdad de oportunidades.



CLASE 8ª

más ha caído el gasto público en educación. Con la crisis económica, los gobiernos del Partido Popular han recortado en más de un 15% las partidas destinadas a educación en nuestro país, pasando el presupuesto educativo en el conjunto de España de 3.093 millones de euros en 2.010 a 2.150 millones en 2.014.

Además, el Gobierno de Mariano Rajoy ha impulsado la polémica LOMCE frente a la que ya se han interpuesto varios recursos de inconstitucionalidad, y que supone un notable retroceso en la concepción de nuestro sistema educativo.

El Gobierno de Extremadura también ha llevado a cabo duras políticas de recorte en Educación. Valga como ejemplo que el proyecto de Presupuestos Generales de Extremadura para el año 2015 presentados por el Gobierno de Extremadura suponen con respecto a los del año 2014 un recorte de 12 millones de euros menos en el capítulo de personal (lo que significa unos 430 profesores menos); recorte de 291.000 euros en montos para actividades formativas complementarias; 5,8 millones menos para libros de texto; 6 millones menos para transporte escolar; 1,1 millones de euros menos para los comedores escolares que paga la Junta de Extremadura (unos 130 colegios en nuestra Región).

Así, en nuestra región, entre otros recortes, se ha reducido en un 66% la partida destinada a ayudas para la adquisición de libros en primaria y secundaria, ayudas que están principalmente destinadas a las familias numerosas y a aquellas con rentas más bajas; o se han suprimido 146 rutas escolares. Además, la disminución del gasto educativo ha provocado, entre otras cosas, que haya menos maestros, profesores y personal administrativo, una reducción de la actividad de la actividad formativa complementaria y un aumento de las ratios en las aulas.

Asimismo, en el ámbito universitario, la Universidad de Extremadura es la sexta universidad que más recortes ha sufrido, en concreto un 18,42% de su presupuesto. A esto hay que sumar tanto el recorte en becas como el aumento de las tasas, que han provocado que muchos alumnos y alumnas hayan tenido que abandonar sus estudios por falta de recursos.

Por un lado, en lo que respecta a las becas, hemos asistido a una reducción tanto del número de beneficiarios por el endurecimiento de los requisitos, como de la cuantía de las ayudas. A esto hay que sumar, los notables retrasos en los pagos, el curso pasado en abril la mayoría de estudiantes no había percibido la totalidad de su beca.

Por otro lado, en cuanto al aumento de las tasas universitarias, estas se han incrementado, como mínimo, en un 15% del coste en primera matrícula y en un 30% en segunda, un 65% en tercera y un 90% en cuarta matrícula. Esto ha llevado a que haya alumnos y alumnas que no puedan hacer frente al pago de sus matrículas. Además, si tomamos en cuenta que hay más estudiantes y menos créditos matriculados, podemos sostener que hay alumnos y alumnas que se están viendo obligados a fraccionar sus estudios para poder sufragar los precios públicos de la matrícula.

Dado lo anterior, y siendo conscientes que son sólo breves pinceladas de la enumeración de los recortes educativos, ponemos de manifiesto que estamos ante un sistema más desigualitario y en el que no todos y todas tienen las mismas oportunidades. Por esto, reclamamos que se aumenten los presupuestos educativos para garantizar que independientemente de los recursos familiares todas y todos tengan la misma igualdad de oportunidades.



OM4408120

CLASE 8.ª

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Medina de las Torres somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de Extremadura a:

- Eliminar todos los recortes que se han llevado cabo en materia de educación pública y que se han detallado anteriormente, y volver a poner todas las ayudas que había para el acceso a la educación pública.
- Estudiar la posibilidad de que se establezca el pago fraccionado de la matrícula en diez veces para que los y las alumnas hagan frente al pago de una forma más flexible y que se estudie, también, la bajada de las tasas desde 2ª matrícula en adelante.

11.4 MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA, INSTANDO AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A PONER EN MARCHA UN PLAN DE EMPLEO JUVENIL.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se desea someter a la consideración del Pleno una moción instando al gobierno de Extremadura a poner en marcha un Plan de empleo juvenil.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede a la lectura de la misma por parte del Sr. Alcalde.

Al no haber intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida moción, aprobándose con los votos a favor de los concejales del partido socialista (7) y la abstención de los concejales del Partido Popular (2), con el siguiente tenor:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES INSTANDO AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A PONER EN MARCHA UN PLAN DE EMPLEO JUVENIL EN NUESTRA COMUNIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina de las Torres desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica y las políticas de recorte y austeridad llevadas a cabo por los Gobiernos nacional y regional han conducido a que Extremadura tenga, actualmente y con los datos del mercado laboral de Octubre de 2014, 141.631 personas desempleadas de las cuales 34.409 son menores de 30 años.

Este problema es aún más preocupante entre los y las jóvenes extremeños. La tasa de paro juvenil es cercana al 60%, cifra que sitúa a nuestra comunidad en el top 10 de regiones europeas con más desempleo entre los jóvenes. Ante esta dramática situación, se hace absolutamente necesaria la elaboración e implementación, por parte del Gobierno de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, de un plan de empleo para los trabajadores menores de 30 años.

Según señala la Organización Internacional del Trabajo, los jóvenes tienen tres veces más posibilidades de estar desempleados que los trabajadores de más edad, con lo



CLASE 8ª

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mérida de las Torres somete a votación la siguiente **MOCIÓN** en la que se trata al Gobierno de Extremadura

a:

- Eliminar todos los recortes que se han llevado cabo en materia de educación pública y que se han detallado anteriormente, y volver a poner todas las ayudas que había para el acceso a la educación pública.

- Estudiar la posibilidad de que se establezca el pago fraccionado de la matrícula en diez veces para que los y las alumnas tengan frente el pago de una forma más flexible y que se estudie, también, la bajada de las tasas desde 2ª matrícula en adelante.

1.1.4 MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A PONER EN MARCHA UN PLAN DE EMPLEO JUVENIL

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.2 del ROP del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se desea someter a la consideración del Pleno una moción instando al Gobierno de Extremadura a poner en marcha un Plan de empleo juvenil.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y aprobada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede a la lectura de la misma por parte del Sr. Alcalde.

Al no haber intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida moción, aprobándose con los votos a favor de los concejales del partido socialista (7) y la abstención de los concejales del Partido Popular (2), con el siguiente tenor:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MERIDA DE LAS TORRES INSTANDO AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A PONER EN MARCHA UN PLAN DE EMPLEO JUVENIL EN NUESTRA COMUNIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mérida de las Torres desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica y las políticas de recorte y austeridad llevadas a cabo por los Gobiernos nacional y regional han conducido a que Extremadura tenga, actualmente y con los datos del mercado laboral de Octubre de 2014, 141.631 personas desempleadas de las cuales 34.409 son menores de 30 años.

Este problema es aún más preocupante entre los y las jóvenes extremeños. La tasa de paro juvenil es cercana al 60%, cifra que sitúa a nuestra comunidad en el top 10 de regiones europeas con más desempleo entre los jóvenes. Ante esta dramática situación, se hace absolutamente necesaria la elaboración e implementación, por parte del Gobierno de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, de un plan de empleo para los trabajadores menores de 30 años.

Según señala la Organización Internacional del Trabajo, los jóvenes tienen tres veces más posibilidades de estar desempleados que los trabajadores de más edad, con lo



OM4408121

CLASE 8.^a

que la crisis del empleo juvenil se ha visto agravada por la crisis económica y financiera y la terrible destrucción de empleos de los últimos años.

Actualmente, las cifras de desempleo juvenil en España sobrepasan el 50%, siendo aún más grave el problema en Extremadura, donde alcanzamos el 60%. Así, en nuestra región el número de varones extremeños menores de 30 años desempleados es, según datos del SEXPE a 31 de octubre, de 16.929, lo que supone el 27,03% de los varones parados, es decir, de cada cuatro desempleados uno es menor de treinta años. Los datos del desempleo juvenil femenino tampoco son alentadores, en Extremadura hay 17.480 desempleadas menores de 30 años, el 22,12% del total, esto es, aproximadamente una de cada cinco desempleadas es menor de 30 años.

La ausencia de expectativas laborales para los menores de 30 años está marcando su futuro y el de nuestra región. Ante la ausencia de cualquier tipo de oportunidad laboral se ven obligados a abandonar su región para buscarse la vida en otros lugares. Esto ha supuesto ya que más de 14.000 jóvenes extremeños y extremeñas hayn tenido que "exiliarse económicamente".

A lo anterior, debe añadirse que los empleos a los que acceden los y las jóvenes están marcados por los signos de la precariedad y la inestabilidad. Empleos de fin de semana, por horas, o con jornadas variables comienzan a ser la tónica general.

De esta forma, la ausencia de empleo y la precariedad e inestabilidad laboral dificultan enormemente la emancipación y la posibilidad de iniciar una vida independiente, debiendo permanecer bajo la cobertura de sus familias.

Es urgente la necesidad de revertir la tendencia actual. Por lo que deben adoptarse medidas inmediatas y enérgicas al respecto, o nos enfrentaremos al triste legado de una generación marcada por la marcada por la peligrosa mezcla de alto desempleo, creciente inactividad y trabajo precario.

En consecuencia, ante la gravedad del problema del desempleo juvenil y la emigración de jóvenes fuera de nuestra comunidad autónoma, el Gobierno de Extremadura debe poner en marcha un plan de empleo juvenil con medidas integrales que faciliten la empleabilidad y acceso al mercado laboral de los jóvenes y con una dotación presupuestaria de, al menos, veinte millones de euros. Deben potenciarse, asimismo, las inversiones en educación, mejorando los sistemas de becas y ayudas, y el aumento del gasto en I+D+i.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Medina de las Torres, somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de Extremadura a:

Realizar un plan de empleo juvenil que contenga medidas integrales destinadas a los menores de 30 años, y con una dotación presupuestaria mínima de 20 millones de euros, con el objetivo de favorecer su empleabilidad y evitar la emigración de más jóvenes.

Aumentar, en este contexto y con idéntico objetivo, las inversiones en educación e I+D+i.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a los concejales del Partido Popular, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.



CLASE 8ª

que la crisis del empleo juvenil se ha visto agravada por la crisis económica y financiera y la fuerte destrucción de empleos de los últimos años.

Actualmente, las cifras de desempleo juvenil en España sobrepasan el 50%, siendo aún más grave el problema en Extremadura, donde alcanzamos el 60%. Así, en nuestra región el número de varones extremos menores de 30 años desempleados es, según datos del SEXPE a 31 de octubre, de 16.929, lo que supone el 27,03% de los varones parados, es decir, de cada cuatro desempleados uno es menor de treinta años. Los datos del desempleo juvenil femenino tampoco son alentadores, en Extremadura hay 17.480 desempleadas menores de 30 años, el 22,12% del total, esto es, aproximadamente una de cada cinco desempleadas es menor de 30 años.

La ausencia de expectativas laborales para los menores de 30 años está marcando su futuro y el de nuestra región. Ante la ausencia de cualquier tipo de oportunidad laboral se ven obligados a abandonar su región para buscar la vida en otros lugares. Esto ha supuesto ya que más de 14.000 jóvenes extremeños y extremeñas hayan tenido que "exiliarse económicamente".

A lo anterior, debe añadirse que los empleos a los que acceden los y las jóvenes están marcados por los signos de la precariedad y la inestabilidad. Empleos de fin de semana, por horas, o con jornadas variables comienzan a ser la tónica general. De esta forma, la ausencia de empleo y la precariedad e inestabilidad laboral dificultan enormemente la emancipación y la posibilidad de iniciar una vida independiente, debiendo permanecer bajo la cobertura de sus familias.

Es urgente la necesidad de revertir la tendencia actual. Por lo que deben adoptarse medidas inmediatas y enérgicas al respecto, o nos enfrentaremos al triste legado de una generación marcada por la marca de la peligrosa mezcla de alto desempleo, creciente inactividad y trabajo precario.

En consecuencia, ante la gravedad del problema del desempleo juvenil y la emigración de jóvenes fuera de nuestra comunidad autónoma, el Gobierno de Extremadura debe poner en marcha un plan de empleo juvenil con medidas integrales que faciliten la empleabilidad y acceso al mercado laboral de los jóvenes y con una dotación presupuestaria de, al menos, veinte millones de euros. Deben potenciarse, asimismo, las inversiones en educación, mejorando los sistemas de becas y ayudas, y el aumento del gasto en I+D+i.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mérida de las Torres, somete a votación la siguiente **MOCIÓN** en la que se insta al Gobierno de Extremadura a:

Realizar un plan de empleo juvenil que contenga medidas integrales destinadas a los menores de 30 años, y con una dotación presupuestaria mínima de 20 millones de euros, con el objetivo de favorecer su empleabilidad y evitar la emigración de más jóvenes.

Aumentar, en este contexto y con idéntico objetivo, las inversiones en educación e I+D+i.

1.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85,4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a los concejales del Partido Popular, para que formule cuantas preguntas y preguntas considere oportuno.



OM4408122

CLASE 8.ª

Manifestando los concejales del Partido Popular que no desean formular ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las dieciocho horas y veinte minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
ALCALDE

M.ª del Mar

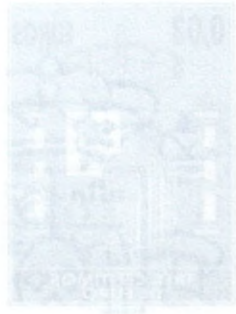
Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez

Fdo.: M.ª del Mar Martínez Amaya

0M44081SS



CLASE 8ª

Manifestando los concejales del Partido Popular que no desean formular ningún ruego ni ninguna pregunta. Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las dieciocho horas y veinte minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

2
M. H. H.

ALCALDE
Vo Bo



CLASE 8.^a



OM4408123

DILIGENCIA DE CIERRE.- Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de ocho actas de Pleno (8), iniciándose con la transcripción de la sesión extraordinaria de 4 de marzo de 2014 y finalizando con la ordinaria de 30 de diciembre de 2014.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 199.1 5^a del Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Medina de las Torres a 30 de diciembre de dos mil catorce.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez

LA SECRETARIA,

Fdo.: María del Mar Martínez Amaya

0M4408123



CLASE 8ª

DILIGENCIA DE CIERRE.- Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de ocho actas de Pleno (8), iniciándose con la transcripción de la sesión extraordinaria de 4 de marzo de 2014 y finalizado con la ordinaria de 30 de diciembre de 2014.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 199.1. 5º del Real Decreto Legislativo 2.582/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Medina de las Torres a 30 de diciembre de dos mil catorce.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez

LA SECRETARIA

Fdo.: María del Mar Martínez Amaya

